



N.º 1.552

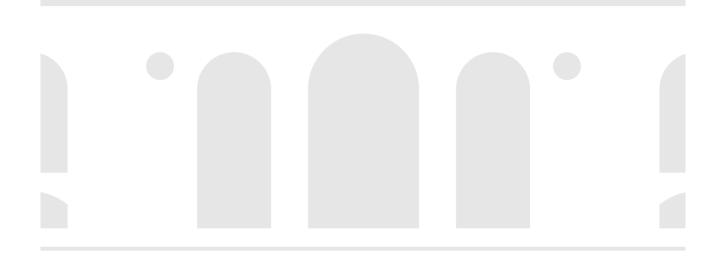
INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EJERCICIOS 2020 A 2022







El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Informe de fiscalización del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, de la Diputación provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las Corporaciones Locales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	9
I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN	9
I.2.1. Ámbito subjetivo	9
I.2.2. Ámbito objetivo	9
I.2.3. Ámbito temporal	9
I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS	9
I.4. ANTECEDENTES Y CONFIGURACIÓN DEL PLAN	11
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	14
II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	14
II.2. TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL PLAN SUMA	15
II.2.1. Diseño del Plan y deficiencias de las Bases Reguladoras	15
II.2.2. Procedimiento de concesión y requisitos de los beneficiarios	17
II.2.3. Criterios de reparto y financiación del Plan	19
II.2.4. Adhesión al Plan y entrega de los recursos	25
II.2.5. Recursos humanos y sistemas informáticos	26
II.2.6. Comunicación de las actuaciones a realizar por los beneficiarios	28
II.2.7. Modificación de las resoluciones de concesión	30
II.2.8. Plazo de ejecución de las actuaciones	31
II.2.9. Justificación de la ejecución de las actuaciones	35
II.2.10. Actuaciones de control realizadas por la DP	37
II.2.11. Resultados obtenidos con el Plan	40
II.3. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS DEL PLAN	
II.3.1. Procedimientos internos para la selección de las actuaciones	43
II.3.2. Contrataciones de obras de edificación (Línea 1 del Plan)	44
II.3.3. Actuaciones de creación de empleo (Línea 2 del Plan)	52
II.3.4. Actuaciones de interés social y promoción económica (Línea 3 del Plan)	59
II.3.5. Incorporación de criterios sociales y medioambientales en la contratación	65
II.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA	66
II.4.1. Publicidad activa	67

II.4.2. Evolución en la publicidad activa	70
II.4.3. Otras consideraciones en materia de publicidad y transparencia	71
II. CONCLUSIONES	72
III.1. REFERIDAS A LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN SUMA (SUBAPARTADO II.2)	72
III.1.1. Referidas al diseño del Plan y a las deficiencias de las Bases Reguladoras (Epígrafe II.2.1)	72
III.1.2. Referidas al procedimiento de concesión, a los requisitos de los beneficiarios y a los criterios de reparto (Epígrafes II.2.2 y II.2.3)	73
III.1.3. Referidas a la adhesión al Plan y entrega de los recursos (Epígrafe II.2.4)	73
III.1.4. Referidas a los recursos humanos y sistemas informáticos (Epígrafe II.2.5)	74
III.1.5. Referidas a la comunicación de las actuaciones a realizar por los beneficiarios (Epígrafe II.2.6)	74
III.1.6. Referidas a la modificación de las resoluciones de concesión (Epígrafe II.2.7)	74
III.1.7. Referidas al plazo de ejecución de las actuaciones (Epígrafe II.2.8)	75
III.1.8. Referidas a la justificación de la ejecución de las actuaciones (Epígrafe II.2.9)	75
III.1.9. Referidas a las actuaciones de control realizadas por la DP (Epígrafe II.2.10)	75
III.2. REFERIDAS A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS DEL PLAN SUMA (SUBAPARTADO II.2)	76
III.2.1. Referidas a los procedimientos internos para la selección de las actuaciones (Epígrafe II.3.1)	76
III.2.2. Referidas a las contrataciones de obras de edificación y a las actuaciones de interés social y promoción económica (Línea 1 y 3 del Plan) (Epígrafes II.3.2 y II.3.4)	76
III.2.3. Referidas a las actuaciones de creación de empleo (Línea 2 del Plan) (Epígrafe II.3.3)	77
III.2.4. Referidas a la incorporación de criterios sociales y medioambientales en la contratación (Epígrafe II.3.5)	77
III.3. REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA (SUBAPARTADO II.4)	77
ANEXOS	79
ALEGACIONES FORMULADAS	135

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BDNS Base de Datos Nacional de Subvenciones

BR Base reguladora

BBRR Bases reguladoras

BOP Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz

CCAA Comunidades Autónomas

DP Diputación provincial

EELL Entidades Locales

ELM Entidad Local Menor

INE Instituto Nacional de Estadística

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

LGAE Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

LPAC Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas

LRBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

LTAIBG Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno

Plan Suma Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+

Pymes Pequeñas y medianas empresas

SMI Salario mínimo interprofesional

OGS Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz

TCu Tribunal de Cuentas

PIB Producto Interior Bruto

RPT Relación de Puestos de Trabajo

SEXPE Servicio Público de Empleo Extremeño

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1. IMPORTES ASIGNADOS POR HABITANTE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS CON MÁS DE 20.000	21
CUADRO 2. BENEFICIARIOS Y SUBVENCIÓN DESTINADA A CADA LÍNEA	43
CUADRO 3. ACTUACIONES EJECUTADAS DIFERENTES A LAS COMUNICADAS A LA DP (LÍNEA 1)	47
CUADRO 4. CONTRATACIONES PARA ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS COMUNICADAS	57
CUADRO 5. ACTUACIONES EJECUTADAS DIFERENTES A LAS COMUNICADAS A LA DP (LÍNEA 3)	63

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA	10
GRÁFICO 2. VERTIENTES DEL PLAN SUMA	12
GRÁFICO 3. LÍNEAS, ACTUACIONES FINANCIABLES Y RECURSOS ASIGNADOS POR LA DP. VERTIENTE DE EELL	12
GRÁFICO 4. BENEFICIARIOS POSIBLES Y DEFINITIVOS DEL PLAN	18
GRÁFICO 5. ACCESO A LOS RECURSOS DEL PLAN DE LOS MUNICIPIOS CON POBLADOS	19
GRÁFICO 6. CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN	20
GRÁFICO 7. DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS RECURSOS POR BENEFICIARIO	21
GRÁFICO 8. CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD ATRIBUIDA A LOS BENEFICIARIOS	22
GRÁFICO 9. APORTACIONES ECONÓMICAS ADICIONALES	23
GRÁFICO 10.DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DEL PLAN	24
GRÁFICO 11.ADHESIÓN AL PLAN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	26
GRÁFICO 12.ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LA DP DE BADAJOZ	26
GRÁFICO 13.SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN LAS FASES DE TRAMITACIÓN DEL PLAN	28
GRÁFICO 14.PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO	33
GRÁFICO 15.DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES	36
GRÁFICO 16.TIPO DE ASISTENCIA PRESTADA POR LA DP	44
GRÁFICO 17.PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CONTRATACIONES LÍNEA 1	45
GRÁFICO 18.AÑO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES	46
GRÁFICO 19. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS EMPLEOS CREADOS	55
GRÁFICO 20.PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CONTRATACIONES LÍNEA 3	60
GRÁFICO 21.NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LAS PRESTACIONES EN LAS SUBLÍNEAS DE LA LINEA 3	61

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Fiscalización del Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación provincial de Badajoz, ejercicios 2020 y 2021 se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas (TCu), en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2021, aprobado por el Pleno en su sesión de 22 de diciembre de 2020. El inicio de las actuaciones se acordó el 25 de marzo de 2021.

Con posterioridad, el 24 de febrero de 2022 el Pleno acordó la modificación del ámbito temporal y la denominación de la actuación fiscalizadora, resultando en adelante como *Fiscalización del Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022.*

Esta fiscalización se enmarca en el Plan Estratégico del TCu para el periodo 2018-2021, aprobado el 25 de abril de 2018. En el Anexo I se indican los objetivos específicos, las medidas y las actuaciones del citado Plan Estratégico en las que se encuadra.

Además, se consideró oportuno realizar esta fiscalización con objeto de analizar las medidas extraordinarias adoptadas por las Administraciones para mitigar los impactos negativos derivados de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora está constituido por la Diputación Provincial (DP) de Badajoz, así como por una muestra de entidades locales (EELL) de la provincia de Badajoz, beneficiarias de los recursos del Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+ (Plan Suma).

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo está integrado por las ayudas previstas en el Plan Suma, en su vertiente dirigida a las EELL de la provincia. En particular, han sido objeto de análisis tanto las actuaciones llevadas a cabo por la DP de Badajoz, como las efectuadas por una muestra de entidades beneficiarias en relación con los recursos del Plan.

I.2.3. Ámbito temporal

Comprende los ejercicios 2020 a 2022, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en ejercicios posteriores, en la medida en que ha considerado oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

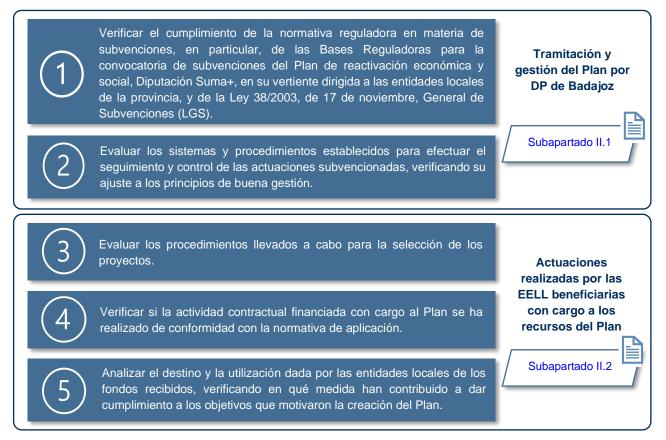
I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

La fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización de cumplimiento, en cuanto se ha verificado la observancia de la normativa en materia de subvenciones por la DP de Badajoz, así

como la observancia del cumplimiento de la normativa en materia contractual por parte de las entidades beneficiarias de los recursos. También es operativa, en la medida en que se ha analizado la gestión y el destino dado a los fondos recibidos por las EELL.

Los objetivos generales de esta fiscalización, de acuerdo con las Directrices Técnicas, han sido los siguientes:

GRÁFICO 1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se han incluido tres objetivos que resultan transversales a los referidos, como son la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (epígrafes II.2.4 y II.3.5), la normativa reguladora de la transparencia (subapartado II.4), así como aspectos relacionados con la sostenibilidad ambiental (epígrafe II.3.5), en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el Anexo II se recoge la normativa específica reguladora del Plan, así como el marco jurídico en el que se enmarca la actuación fiscalizadora.

En el desarrollo de los trabajos, se han aplicado las Normas de Fiscalización del TCu, aprobadas por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

En la ejecución de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración las entidades fiscalizadas, aportando la información, documentación y aclaraciones requeridas.

I.4. ANTECEDENTES Y CONFIGURACIÓN DEL PLAN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó a la categoría de **pandemia** el brote de SARS-CoV-2 (**COVID-19**) originado en China algunos meses antes.

La crisis sanitaria generó **graves repercusiones económicas**, provocando durante el año 2020 una **ralentización de la actividad económica global** que llevó a la economía española a registrar un descenso histórico del Producto interior bruto (PIB) del 10,8 % en el ejercicio.

Los **sectores más afectados** por las restricciones de movilidad y el cierre de diversos ámbitos de la actividad económica fueron aquellos con mayor interacción social, tales como la hostelería, el turismo, el transporte y el comercio. La tasa de paro se incrementó desde el 13,78 %, en el cuarto trimestre de 2019, hasta el 16,13 % un año después¹, aumento que fue mitigado, por la aplicación extraordinaria de la figura del expediente de regulación temporal de empleo -ERTE-, medida de flexibilización laboral que habilitó a las empresas para reducir o suspender los contratos de trabajo durante un periodo de tiempo.

En este contexto, las Administraciones públicas españolas adoptaron **medidas extraordinarias** encaminadas a proteger y dar soporte al tejido productivo y social, con objeto de minimizar los impactos negativos producidos.

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, que fue modificado posteriormente en sucesivas ocasiones, con objeto de aprobar medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social, así como para tratar de contener y debilitar el avance epidemiológico de la pandemia.

Para coadyuvar en el esfuerzo realizado, la **DP de Badajoz aprobó el 5 de junio de 2020 el Plan Suma**, que tiene como principal objetivo contribuir de forma decisiva a la reactivación económica en la provincia, la creación de empleo, la recuperación de los sectores productivos y de las actividades culturales y sociales, el comercio local, la construcción, así como la atención a los colectivos más vulnerables.

El Plan aprobado contaba con tres vertientes, que se resumen en el gráfico siguiente:

¹ Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Ayuntamientos
27M€

Pymes y autónomos
3M€

Oficina para la
Reactivación Social y
Económica

GRÁFICO 2. VERTIENTES DEL PLAN SUMA

Fuente: Elaboración propia

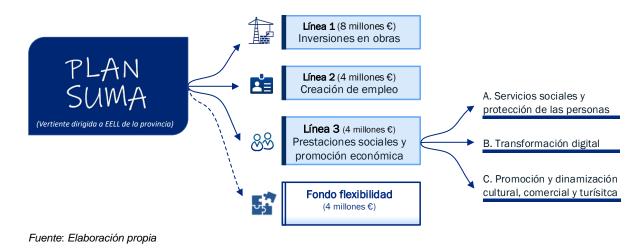
La **primera de las vertientes**, con un presupuesto asignado de 20 millones de euros, se dirigía a la financiación de varias líneas de actuación en las EELL de la provincia. Además, se encontraba cofinanciada por las propias EELL, comprometiéndose estas a aportar recursos adicionales para la financiación de los proyectos por importe de 6.929.415 euros.

La **segunda vertiente**, dotada con un presupuesto de 3 millones de euros, estaba dirigida a pequeñas y medianas empresas (Pymes) y autónomos, y se dividía en dos líneas diferenciadas, por un lado, la adaptación de locales y, por otro, el fomento del turismo.

Por su parte, **la tercera vertiente**, relacionada con la anterior, tenía por objeto la creación de una Oficina para la Reactivación Social y Económica en la Provincia, con la finalidad de asesorar y resolver problemas burocráticos de las Pymes y los autónomos. No obstante, aun cuando en las encuestas se puso de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para ayudar en la tramitación de las ayudas, la Oficina no fue creada, asumiendo el Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación las funciones para ella previstas.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado sobre la primera de las vertientes del Plan, dirigida a las EELL de la provincia. Esta vertiente estaba compuesta, a su vez, por tres líneas diferenciadas de ayuda, que se resumen en el gráfico siguiente:

GRÁFICO 3. LÍNEAS, ACTUACIONES FINANCIABLES Y RECURSOS ASIGNADOS POR LA DP. VERTIENTE DE EELL



La **primera línea**, dotada con recursos de la DP de **8 millones de euros**, está destinada a financiar **gastos de obras de edificación** y se dirige a la reactivación de los sectores productivos y a la generación de empleo. A ella debía destinarse, **como mínimo**, **el 40 % de la cantidad global** que le correspondía a cada entidad.

La segunda línea, dotada con recursos de la DP por 4 millones de euros, se dirige a la creación de empleo nuevo, diferente al que comúnmente realizan los trabajadores municipales, así como empleo relacionado directamente con la lucha contra la COVID-19. A ella debía destinarse, como mínimo, el 20 % de la cantidad global que le correspondía a cada entidad.

La tercera línea, dotada con recursos de la DP por otros 4 millones de euros, se dirige al desarrollo de políticas sociales y a actuaciones de promoción económica, con el objetivo de prevenir desigualdades y atender las necesidades básicas de la población. A ella debía destinarse, como mínimo, el 20 % de la cantidad global que le correspondiese a cada entidad, pudiendo destinarse a algunas de las siguientes sublíneas:

- A. Servicios sociales dirigidos a colectivos vulnerables y protección de las personas.
- B. Transformación digital.
- C. Promoción y dinamización cultural, comercial y turística.

Con el **20** % restante de la cantidad global que le correspondía a cada entidad se constituyó un fondo de flexibilidad, que podía utilizarse para complementar acciones en cualquiera de las tres líneas previstas, y de la que necesariamente debía destinarse el 50 % del importe subvencionado a financiar gastos de naturaleza corriente y el otro 50 % a gastos de capital.

Fueron beneficiarios de los recursos los municipios y las Entidades Locales Menores (ELM) de la provincia, siendo su población el único criterio para el reparto, de acuerdo con las cifras del padrón municipal correspondiente al año 2019 publicado por el INE. Para el reparto de los fondos, se asignó una cantidad fija por habitante, pero diferente en función del tramo de población en el que se encontraba cada entidad, como se desarrolla en el Epígrafe II.2.3.

Además, se exigía a los beneficiarios el compromiso de **aportar una cuota de corresponsabilidad**, que ascendió a 6.929.415 euros, y que debía ser financiada exclusivamente con fondos propios, no pudiendo ser sufragada, en ningún caso, a través de otras subvenciones o ayudas.

El plazo para la ejecución de las actuaciones se fijó, inicialmente, entre el **16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021**, si bien fue **ampliado en tres ocasiones**, la última de ellas hasta el 31 de diciembre de 2023, como se expone en el Epígrafe II.2.8.

En el desarrollo de la actuación fiscalizadora, y para la consecución de sus objetivos, se han llevado a cabo todas las actuaciones, pruebas y verificaciones que se han considerado precisas, y empleado los procedimientos y técnicas de auditoría que se han entendido necesarias para la obtención de las evidencias que sustentan los resultados obtenidos.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el subapartado II.1 se recogen los resultados referidos al cumplimiento por las entidades de sus obligaciones de rendición de cuentas y en el II.2 los referentes a la tramitación y gestión realizada por la DP de Badajoz del Plan Suma hasta el 31 de marzo de 2023².

Por su parte, los resultados derivados de las actuaciones desarrolladas con los recursos del Plan por las entidades beneficiarias hasta la finalización del periodo fiscalizado se incluyen en el subapartado II.3. Tales resultados se refieren a una muestra formada por 15 entidades, de las que 13 eran ayuntamientos y 2 ELM. Su identificación y los criterios para su selección se indican en el citado subapartado.

Por último, en el subapartado II.4 se recogen los resultados sobre el cumplimiento de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La sujeción al régimen de contabilidad pública establecido legalmente para las EELL implica la obligación de rendir sus cuentas al TCu, cualquiera que sea su naturaleza.

Respecto de la cuenta general del año 2020, las entidades de Almendralejo, Entrerríos y Gargáligas no habían cumplido su obligación de rendición a 11 de octubre de 2023, siendo la referida al año 2018 la última cuenta rendida en el caso de las dos primeras. Por su parte, la ELM de Gargáligas no ha presentado sus cuentas a este Tribunal desde hace más de 15 años.

Del resto de entidades, 9 rindieron su cuenta general de 2020 en plazo y 4 lo hicieron con retraso. Es el caso de los Ayuntamientos de Zafra, Benquerencia de la Serena, Olivenza y Azuaga, que presentaron sus cuentas con un retraso de 528, 125, 61 y 45 días, respectivamente.

En relación con la cuenta general del ejercicio 2021, no la habían rendido 4 entidades; las 3 que se encontraban en esta situación respecto del ejercicio 2020, así como el Ayuntamiento de Castuera.

Respecto de las entidades que habían rendido sus cuentas generales, los Ayuntamientos que lo hicieron con mayor retraso fueron los de Olivenza, Zafra, Benquerencia de la Serena y Jerez de los Caballeros, que lo hicieron con un retraso de 370, 163, 89 y 61 días, respectivamente.

Por último, en relación con la cuenta general del ejercicio 2022, cuyo plazo de rendición finalizó durante el trámite de formulación de alegaciones, los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Castuera, Olivenza y las ELM de Entrerríos y Gargáligas no remitieron su cuenta general en el plazo legal previsto.

En el Anexo III se detalla el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas por la DP de Badajoz y el resto de las entidades analizadas.

INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20/12/2023

² A fecha de redacción del presente Anteproyecto de Informe algunos beneficiarios tenían pendiente de justificar a la DP las actuaciones ejecutadas por las ampliaciones del plazo concedidas para ello por la DP, como se expone en el epígrafe II.2.8.

II.2. TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL PLAN SUMA

II.2.1. Diseño del Plan y deficiencias de las Bases Reguladoras

Para el diseño y configuración del Plan, la DP realizó en mayo de 2020 **consultas al tejido productivo y a las EELL de la provincia**, al objeto de conocer y valorar sus necesidades, con la finalidad de mitigar, en la medida de lo posible, el impacto económico y social provocado por la pandemia provocada por la COVID-19.

Para ello, se diseñaron dos encuestas, una dirigida a autónomos y empresas y otra a las EELL, que fueron cumplimentadas a través de medios electrónicos. La Diputación informó que la participación alcanzó el 2 % de las empresas y autónomos de la provincia³ y el 74 % de las EELL.

De acuerdo con los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a estas últimas, las **medidas prioritarias** a adoptar debían centrarse en el sector servicios, fundamentalmente en la hostelería, así como en el pequeño comercio, la construcción y el turismo. De igual forma se consideraba relevante poner en marcha programas para el fomento del empleo, así como incentivar, con carácter general, el impulso de la economía local.

Con objeto establecer el marco regulador de Plan y fijar los criterios y el procedimiento concreto de concesión de las ayudas, la DP aprobó el 20 de junio de 2020 unas Bases Reguladoras (BBRR) y desarrolló un procedimiento normalizado para cumplimentación. De su análisis, se puso de manifiesto la omisión de aspectos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la DP de Badajoz (OGS)⁴, lo que dio lugar a la no exigencia a los beneficiarios de las siguientes cuestiones que hubiesen sido relevantes para la gestión y tramitación del Plan^{5 6}:

 El modelo normalizado incluido en las BBRR que los beneficiarios tenían que cumplimentar para informar de las actuaciones a realizar en cada una de las líneas, no incluyó una Memoria de la obra o actividad a ejecutar, ni la declaración de otras subvenciones eventualmente obtenidas para la misma finalidad, ni el compromiso de comunicar a la DP las que hubiera obtenido en el futuro, aspecto recogido en el artículo 15 de la OGS.

No obstante, si bien tal sustitución se encuentra prevista en el ordenamiento jurídico, cuestión que no se contradice en el Informe, se considera más adecuado su inclusión al objeto de reforzar el control que permita una mejor detección de incidencias en la ejecución.

³ Las encuestas fueron cumplimentadas por 995 empresas y autónomos del total de 41.661 de la provincia, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística.

⁴ De acuerdo con lo establecido en la BR primera, la OGS fue incluida como normativa de aplicación en la gestión y tramitación del Plan, sin atribuirle el carácter supletorio que sí se indica expresamente, respecto de la LGS.

⁵ La DP señaló en el trámite de alegaciones que el Plan tenía como objeto la cooperación municipal recogida en el artículo 36.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo carácter supletorio la OGS. Sin embargo, dado el contexto y objetivo con el que se creó y configuró el Plan (la lucha contra los efectos negativos de la COVID-19, con objeto de contribuir de forma decisiva a la reactivación económica y social) se configura como un Plan extraordinario destinado al fomento del desarrollo económico y social, previsto en artículo 36.d) de la LRBRL.

⁶ En relación con la omisión en las BBRR de cuestiones contenidas en diversos artículos de la OGS, separándose de las líneas generales establecidas para la actividad general subvencional, la DP justificó en el trámite de alegaciones la suficiencia del certificado emitido por fedatario público de la entidad que recibía la subvención, acreditativo de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad; todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control financiero posterior que estimase la Intervención de la Diputación.

- En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de los bienes inventariables (línea 1), las BBRR no establecieron el periodo durante el que los beneficiarios debían destinar los bienes al fin para el cual se concedió la subvención, previsto en el artículo 24 de la OGS.
- El modelo normalizado para la justificación tampoco previó la inclusión de las facturas de los gastos realizados, documentación necesaria en las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por la DP, cuestión recogida en el artículo 20 de dicha OGS, sustituyendo dicha documentación por un certificado general del/la Secretario/a-Interventor/a indicando que los gastos habían sido pagados en plazo y que habían sido destinados al fin para el que se concedió la subvención.
- Las BBRR no previeron, para las actuaciones realizadas en la línea 1, la presentación de copia del acta de recepción y de la certificación final de las obras, en los términos que establece Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, también recogida en el precitado artículo 20 de la OGS.
- De igual forma, tampoco se exigió que cuando el importe del gasto subvencionable superase la cuantía de 30.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o de 12.000 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo, se tuviese que aportar en la justificación las ofertas presentadas, como prevé el artículo 24 de la OGS.

Además, se produjeron determinadas imprecisiones e incoherencias de las BBRR:

Las BBRR no precisaron la fase del procedimiento del gasto a partir del cual serían financiables las inversiones, equipamientos y demás gastos subvencionables dentro del ámbito de las tres líneas de actuación. La delimitación contenida en la BR octava únicamente se limitaba a establecer, de forma general, que serían subvencionables aquellos gastos realizados desde el 16 de marzo de 2020, sin concretar si se financiaban necesidades surgidas con anterioridad o a partir de la citada fecha, al ser el primer día laborable desde la declaración del primer estado de alarma como consecuencia de la COVID-19.

Dada la relevancia de la cuestión, hubiese sido adecuada una mayor concreción en la definición de la fase del procedimiento de las potenciales actuaciones financiables en cada una de las líneas. En la práctica, el criterio utilizado por la DP fue considerar subvencionables aquellas actuaciones iniciadas desde la citada fecha, como se desarrolla en el presente subapartado⁷.

 Respecto al desglose de las actuaciones por líneas, si bien la BR décima indicaba que la resolución de concesión de las ayudas debía contener la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas de financiación, la octava indicaba que la relación de actuaciones por líneas de actuación se debía comunicar una vez estuviese resuelta la convocatoria.

_

⁷ La DP indicó en el trámite de alegaciones que debían entenderse financiables aquellos gastos abonados por los beneficiarios a partir del 16 de marzo de 2020. Sin embargo, lo indicado en la alegación difiere tanto del criterio utilizado por el servicio gestor del Plan, el Área de Fomento, como del espíritu con el que se creó el Plan, que era combatir los efectos negativos provocados por la COVID-19 y contribuir a la reactivación económica y social de la provincia. Es más, en caso de haberse utilizado ese criterio indicado en el trámite de alegaciones, podrían haberse financiado gastos derivados de actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores, respecto de los cuales ya no podría cumplirse con algunas de las obligaciones establecidas en las BBRR, como las de publicidad, establecidas en la BR octava, al tratarse de contratos ya formalizados.

Por lo tanto, la resolución de concesión emitida por la DP sólo contenía la relación de beneficiarios, el importe total de subvención y la aportación de la entidad, sin desglosar el importe correspondiente a cada línea de actuación.

II.2.2. Procedimiento de concesión y requisitos de los beneficiarios

El **procedimiento** establecido en las BBRR **para la concesión de las subvenciones** fue el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la DP fue actualizado el 16 de junio de 2020 para la inclusión, entre otras, de las líneas de actuación del Plan Suma.

Al ser el procedimiento de concesión el de concurrencia no competitiva, la Base reguladora (BR) quinta estableció como beneficiarios de los recursos a los **165 municipios de la provincia**, así como a las **15 ELM**⁸ existentes y 45 *poblados*, y fijó las cuantías máximas subvencionables.

Las obligaciones para la adquisición de la condición de beneficiario eran dos:

- Las entidades debían encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial permitiéndose que, en el caso no concurrir tal circunstancia, en la solicitud de participación se incluyese la autorización para que la DP compensase de oficio el importe debido con cargo a Plan⁹.
- Las entidades debían comprometerse a aportar su cuota de corresponsabilidad, que debía ser financiada exclusivamente con fondos propios. En ningún caso podía ser sufragada a través de otras subvenciones o ayudas.

La inclusión como *beneficiarios* de los recursos a los *poblados*, se instrumentó a través de los municipios a los que pertenecían. A este respecto, pueden identificarse los poblados como núcleos de población existentes en algunos de los municipios, separados del núcleo principal y carentes de personalidad jurídica. **No obstante, ni la normativa provincial o autonómica ni las Bases Reguladoras de la subvención (BBRR),** aprobadas el 20 de junio de 2020 permiten identificar o delimitar los poblados existentes en la provincia.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) dispone de un registro de *núcleos*, *poblacionales o diseminados*, siendo los propios ayuntamientos a los que pertenecen los encargados de comunicarle, de forma voluntaria, su existencia y población. A 1 de enero de 2019, fecha de referencia tomada por la DP para el reparto de los recursos, constaban en el INE 102 *núcleos poblacionales o diseminados* con población¹⁰, dependientes de 36 municipios.

Para el reparto de los fondos, la DP incluyó como beneficiarios de los recursos a 44 de esos 102 núcleos a partir de un listado publicado en el Portal ciudadano de la Junta de Extremadura que

⁸ Las ELM son entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, de existencia voluntaria, que surgen como forma de organización desconcentrada del municipio para la administración de núcleos de población separados.

⁹ La totalidad de las entidades se encontraban al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial excepto la ELM de Gargáligas y el Ayuntamiento de Risco, por 41,30 euros, cada una de ellas. Ambas autorizaron su compensación por la DP

¹⁰ De acuerdo con los datos del INE existían, además, otros 5 que constaban sin población, a los que la DP no asignó recursos.

enumeraba 39 pedanías, completándolo con 6 peticiones individualizadas e informales realizadas por algunos ayuntamientos respecto a núcleos poblacionales de su ámbito que estaban recogidos en el listado del INE y no en el de la Junta, salvo uno de ellos, que no constaba en ninguno de los dos listados.

Este procedimiento de seleccionar sólo parte de los núcleos poblacionales existentes y completarlo atendiendo a las peticiones de algunos excluidos, pero sin ofrecer tal posibilidad al resto, ni disponer de un cauce para que aquellos que pudiesen estar interesados lo comunicaran, perjudicó a los ayuntamientos en los que sus núcleos poblacionales no fueron identificados individualmente como beneficiarios de los recursos¹¹.

En el gráfico siguiente se indican los posibles beneficiarios del Plan, de acuerdo con los datos de *núcleos poblacionales y diseminados* recogidos en el INE, así como el número final de los beneficiarios, en cada una de las tipologías:

Posibles beneficiarios del Plan Suma

165 MUNICIPIOS 15 ELM 103 NÚCLEOS POBLACIONALES

Beneficiarios definitivos del Plan Suma

Beneficiarios definitivos del Plan Suma

HENDRO MUNICIPIOS 15 ELM 45 POBLADOS

GRÁFICO 4. BENEFICIARIOS POSIBLES Y DEFINITIVOS DEL PLAN

Fuente: Elaboración propia

Se produjo, por tanto, heterogeneidad en la forma en la que los municipios accedieron a los recursos del Plan por la población de sus poblados, produciéndose tres situaciones distintas, según se detalla en el siguiente gráfico:

¹¹ La DP manifestó en el trámite de alegaciones que los datos de los núcleos poblacionales o diseminados del INE incluyen, además, algunos otros que *no* se compadecen con la tradicional acepción territorial de poblado existente en la provincia de Badajoz, indicando, asimismo, durante los trabajos de fiscalización, la imposibilidad de incluir en la convocatoria a todos los poblados de la provincia por no disponer de crédito suficiente para ello.

Igualmente, la DP informó que, atendiendo al contenido del Anteproyecto remitido para alegaciones, se encuentra en fase de estudio y valoración la inclusión de la población de los poblados a la del núcleo principal, para incorporar, únicamente, como elementos de distribución de los recursos de futuros Planes a los municipios y ELM.

GRÁFICO 5. ACCESO A LOS RECURSOS DEL PLAN DE LOS MUNICIPIOS CON NUCLEOS POBLACIONALES



- Los Ayuntamientos de Aljucén, Almendralejo, Castuera, Corte de Peleas, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Mérida, Oliva de Mérida, Puebla de Sancho Pérez, Talarrubias, Usagre, Valdecaballeros y Zafra.
- ** Los Ayuntamientos de Azuaga, Cabeza del Buey, Campanario, Don Benito, Entrín Bajo, Esparragosa de Lares, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Medellín, Montemolín, Montijo, Navalvillar de Pela, Olivenza, San Vicente de Alcántara, Solana de los Barros, Zalamea de la Serena y Zarza Capilla.
- *** Los ayuntamientos de Alburquerque, Badajoz, Benquerencia de la Serena, La Codosera y Villanueva de La Serena.

Fuente: Elaboración propia.

Por ello, la ausencia de normativa específica que delimite la existencia de los núcleos considerados como poblados, así como de registros identificativos de aquellos que pudieran reunir unos requisitos comunes y objetivos para tal consideración, a los efectos de su inclusión como beneficiarios individualizados de los recursos, no permite garantizar el acceso en igualdad de condiciones de todos los núcleos poblacionales a los recursos, sin que se hayan justificado los criterios para la inclusión de los poblados seleccionados como beneficiarios.

II.2.3. Criterios de reparto y financiación del Plan

El **criterio** de **distribución** de los fondos se recogía en la BR novena, que establecía la **población** como el **único criterio para el reparto**, de acuerdo con las cifras del padrón municipal correspondiente al año 2019 publicado por el INE.

El importe correspondiente a cada beneficiario se determinó mediante la asignación de una **cantidad fija por habitante, pero diferente en función del tramo de población** en el que se encontrase cada entidad, excepto para las de población superior a 20.000 habitantes, para las que se estableció un importe fijo de un millón de euros por entidad. Esta distribución se estableció por la DP, tomando como punto de partida la distribución de los recursos realizada en otro plan previo de subvenciones de la DP, el Plan Cohesion@, incrementando los importes de cada tramo en cuantías variables discrecionales hasta alcanzar la cuantía global del Plan.

Asimismo, con objeto de favorecer a los núcleos más pequeños de población, se estableció un volumen mínimo de recursos a recibir en el caso de que les correspondiese una cantidad inferior a 30.000 euros. Esta medida favoreció a 96 beneficiarios, de los que el 43 % eran poblados, un 46 % municipios y un 11 % ELM. En el gráfico siguiente se resumen los criterios de asignación de recursos utilizados por la DP.

Entre 1.501 y 5.000 Entre 5.001 y 10.000 Entre 1 y 1.500 Entre 10.001 y Más de 20.001 habitantes habitantes habitantes 20.000 habitantes habitantes 41€/hab. 36,13€/hab. 33€/hab. 28.95€/hab. 1.000.000€ Aquellos beneficiarios a los que les correspondía por población una cantidad inferior a 30.000€ y población ≥ 50 habitantes 30.000€ y población < 50 habitantes 15.000€

GRÁFICO 6. CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN

Fuente: Elaboración propia.

El reparto supuso la asignación de un menor importe de recursos por habitante cuanto mayor era su población, desde los 41 euros a los beneficiaros de menos de 1.500, hasta los casi 29 en los de población comprendida entre 10.001 y 20.000.

Sin embargo, el establecimiento de un importe fijo en aquellos de mayor población, los 5 municipios que superaban los 20.000 habitantes, supuso que:

- Por una parte, 3 de ellos, los de Almendralejo, Don Benito y Villanueva de la Serena, recibieran cuantías por habitante superiores a las asignadas al tramo de población anterior¹².
- Por otra parte, un gran desequilibrio entre las cuantías asignadas a estos 5, recibiendo el Ayuntamiento de Badajoz, únicamente, 7 euros por habitante, frente a los casi 45 del de Villanueva de la Serena.

En el cuadro siguiente se indican los 5 municipios, su población y el importe recibido por habitante¹³:

¹² La DP señaló en el trámite de alegaciones que el establecimiento de una cuantía lineal para los municipios de más de 20.000 habitantes benefició a las poblaciones con menor población de este tramo (3 de los 5), sin embargo, estos recibieron una cuantía superior por habitante a la recibida por los municipios del tramo de población anterior.

¹³ La cifra de población consignada incluye la del núcleo principal y la de los poblados que no resultaron beneficiarios de forma individualizada (33 poblados), excluyéndose la de aquellos poblados y ELM beneficiarios individualmente (10 poblados y 9 ELM).

CUADRO 1. IMPORTES ASIGNADOS POR HABITANTE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CON MÁS DE 20.000

ENTIDAD BENEFICIARIA	POBLACIÓN	IMPORTE RECURSOS	€/HABITANTE
Almendralejo	33.474	1.000.000	29,87
Badajoz	142.730	1.000.000	7,01
Don Benito	33.004	1.000.000	30,30
Mérida	59.335	1.000.000	16,85
Villanueva de la Serena	22.284	1.000.000	44,88

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, en el gráfico siguiente se resume la distribución final de los recursos por tipo de beneficiario establecido en las BBRR:

GRÁFICO 7. DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS RECURSOS POR BENEFICIARIO



Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en consideración la forma en la que se delimitaron los beneficiarios y los criterios de distribución de los recursos, resultaron perjudicados aquellos municipios cuyos 58 núcleos poblacionales no fueron incluidos en las BBRR como beneficiarios directos, agregándose su población a la del núcleo principal para la asignación de los recursos, al haberles asignado una cuantía inferior de fondos de los que les hubiese correspondido en caso de que se les hubiese aplicado el mismo criterio de desagregación que a los 23 municipios cuyos poblados fueron incluidos en las BBRR como beneficiarios independientes para el reparto de los fondos.

En ese caso, si la DP hubiese considerado para el reparto de los recursos a la totalidad de núcleos poblacionales existentes de manera individualizada, un total de 19 entidades hubiesen recibido recursos adicionales a los obtenidos, por un importe total de 1.552.148,93 euros.

La individualización de algunos de los poblados para la asignación de recursos benefició a 28 entidades, que recibieron, en total, 1.168.365,55 euros más de lo que les hubiese correspondido en caso de que no se hubiesen considerado individualmente sus poblados y se hubiese agregado su población a la del núcleo principal.

En el <u>Anexo IV</u> se indican las entidades con poblados en las dos situaciones descritas, con indicación del importe recibido y lo que les hubiese correspondido en cada una de ellas.

Asimismo, se identificaron discrepancias entre la información de los poblados existente en el INE y la utilizada por la DP para la asignación de los recursos, tanto respecto del número de poblados existentes, como en su denominación y población:

- En el INE no constaba la existencia del poblado Nuevo Núcleo, perteneciente al Ayuntamiento de Zarza Capilla, si bien fue incluido en las BBRR como beneficiario.
- La denominación y la población existente en el INE de los dos poblados pertenecientes al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y del poblado del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena no coincidía respecto de la utilizada por la DP para el reparto de los recursos.
- La población utilizada por la DP para la asignación de los recursos en los Ayuntamientos de Esparragosa de Lares y Esparragosa de la Serena difería de la contenida en el censo del INE.

Con el propósito de que el Plan se dotase de mayores recursos, conseguir el mayor impacto posible y corresponsabilizar a las entidades beneficiarias en su ejecución, estas tenían que aportar recursos adicionales para la financiación de las actuaciones, atribuyéndose una mayor **cuota de corresponsabilidad** a aquellas de mayor población, al considerar su mayor capacidad económica y de gestión.

Para determinar el importe concreto de corresponsabilidad de cada beneficiario se establecieron distintas cuotas en función del tramo de población en el que se encontraba, resultando, derivado de su aplicación, un importe total de 6.929.415 euros. En el gráfico siguiente se indica el porcentaje de corresponsabilidad definido en las BBRR, aplicable a los recursos asignados a cada una de las entidades para la obtención de su respectiva cuota de corresponsabilidad.

GRÁFICO 8. CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD ATRIBUIDA A LOS BENEFICIARIOS



Fuente: Elaboración propia.

En el Anexo V se detallan los **recursos asignados a cada beneficiario**, con indicación de los poblados considerados por la DP para el reparto y el municipio del que dependen, así como el importe correspondiente a su cuota de corresponsabilidad.

Además de la indicada cuota de corresponsabilidad, **12 municipios aportaron recursos adicionales** a los que estaban obligados, por un importe total de 702.873,03 euros. En el gráfico siguiente se indican los municipios y los importes comprometidos.



GRÁFICO 9. APORTACIONES ECONÓMICAS ADICIONALES

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la distribución de los recursos entre los beneficiarios se detectaron las siguientes incidencias:

- La DP aplicó a cinco municipios beneficiarios¹⁴ un criterio de distribución no recogido en las BBRR, consistente en tratar de igualar la asignación de los recursos a la correspondiente al tramo anterior, al estar su población cercana al límite de la franja correspondiente de habitantes¹⁵. En consecuencia, a 4 de ellos se les asignó una cantidad superior de fondos de lo que les correspondía, por importe total de 9.422,11 euros, y a otra, se le asignaron 141,40 euros menos de lo que hubiese correspondido, lo que implicó, asimismo, una diferencia en la cuota de corresponsabilidad asignada. El desglose de los importes anteriores por beneficiario se recoge en el Anexo VI.
- Como consecuencia de las discrepancias descritas anteriormente entre la población del censo del padrón municipal referido a 1 de enero del 2019 y el utilizado por la DP para conceder las

¹⁴ Los municipios de Alburquerque, Alconchel, Badajoz por el poblado de Villafranco, Oliva de la Frontera y Salvatierra de los Barros.

¹⁵ La DP incluyó a las entidades de población inferior a 10.000 habitantes que superaban en menos de 200 habitantes el tramo anterior.

ayudas, la subvención asignada a cinco beneficiarios¹⁶ resultó superior en 64.362,57 euros a la que les hubiera correspondido, mientras que a otras dos entidades¹⁷ se les asignó 5.009 euros menos, lo que conllevó, además, diferencias en la cuota de corresponsabilidad asignada. El desglose de los importes anteriores por beneficiario se recoge en el Anexo VII.

Para la financiación del Plan, la DP articuló un crédito extraordinario que fue financiado con bajas en varias aplicaciones presupuestarias que contaban con crédito disponible, destacando, por su mayor cuantía, recursos cuyo destino inicial era la concesión de préstamos a EELL, por 5 millones de euros, la realización de obras de especial necesidad de las EELL, por 2,8 millones, varios planes y obras de carreteras, por 3,94 millones, un Plan de infraestructuras sociosanitarias, por 1,2 millones y gastos corrientes del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de la DP, por 1 millón, entre otras.

Estos recursos fueron imputados por la DP en dos **aplicaciones presupuestarias** diferentes de su presupuesto de gastos, la *336 942 76200* y la *336 942 46200*, por importe de 10 millones de euros en cada una de ellas¹⁸. Según la clasificación económica del presupuesto de gastos, los créditos se incluyeron en los siguientes capítulos:



GRÁFICO 10. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CRÉDITOS DEL PLAN

Fuente: Elaboración propia.

La DP no utilizó la codificación específica en función del tipo de entidad prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprobó la estructura de los presupuestos de las EELL. Por un lado, a nivel de grupo de programas utilizó, para la totalidad de los beneficiarios, el grupo de programas 942, destinado a registrar las transferencias a EELL territoriales, si bien este debería haber sido utilizado, exclusivamente, para los municipios, mientras que para las entidades ELM debería haber utilizado el grupo de programas 943, por tratarse de otras entidades diferentes a las indicadas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por otro lado, respecto a la clasificación económica, la DP utilizó los conceptos 462 y 762 para la totalidad de los beneficiarios, correspondiente a transferencias corrientes y de capital a EELL

¹⁶ Los Ayuntamientos de Esparragosa de Lares y Zalamea de la Serena, así como los poblados de El Convento y La Rocita del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, y el poblado de Nuevo Núcleo del Ayuntamiento de Zarza Capilla.

¹⁷ Los Ayuntamientos de Esparragosa de Serena y San Vicente de Alcántara.

¹⁸ Si bien la BR cuarta preveía la aplicación 335 XXX... para su imputación, la décima indicaba la 336 XXX..., siendo esta última la adecuada, como así se hizo por la DP.

territoriales, cuando debería haber utilizado los conceptos 468 y 768 para las referidas a las ELM, sin que tuviera efecto en la representatividad de sus cuentas anuales

II.2.4. Adhesión al Plan y entrega de los recursos

Una vez publicadas las BBRR en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP), el 25 de junio de 2020, los interesados tenían que realizar una **solicitud electrónica de adhesión al Plan** en el plazo de 8 días hábiles, mediante la presentación en el registro electrónico de la DP de los modelos normalizados disponibles en su sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en la BR séptima.

Las solicitudes debían ir firmadas electrónicamente y recoger el acuerdo de participación aprobado por el Pleno de la entidad, así como el compromiso de realizar las actuaciones en el marco de las líneas del Plan y de aportar su cuota de corresponsabilidad, de conformidad con lo establecido en las BBRR séptima y sexta, respectivamente.

Del análisis efectuado sobre una muestra de 28 solicitudes recibidas por la DP, el 18 % de ellas no contenían la firma electrónica preceptiva requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la DP de Badajoz, 5 de las solicitudes¹⁹. Tal omisión no impidió su aceptación y tramitación por la DP²⁰.

El **examen y valoración** de las solicitudes recibidas se realizó por una **Comisión de Valoración** creada al efecto, compuesta por 6 personas. No obstante, se produjeron **deficiencias** en su **composición**:

Por un lado, la Comisión se formó con un vocal menos de lo previsto,
 4 en vez de 5, incumpliendo lo establecido en la BR décima²¹ y en el artículo 11 de la OGS.



Además, no presentó una presencia equilibrada²² entre mujeres y hombres, duplicando el número de mujeres al de hombres, 4 y 2, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Realizada la valoración de las solicitudes de adhesión por la Comisión, ésta elevó un informe propuesta para su aprobación por el Presidente de la DP. La **resolución** dictada con los beneficiarios admitidos fue publicada el 24 de julio de 2020 en el BOP.

Respecto al **pago de la subvención**, se estableció el abono previo de los recursos, recibiendo los beneficiarios los fondos por transferencia bancaria el 30 de julio de 2020, una vez publicada la

¹⁹ Solicitudes realizadas por los Ayuntamientos de Santa Marta de los Barros, Barcarrota y Talarrubias y por las ELM de Gargáligas y Entrerríos.

²⁰ La DP no exigió firma electrónica en aquellas solicitudes recibidas a través del Sistema de Interconexión de Registros, justificando, en el trámite de alegaciones, que un número elevado de las personas que tenían que cumplimentar las solicitudes no disponían de tal firma electrónica, aun cuando el artículo 43 de la Ley 40/2015 establece que *la actuación de una Administración Pública*, *órgano*, *organismo público o entidad de derecho público*, *cuando utilice medios electrónicos*, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.

²¹ La Comisión de Valoración debía estar compuesta por un presidente, 5 vocales y un secretario, de acuerdo con la citada BR décima.

²² De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, debe entenderse por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %.

(30/07/20)

resolución de concesión. De las verificaciones realizadas respecto al pago de la subvención, se puso de manifiesto que I pago se realizó con carácter previo a la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se produjo el 16 de noviembre de 2021, incumpliendo lo establecido en la BR duodécima²³.

En el siguiente gráfico se resumen las diferentes fases descritas referidas a la adhesión de los beneficiarios al Plan y la transferencia de los recursos por la DP:

SOLICITUD RESOLUCIÓN **ELECTRÓNICA** BENEFICIARIOS (BOP 06/07/20) (BOP 24/07/20) **PUBLICACIÓN PUBLICACIÓN** RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN BOP **BDNS** (BOP 25/06/20) (16/11/21) EXAMEN Y ABONO PREVIO VALORACIÓN **RECURSOS**

SOLICITUDES

GRÁFICO 11. ADHESIÓN AL PLAN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Fuente: Elaboración propia

II.2.5. Recursos humanos y sistemas informáticos

La **unidad** de la DP **encargada** de la **gestión**, tramitación e instrucción de los expedientes del Plan fue el **Área de Fomento**, y dentro de ella, el **Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos**. Este Servicio estaba compuesto por 6 personas, una de las cuales ejercía la Jefatura de Servicio, y otra, dependiendo jerárquicamente de ella, ejercía la jefatura de la Sección. Trabajaban, además, otras 4 personas, 3 de ellas auxiliares administrativas y un auxiliar informático. El gráfico siguiente detalla el organigrama.

GRÁFICO 12. ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE LA DP DE BADAJOZ



Fuente: Elaboración propia

²³ De acuerdo con la misma, las entidades beneficiarias del Plan recibirían los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión que avale la ejecución de las distintas líneas y publicadas, en su caso en el BOP y en la BDNS.

Las tareas asignadas al personal del Servicio no comprendían en exclusiva trabajos de gestión del Plan Suma, sino que incluían, además, la tramitación y gestión de otras ayudas y subvenciones de la DP de Badajoz. Asimismo, de las 3 personas auxiliares administrativas, 2 se encargaban, adicionalmente a sus tareas dentro del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos, del control del Registro de todo el Área de Fomento y, la otra persona ostentaba la Jefatura de negociado.

Aun cuando el Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos tenía entre sus funciones habituales la gestión de esta y otras subvenciones, no contaba, con manuales de procedimiento generales para tales actuaciones ni, tampoco, con instrucciones específicas para la gestión del Plan Suma. Por ello, el desarrollo de los trabajos se realizaba a partir de los conocimientos y experiencia previa del personal asignado, siguiendo las indicaciones verbales que se iban dando por la Jefatura del Servicio y de la Sección, tanto para la gestión ordinaria, como en relación con la interpretación para la aplicación de las BBRR.

En relación con los **sistemas informáticos** utilizados para la gestión ordinaria del Plan, la principal herramienta empleada fue una *hoja de cálculo*, no disponiendo la DP de ninguna herramienta específica para la gestión de este tipo de ayudas, a pesar de que la tramitación de estas era habitual en la DP.

Adicionalmente, el Servicio de Planificación contó con otras dos aplicaciones informáticas; la primera de ellas, DYGEX, base de datos de desarrollo propio del *Área de Fomento*, para gestionar contratos, que se adaptó para la gestión general de subvenciones y la segunda, un gestor documental que almacenaba la documentación con validez jurídica.

La documentación solicitada debía ser presentada por los beneficiarios mediante la cumplimentación de modelos normalizados a través del registro electrónico de la DP. No obstante, la DP no previó un sistema de traslación de la información que le permitiera su tratamiento y explotación, ni tampoco su interconexión con el resto de los sistemas de información utilizados para la gestión del Plan. Por ello, una vez recibida la información, y al no poder realizarse un volcado automático de esta, manualmente su contenido se registraba en la hoja de cálculo utilizada para la gestión y tramitación de la subvención.

La revisión de la documentación se realizaba indistintamente, por la jefatura de Sección y la de negociado, bajo la supervisión de la Jefa del Servicio. No existía un procedimiento formal que indicase las actuaciones a realizar, ni una posterior acreditación por escrito de las actuaciones efectivamente realizadas, ni tampoco constaba por escrito el trabajo de supervisión realizado. Este procedimiento pudo generar una falta de homogeneidad en las desarrolladas sobre las solicitudes recibidas, así como deficiencias en las comprobaciones realizadas, como se desarrollan en los epígrafes posteriores.

Posteriormente, algunos campos de la hoja de cálculo se trasladaban, otra vez manualmente, a la base de datos de desarrollo propio. Por su parte, la documentación recibida era trasladada al gestor documental utilizado en el Área de Fomento. Ninguna de estas herramientas utilizadas estaba interconectada entre sí.

Además, en la utilización de la herramienta *DYGEX* se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

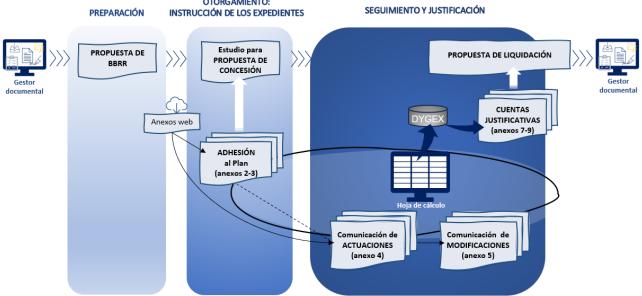
 Se trasladaban exclusivamente los datos considerados más relevantes de cada una de las Líneas, si bien no constaban por escrito instrucciones específicas con los datos que debían trasladarse. La herramienta no contenía registros de actividad, ni datos históricos, ni trazabilidad de las modificaciones realizadas y la persona que las habían efectuado.

Como consecuencia de la introducción manual de la información recibida, la denominación de las actuaciones subvencionadas a ejecutar difirió de la comunicada por los beneficiarios en los modelos normalizados presentados. El *Servicio de Planificación* incluyó en la hoja de cálculo denominaciones generales no normalizadas, llegando a ser incluso más genéricas las que constaban en DYGEX. Todo ello, dificultó el adecuado seguimiento y control de las actuaciones comunicadas por los beneficiarios.

En el gráfico siguiente se detallan los sistemas de información utilizados en las diferentes fases de tramitación del Plan:

GRÁFICO 13. SISTEMAS DE INFORMACIÓN UTILIZADOS EN LAS FASES DE TRAMITACIÓN DEL PLAN

OTORGAMIENTO:
PREPARACIÓN INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN



Fuente: Elaboración propia

Ninguna de las herramientas utilizadas para la gestión y tramitación del Plan permitía la obtención de un expediente electrónico en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Finalmente, en relación con las políticas de seguridad informáticas aplicadas a las herramientas de utilizadas, la DP no disponía de un manual de seguridad específico que garantizase una adecuada protección de la información en ellas contenida.

II.2.6. Comunicación de las actuaciones a realizar por los beneficiarios

Los beneficiarios comunicaban al Área de Fomento el desglose de las actuaciones específicas a ejecutar, clasificadas por líneas de actuación, con posterioridad a la recepción de los fondos, e incluso a la resolución de concesión de las subvenciones, cuestión esta última que ya fue criticada en el informe jurídico emitido por el Secretario General de la DP durante la aprobación de las BBRR.

La comunicación de las actuaciones tenía que llevarse a cabo hasta el 2 de octubre de 2020 mediante la presentación del modelo normalizado incluido en las BBRR (anexo 4). Sin embargo, el modelo disponible en la página web de la DP para su descarga y utilización por los beneficiarios difería del aprobado en las BBRR, y no contenía la totalidad de la información de los anexos aprobados en las BBRR²⁴.Del análisis efectuado sobre una muestra²⁵ compuesta por el 24 % de los modelos presentados, se detectaron las siguientes incidencias:

- El 23 % de las entidades analizadas, 10 de ellas²⁶, no destinaron el mínimo de la subvención asignada en alguna de las líneas, incumpliendo la BR octava²⁷.
- El 21 % de las entidades analizadas, 9 de ellas²⁸, no habían indicado en los anexos presentados el porcentaje correspondiente del fondo de flexibilidad o bien no alcanzaba el 20 % exigido en las BBRR.
- Respecto al porcentaje de cuota de corresponsabilidad, el 21 % de las entidades analizadas 9 de ellas²⁹, no lo habían indicado, y el 14 %, 6 de ellas, no alcanzaba el importe que les correspondía aportar³⁰.
- De los beneficiarios, 3³¹ presentaron el desglose de las actuaciones y/o la solicitud de adaptación de los créditos presupuestarios por correo electrónico, sin que este modo de

En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Don Benito señaló en el trámite de alegaciones haber cumplido con el porcentaje mínimo exigido, al incluir para su cálculo tanto el importe de la subvención recibida como la cuota de corresponsabilidad. No obstante, de acuerdo con lo indicado anteriormente, para dicho cálculo no debió tenerse en cuenta la cuota de corresponsabilidad.

²⁴ La información que no constaba era la referida a los apartados para informar de la aplicación presupuestaria, el cuadro resumen, y la información sobre contrataciones y los beneficiarios. La DP justificó en el trámite de alegaciones la modificación de los modelos de anexos publicados por supuestas dificultades de las entidades beneficiarias para cumplimentarlos. Sin embargo, al objeto de su resolución, la DP podría haber elaborado unas instrucciones para la cumplimentación. En todo caso, la modificación de los anexos tendría que haber sido aprobada formalmente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

²⁵ Se analizaron los documentos presentados por la totalidad de entidades con población superior a 3.000 habitantes, 43 de ellas.

²⁶ En línea 1 no destinaron el mínimo los Ayuntamientos de Castuera y Valverde de Leganés; en línea 2 los de Hornachos, Mérida, Quintana de la Serena y Valverde de Leganés y en línea 3, los de Don Benito, Guareña, La Zarza, Quintana de la Serena y Villanueva de la Serena.

²⁷ La DP señaló en el trámite de alegaciones que los porcentajes mínimos de distribución de los recursos en cada una de las líneas deben calcularse sobre el total de cada entidad, teniendo en cuenta tanto el importe de la subvención que le corresponde, como la cuota de corresponsabilidad a aportar. Sin embargo, este criterio difiere del comunicado por la DP durante los durante los trabajos de fiscalización, al indicar el servicio gestor en las reuniones mantenidas que la cuota de corresponsabilidad no se encontraba sujeta al cumplimiento de ningún mínimo y podía destinarse a cualquier línea. Además, este último criterio es el que deriva de la BR 8, que recoge que la cuota de corresponsabilidad que deben aportar los Ayuntamientos no se encuentra sujeta a respetar una distribución entre gastos de naturaleza corriente y de capital.

²⁸ Los Ayuntamientos de Almendralejo, Cabeza del Buey, Fregenal de la Sierra, Guareña, Herrera del Duque, Llerena, Mérida, Ribera del Fresno y Santa Marta de los Barros.

²⁹ Los Ayuntamientos de Almendralejo, Fregenal de la Sierra, Guareña, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Santa Marta de los Barros y Talarrubias.

³⁰ Los Ayuntamientos de Hornachos, La Zarza, Quintana de la Serena, Ribera del Fresno, San Vicente de Alcántara y Villanueva de la Serena.

³¹ Los Ayuntamientos de Valencia del Mombuey, Medellín y Calera de León.

presentación cumpliese con los requisitos de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad necesarios para una adecuada tramitación electrónica³².

No obstante, las incidencias detectadas en la muestra analizada, la DP aceptó y tramitó la totalidad de las actuaciones, sin exigir su subsanación.

II.2.7. Modificación de las resoluciones de concesión

Las BBRR establecían, excepcionalmente, la posibilidad de modificar la resolución de la concesión con objeto de adaptar los créditos presupuestarios en función de la naturaleza económica de los gastos de las actuaciones. Para ello, los beneficiarios debían, con carácter previo a su ejecución, solicitarlo a la DP, distinguiendo en función del importe de los recursos asignados a los beneficiarios:

- Los beneficiarios por una cuantía de recursos no superior a 50.000 euros podían destinar la totalidad de estos a cualquiera de las líneas previstas, sin limitación de porcentaje, pero condicionados al cumplimiento de determinados requisitos.
- Por su parte, se estableció un régimen menos restrictivo para los beneficiarios de una cuantía superior a 50.000 euros, que podían solicitar la alteración de la distribución del margen de flexibilidad y, en consecuencia, la distribución entre gasto corriente y de capital, sin la exigencia de los requisitos anteriormente indicados para los beneficiarios de cuantías no superiores.

Una amplia mayoría de beneficiarios, el 82 %, hicieron uso de tal posibilidad y solicitaron la adaptación del crédito presupuestario de las actuaciones, distribuyéndose de forma casi paritaria entre los dos colectivos de beneficiarios.

Del análisis de una muestra³³ de solicitudes recibidas de adaptación de los créditos, compuesta por el 27 % de los beneficiarios, se produjeron las siguientes incidencias:

- Respecto a los beneficiarios que recibieron una cuantía superior a los 50.000 euros, la DP autorizó modificaciones que excedían del límite del 20 % correspondiente al margen de flexibilidad en 6 de los beneficiarios, incumpliendo igualmente lo establecido en las BBRR³⁴.
- Ninguna de las entidades motivó el supuesto en el que se fundamentaba la solicitud de modificación mediante la aportación de documentación que la soportaba. Además, la DP no realizó comprobaciones para verificar la concurrencia en las entidades solicitantes de los supuestos alegados.

³² La BR séptima establecía la presentación de las solicitudes de forma electrónica a través del registro electrónico.

³³ Se seleccionó una muestra aleatoria de las entidades que recibieron recursos por importe no superior a 50.000 euros. Del resto de entidades, se seleccionaron aquellas que habían recibido mayor volumen de recursos, en todo caso importes superiores a 110.000 euros, y en las que la cuantía de la modificación excedía de 10.000 euros.

³⁴ Esta incidencia se produjo en los Ayuntamientos de Berlanga, La Garrovilla, La Zarza, Mérida, Salvaleón y Villanueva de la Serena. La DP señaló en el trámite de alegaciones que el porcentaje de flexibilidad debe calcularse teniendo en cuenta tanto la subvención recibida como la cuota de corresponsabilidad a aportar, pudiendo existir líneas en las que sólo exista participación de la DP o del beneficiario, pero cumpliendo los porcentajes mínimos. Sin embargo, este criterio difiere del comunicado por la DP durante los durante los trabajos de fiscalización, al indicar el servicio gestor que la cuota de corresponsabilidad no se encontraba sujeta al cumplimiento de ningún mínimo y podía destinarse a cualquier línea, como se ha indicado en la nota a pie número 28.

- La solicitud de adaptación de créditos presupuestarios realizada por los Ayuntamientos de Berlanga y Mérida fue realizada fuera del plazo establecido (2 de octubre de 2020) produciéndose el 11 de noviembre en el primero de ellos y el 2 de diciembre en el segundo³⁵.
- La solicitud realizada por el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey se presentó por correo electrónico, incumpliendo lo establecido en la BR séptima que establecía su presentación a través del registro electrónico.
- Respecto de la tramitación interna en la DP, no se emitió el informe técnico preceptivo del Área de Fomento en el que se determinara que respondía a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de la BR décima y que no se dañaba derechos de terceros³⁶.

No obstante, las incidencias detectadas en la muestra analizada, la DP aceptó y tramitó la totalidad de las modificaciones. La concurrencia de las circunstancias descritas y las incidencias indicadas, ponen de manifiesto como la DP autorizó, expresa o tácitamente, la totalidad de las solicitudes presentadas, sin verificar que se cumplían los condicionantes establecidos en la BR décima.

II.2.8. Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones se fijó, inicialmente, entre el **16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021,** admitiéndose, por tanto, gastos realizados con anterioridad a la aprobación del propio Plan, coincidiendo con el primer día laborable desde la declaración del primer estado de alarma decretado por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Además, se previó la posibilidad, con carácter excepcional, de que los beneficiarios solicitasen individualmente una prórroga del plazo anterior, siempre que no se dañasen derechos de terceros, se realizase la solicitud antes del 30 de junio de 2021 y estuviese motivada³⁷, de acuerdo con lo establecido BR décima.

Se analizó el cumplimiento de estos requisitos en las solicitudes de prórroga realizadas por los beneficiarios de población superior a 1.000 habitantes que recibieron recursos superiores a 40.000 euros. El número ascendió a 30 de las 43 solicitudes que constaban en la base de datos de la DP a

- a. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Falta de permisos que afectasen al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- c. Inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica.
- d. Errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- e. Necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- f. Con carácter excepcional podía estar motivada en otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

³⁵ La DP señaló en el trámite de alegaciones que ambas solicitudes habían entrado en plazo, sin aportar documentación acreditativa adicional a la ya puesta a disposición de este Tribunal durante los trabajos de fiscalización, que contenían la citada fecha en la firma electrónica.

³⁶ La DP en el trámite de alegaciones puso de manifiesto haber incluido tales cuestiones en el Informe propuesta del director del área de Fomento, de 5 de noviembre de 2020, de adaptación de créditos presupuestarios. Si embargo, este documento sirvió para informar favorablemente el expediente de cambio de destino de las actuaciones y proponer la incoación del expediente de modificación presupuestaria, sin que tuviera el carácter de informe técnico que acreditara individualmente la existencia y motivación de los supuestos previstos.

³⁷ La solicitud debía estar motivada en alguna de las causas siguientes:

27 de julio de 2021, correspondientes a beneficiarios a los que se había asignado el 32 % del total de la subvención concedida.

De las solicitudes analizadas se pusieron de manifiesto incidencias en casi la mitad de ellas, 14 de las 30, lo que no impidió su aceptación por la DP:

- La DP concedió 9 autorizaciones de prórroga sin que en las solicitudes se motivase su necesidad, en contra de lo previsto en la BR décima³⁸.
- En las solicitudes de los Ayuntamientos de Monesterio y Valverde de Mérida la motivación presentada aludía a circunstancias generales, autorizándose sin la solicitud de aclaraciones³⁹.

Posteriormente, el **plazo inicial** de ejecución de las actuaciones fue **ampliado** en sucesivas ocasiones hasta el 31 de diciembre de 2023. En el gráfico siguiente se resumen las ampliaciones del plazo aprobadas.

_

³⁸ No se motivó la necesidad de la prórroga en las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Pueblonuevo, Ribera del Fresno, Villanueva del Fresno, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Villar del Rey, y Santos de Maimona. La DP aportó en el trámite de alegaciones las solicitudes presentadas por dichas entidades en el documento habilitado para tal finalidad por las BBRR (Anexo 6). No obstante, en los documentos presentados únicamente constaba seleccionada alguna de las circunstancias generales preestablecidas en la BR décima, pero sin incluir documentación que motivase el supuesto alegado.

³⁹ La DP en el trámite de alegaciones indicó que las solicitudes presentadas por ambos ayuntamientos incluían los motivos establecidos en las bases, si bien la solicitud únicamente contenía marcada una de las opciones predefinidas, sin motivar las circunstancias concretas ni identificar la actuación por la que se realizaba la petición.

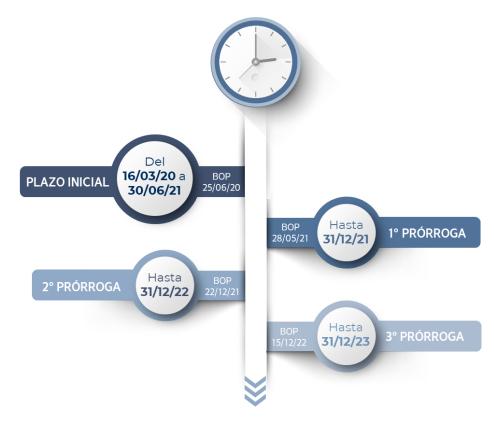


GRÁFICO 14. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO

Fuente: Elaboración propia.

La primera ampliación se produjo el 28 de mayo de 2021, fecha en la que se publicó una prórroga global y conjunta hasta el 31 de diciembre de 2021.

La justificación de la DP fue haber recibido solicitudes de ampliación de los beneficiarios por no poder ejecutar las actuaciones en los plazos comprometidos por causas no imputables a ellos. Sin embargo, de acuerdo con los datos contenidos en la base de datos de la DP, a 27 de julio de 2021⁴⁰ únicamente constaban solicitudes de prórroga del 24 % de las entidades beneficiarias, a pesar de lo cual fue concedida la ampliación global del plazo para la totalidad de las entidades y de las líneas, sin que se realizasen comprobaciones para verificar el origen de las causas argumentadas y si eran o no imputables a los beneficiarios.

Con posterioridad la DP aprobó otras dos prórrogas más:

• En la primera de ellas, sólo siete meses después de la modificación anterior, la DP volvió a ampliar el plazo mediante un Decreto del Área de Fomento que fue publicado en el BOP el 22 de diciembre de 2021. Este incrementó, con carácter extraordinario y de forma improrrogable, el plazo en 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2022⁴¹.

Esta prórroga se fundamentó *en causas de fuerza mayor no previsibles por la crisis del sector de la construcción como consecuencia de la pandemia*, circunstancia que podía repercutir en

⁴⁰ A la citada fecha únicamente habían justificado la ejecución de las actuaciones 25 de los beneficiarios.

⁴¹ A la citada fecha habían justificado la ejecución de las actuaciones 137 de las 180 entidades beneficiarias.

los plazos de ejecución y finalización de las obras. Sin embargo, la DP únicamente había recibido 10 solicitudes adicionales de ampliación de plazo, de las que la mitad se realizaron por la línea 1, para gastos de obras de edificación, y la otra mitad no indicaron la línea⁴². La mayoría de ellas se fundamentaron en causas de fuerza mayor u otras circunstancias, debidamente motivadas y justificadas, si bien en las solicitudes no constaban referencias a las causas que argumentó la DP para la justificar la ampliación del plazo.

• El 15 de diciembre de 2022, poco antes del vencimiento del nuevo plazo *improrrogable* de ejecución, la DP publicó una nueva prórroga, que lo amplió en otros 12 meses más, hasta el **31 de diciembre de 2023**.

Esta nueva ampliación se fundamentó en la invasión de Ucrania por Rusia, producida el 24 de febrero de 2022, en los problemas de abastecimiento de materiales y productos, así como en el incremento de los precios que de ella derivaron, *lo que podría dificultar el cumplimiento de los plazos de las obras licitadas por las entidades beneficiarias*.

En esta última prórroga, la DP puso de manifiesto haber recibido únicamente 6 solicitudes de ampliación de plazo, la mayoría referidas a la línea 1, sin que, como en la prórroga anterior, constasen referencias a las causas argumentadas para justificar esta nueva ampliación del plazo.

Aun cuando, a 31 de diciembre de 2022, un 75 % de los beneficiarios ya habían presentado a la DP la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones, se volvió a ampliar el plazo de ejecución concediendo una nueva prórroga global para la totalidad de líneas y actuaciones.

Por lo tanto, si bien la DP fundamentó las dos últimas ampliaciones en causas que afectaban exclusivamente a la primera línea del Plan, ante posibles problemas en el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras, las ampliaciones aprobadas se realizaron de forma general para la totalidad de las líneas y para la totalidad de las entidades, con independencia de si se habían puesto de manifiesto dificultades en su cumplimiento.

Situación de la ejecución del Plan a 1 de septiembre de 2023

Como se ha puesto de manifiesto, a la fecha de redacción del Anteproyecto de Informe, septiembre de 2023, no había concluido el plazo para la ejecución y justificación por los beneficiarios de las actuaciones financiadas con los recursos del Plan Suma.

A la finalización del periodo fiscalizado, el 75 % de los beneficiarios había justificado a la DP la ejecución de las actuaciones, 135 de los 180 (121 de los 165 municipios y 14 de las 15 ELM). No obstante, estos beneficiaros únicamente habían obtenido el 46 % del total de los recursos del Plan, 9.154.089 euros, habiendo aprobado la DP, total o parcialmente, las cuentas justificativas presentadas. De los 135 beneficiarios que habían justificado la realización de las actuaciones, 7 habían tenido que reintegrar parcialmente recursos recibidos, por un importe total de 9.990,89 euros por no haber realizado las actuaciones o por ejecutarlas por importe inferior al recibido.

⁴² No obstante, la DP puso de manifiesto haber recibido otras solicitudes vía telefónica a finales del 2021, consultas para las que la DP les indicaba que no era necesario que se solicitasen formalmente la ampliación, dado que se iba a aprobar una prórroga global conjunta.

Durante el año 2023, y hasta el 1 de septiembre de 2023, otros 21 ayuntamientos justificaron las actuaciones realizadas a la DP, alcanzando el 87 % de los beneficiarios que habían justificado la utilización de los recursos (142 de los 165 municipios y 14 de las 15 ELM).

A la citada fecha, quedaban pendientes de justificar, por no haber concluido la ejecución de la totalidad de las actuaciones, 24 beneficiarios (23 municipios y 1 ELM), que habían recibido un importe significativo de los recursos del Plan, el 39 % del total, 7.778.150 euros. Entre ellos se encontraban entidades de todos los tramos poblacionales, incluidas algunas de las de mayor dimensión, como los Ayuntamientos de Almendralejo, Badajoz, Don Benito o Mérida, que habían recibido, por tanto, un mayor volumen de recursos.

Las actuaciones a ejecutar con dicho importe correspondían, fundamentalmente, a la línea 1, para la que los beneficiarios recibieron 4.193.554,27 euros, el 54 % del total pendiente. El importe restante se dividió, casi a partes iguales, entre otras dos líneas, 1.798.192,42 euros para la línea 2 y 1.786.403,31 euros para la línea 1. En el <u>Anexo VIII</u> se detallan los beneficiarios pendientes de justificar sus actuaciones, las actuaciones para las que recibieron los recursos y los fondos asignados del Plan y su cuota de corresponsabilidad.

Por lo tanto, más de tres años después de su aprobación, y tres de la fecha inicial prevista para su ejecución, el Plan no ha finalizado, lo que ha podido limitar el carácter de inmediatez pretendido en su configuración, como conjunto de medidas extraordinarias necesarias, para proteger y dar soporte al tejido productivo y social, con objeto de minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produjera lo antes posible la recuperación de la actividad.

II.2.9. Justificación de la ejecución de las actuaciones

Para la justificación de la utilización de los recursos por los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la BR decimotercera, las EELL beneficiarias debían presentar un *certificado de justificación de actuaciones del Plan reactivación económica y social, Diputación Suma+*, firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, sin tener que acompañar de documentación relativa a contratos formalizados o nóminas, facturas justificativas de los gastos realizados, certificaciones de obra o actas de recepción que acreditasen la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las ayudas.

La certificación del Secretario, **única y conjunta para la totalidad de las actuaciones financiadas** debía ir acompañada, de acuerdo con el modelo normalizado previsto en las BBRR, de:

- Información individualizada de las actuaciones realizadas en cada una de las tres líneas de actuación
- Carta de pago del ingreso recibido.
- Fotografía del cartel informativo de la subvención colocado en la entrada del consistorio municipal.
- Dossier fotográfico de las obras realizadas, del equipamiento o suministro adquirido.

La presentación de la justificación de la utilización de los recursos por los beneficiarios debía realizarse en un plazo de 45 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de las actuaciones. No obstante, excepcionalmente, los beneficiarios podían solicitar también una prórroga del plazo de justificación, siempre que concurrieran los requisitos establecidos en la misma.

GRÁFICO 15. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES



Fuente: Elaboración propia.

Para cumplimentar estas obligaciones, la DP publicó unos modelos y formularios en su página web que presentan **diferencias** con la información exigida en las BBRR:

 El contenido del modelo existente en la página web de la DP no contiene un apartado para que la Secretaría-Intervención certifique la correspondiente aportación de la cuota de corresponsabilidad con fondos propios de la entidad beneficiaria, como así consta en el anexo incluido en las BBRR⁴³.

Esta situación constituye una debilidad y permite, además, posibles incumplimientos del requisito de que la cuota de corresponsabilidad debe financiarse con sus fondos propios, no pudiendo realizarse a través de subvenciones u otro tipo de ayudas.

 Tampoco se exige a los beneficiarios información referida al número de expediente de las actuaciones realizadas⁴⁴. y un informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanzaba la acción subvencionada⁴⁵.

⁴³ La DP justificó en el trámite de alegaciones su ausencia por no considerarlo relevante. No obstante, aportar tal información era preceptivo de acuerdo con las BBRR, debiendo incluirse en el modelo "Remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención".

⁴⁴ La DP justificó en el trámite de alegaciones su ausencia por no considerarlo relevante. No obstante, la aportación de tal información era preceptiva de acuerdo con las BBRR, debiendo incluirse en el modelo "Remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención".

⁴⁵ La DP justificó en el trámite de alegaciones no haber incluido tal información al no ser un indicador requerido. No obstante, aportar tal información era preceptivo, de acuerdo con las BBRR, debiendo incluirse en el modelo "Remisión de documentación para la justificación del objeto de la subvención", al tratarse, además, de información relevante para la elaboración de algunos indicadores, tales como el número de ciudadanos a los que había alcanzado la acción subvencionada, el número de equipamientos realizados o el número de puestos de trabajo creados.

En consecuencia, la DP no recaba la siguiente información relevante, como prevén las BBRR, lo que, además, supone una limitación para que la DP pueda evaluar el impacto final de las políticas implementadas:

- El cuadro resumen por líneas y el global por el importe del Plan⁴⁶.
- La finalidad y duración de las contrataciones realizas en la línea 2.
- El número de personas físicas y jurídicas beneficiadas por las actuaciones.

II.2.10. Actuaciones de control realizadas por la DP

Durante el plazo de ejecución de las actuaciones, la DP mantuvo un contacto habitual con los beneficiarios al objeto de conocer la evolución del estado de desarrollo de las actuaciones, mediante la atención telefónica y el correo electrónico.

En relación con el control de las actuaciones ya ejecutadas y justificadas por los beneficiarios, una vez recibida la documentación justificativa, la DP se limitaba a realizar **revisiones formales de las justificaciones aportadas**, y registraba en DYGEX, de forma manual, algunos datos que consideraba relevantes, como los importes aprobados, si la actuación estaba liquidada y si era necesario que el beneficiario realizase reintegro de recursos. A estos efectos, la DP no disponía de ninguna herramienta específica para la realización de un control más minucioso.

La DP no realizó actuaciones para verificar que los beneficiarios no hubiesen obtenido otras ayudas que cofinanciasen las actuaciones subvencionadas con el Plan⁴⁷. Tampoco realizó comprobaciones materiales ni verificaciones adicionales sobre las obras ejecutadas, contrataciones laborales, servicios o suministros adquiridos, ni solicitó contratos formalizados o nóminas, facturas justificativas de los gastos realizados, certificaciones de obra o actas de recepción que acreditasen la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las ayudas.

Asimismo, **la DP no estableció mecanismos para verificar** lo indicado en la BR decimotercera en relación con el cumplimiento por los beneficiarios de las **normas de publicidad e información del Plan** desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de estas, limitándose el control realizado a la revisión de las fotografías del cartel informativo que aportaban los beneficiarios en la justificación de la utilización de los recursos, sin que de ellas se pudiera verificar el momento de su instalación, el periodo durante el que estuvieron instalados o el momento de su retirada.

Si bien es cierto que las sucintas actuaciones de comprobación que la DP llevaba a cabo permitieron que no se produjeran excesivas demoras entre la justificación de la ejecución de las actuaciones y la aprobación de las cuentas justificativas, en dos entidades⁴⁸, el plazo transcurrido desde la fecha de entrada en la DP hasta la de firma por parte del director del Área de Fomento ascendió a 65 días y 221 días, respectivamente.

_

⁴⁶ La DP justificó en el trámite de alegaciones no haber solicitado tal información agregada al poder obtenerla en un momento posterior, una vez que las entidades justifiquen la ejecución de las actuaciones. Sin embargo, aportar tal información era preceptivo, de acuerdo con las BBRR, debiendo incluirse en el modelo "Certificado de justificación".

⁴⁷ La DP justificó en el trámite de alegaciones no llevar a cabo actuaciones para verificar que los beneficiarios no hubiesen obtenido otras ayudas que cofinanciasen las actuaciones subvencionadas al considerar para ello suficiente la acreditación de inexistencia de sobrefinanciación incluida en el certificado de justificación de las actuaciones (anexo 7) emitido por la persona titular de la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria.

⁴⁸ Los Ayuntamientos de Puebla de Obando (221 días) y Villafranca de los Barros (65 días)

Con objeto de valorar la actuación de la DP en relación con las **actuaciones realizadas**, se seleccionó una muestra⁴⁹ compuesta por el 18 % de los beneficiarios que habían presentado la cuenta justificativa **a 31 de marzo de 2023**⁵⁰, poniéndose de manifiesto incidencias en la documentación aportada para justificar la ejecución de las actuaciones, la publicidad de los recursos, la acreditación gráfica exigida y la imputación presupuestaria realizada por los beneficiarios. Las incidencias detectadas fueron las siguientes:

- Respecto de los modelos utilizados para la justificación de las actuaciones (anexos 7 y 9):
 - En el certificado acreditativo de la realización de las actuaciones, 6de las entidades⁵¹ no informaron del número de beneficiarios de las actuaciones. Además, los certificados presentados por 2 de los municipios⁵² no contaban con la firma electrónica requerida, y en otro, el modelo utilizado difería del aprobado en las BBRR y del publicado en la web de la DP⁵³.
 - La documentación presentada para relacionar el conjunto de documentos que se adjuntaban para justificar la ejecución de las actuaciones de 5 de los beneficiarios⁵⁴ no contenían la firma electrónica del alcalde o alcaldesa, y en otros 2⁵⁵ el modelo utilizado difería del establecido para ello, siendo aceptado por la DP.
- ➤ En relación con la publicidad de las actuaciones⁵⁶:
 - El 21 % de las entidades analizadas no colocaron en la fachada del consistorio la fotografía del cartel informativo de las actuaciones desarrolladas y su financiación, 5 de

⁴⁹ La muestra incluyó a aquellos beneficiarios de recursos por importe superior a 150.000 euros, una selección aleatoria de beneficiarios que hubiesen recibido subvención por menor importe, así como aquellos beneficiarios analizados en el apartado II.2 que hubieran presentado la cuenta justificativa a 31 de diciembre de 2022.

⁵⁰ Como se indicó en el epígrafe II.1.8, con la última de las prórrogas aprobadas, el plazo de ejecución de las actuaciones se extendió hasta el 31 de diciembre de 2023.

⁵¹ Los Ayuntamientos de Alange, Benquerencia de la Serena y sus poblados, Berlanga, La Garrovilla, Medellín y sus poblados, y Valverde de Leganés. La DP señaló en el trámite de alegaciones que las entidades no aportaron información sobre el número de beneficiarios de las actuaciones por no guardar relación con los indicadores concretos definidos en el anexo 7 de las BBRR. Sin embargo, la naturaleza de las actuaciones realizadas por estos ayuntamientos estaba correlacionada con los indicadores definidos en dicho anexo, por lo que deberían haber cumplimentado tal información.

⁵² Los de los Ayuntamientos de Acedera y Medellín. La DP no exigió firma electrónica en aquellas solicitudes recibidas a través del Sistema de Interconexión de Registros, justificando, en el trámite de alegaciones, que un número elevado de las personas que tenían que cumplimentar las solicitudes no disponían de firma electrónica, como se indica en la nota a pie número 20..

⁵³ El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

⁵⁴ Los Ayuntamientos de Acedera, Benquerencia de la Serena, Medellín, Valverde de Leganés y Villafranca de los Barros. La DP no exigió firma electrónica en aquellas solicitudes recibidas a través del Sistema de Interconexión de Registros, justificando, en el trámite de alegaciones, que un número elevado de las personas que tenían que cumplimentar las solicitudes no disponían de firma electrónica, como se indica en la nota a pie número 20.

⁵⁵ Los Ayuntamientos de Berlanga y La Garrovilla.

⁵⁶ La DP justificó en el trámite de alegaciones no haber llevado a cabo comprobaciones específicas sobre la publicidad de las actuaciones, al considerar suficiente para ello la certificación de la persona titular de la Secretaría/Intervención referida a la ejecución de las actuaciones. No obstante, este extremo no estaba incluido en las materias certificadas (anexo 7).

- ellas⁵⁷, incumpliendo lo establecido en la BR decimosexta⁵⁸, lo que hubiese podido dar lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de los fondos prevista en la citada BR.
- La DP no pudo verificar la colocación en la fachada del consistorio del cartel informativo de las actuaciones en algunos de los beneficiarios. En la documentación aportada por el 63 % de los beneficiarios analizados, 15 de ellos⁵⁹, no se acreditaba la efectiva colocación del cartel en el consistorio⁶⁰.
- Respecto de la acreditación gráfica de la ejecución de las obras y la adquisición de equipamientos o suministros:
 - El 29 % de las entidades analizadas, 7 de ellas⁶¹, no aportaron a la DP un dossier fotográfico completo de todas las obras, que mostrase su estado inicial, las actuaciones realizadas y el resultado final, lo que hubiese podido dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en las BBRR. Respecto a aquellas que aportaron tal dossier completo, en 7 de ellas⁶²⁶³ no se pudo verificar que correspondían a los tres momentos del tiempo exigidos en las BBRR.
 - El 58 % de las entidades analizadas, 14 de ellas⁶⁴, no aportaron a la DP un dossier fotográfico completo del equipamiento y suministro adquirido, incumpliendo lo establecido en las BBRR.
- En relación con la imputación presupuestaria realizada por los beneficiarios:
 - La DP admitió documentos contables con incidencias en la justificación realizada por 3 de los beneficiarios⁶⁵.

39

⁵⁷ Los Ayuntamientos de Aceuchal, Burguillos del Cerro, Cabeza del Buey y Castuera, y la ELM de Entrerríos.

⁵⁸ En relación con la imagen corporativa del Plan, las fotografías aportadas durante los trabajos de fiscalización no permitieron verificar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las Instrucciones básicas para la señalización de actuaciones del Plan, tales como las medidas, materiales, ubicación y distancia desde el suelo.

⁵⁹ Los Ayuntamientos de Azuaga, La Albuera, Benquerencia de la Serena y sus poblados, Berlanga, Cabeza de Buey, Calamonte, Fuente de Cantos, Guareña, Higuera Real, Medellín, Montemolín y sus poblados, Puebla de la Calzada, Valverde de Burguillos, Valverde de Burguillo, Villafranca de los Barros.

⁶⁰ El Ayuntamiento de Montemolín, en el trámite de alegaciones, indicó haber colocado tales carteles informativos, si bien no aportó documentación que acreditase su colocación en la entrada del Consistorio adicional a la analizada durante la realización de los trabajos.

⁶¹ Los Ayuntamientos de Cabeza del Buey, Castuera, Fuente de Cantos, Guareña, Puebla de Obando, San Vicente de Alcántara, Valverde de Leganés.

⁶² Los Ayuntamientos de Acedera, Alange, La Albuera, Guareña, Medellín, Puebla de la Calzada y Montemolín y su poblado Pallares.

⁶³ El Ayuntamiento de Montemolín, en el trámite de alegaciones, indicó que el dossier fotográfico remitido a la DP cumplía con la finalidad de acreditar la ejecución y finalización de las obras, sin aportar documentación gráfica adicional que evidenciase su estado en los tres momentos del tiempo exigidos.

⁶⁴ Los Ayuntamientos de Aceuchal, Alange, La Albuera, Benquerencia de la Serena, Berlanga, Burguillos del Cerro, Cabeza del Buey, Calamonte, Castuera, Fuente de Cantos, La Garrovilla, Guareña, Medellín y Puebla de la Calzada

⁶⁵ Los Ayuntamientos de La Albuera y Montemolín y la ELM de Entrerríos.

- En relación con la aprobación de las cuentas justificativas:
 - La DP no tramitó la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona el 15 de febrero de 2023, comunicándole verbalmente la posibilidad de realizar actuaciones adicionales para gastar el remanente de 11.463,42 euros que no había consumido inicialmente, debido a la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - El Ayuntamiento de Guareña ejecuto una obra adicional a las 2 indicadas inicialmente a la DP, no comunicando esta circunstancia hasta el momento en que justificó las actuaciones ejecutadas, aceptando la DP tal ejecución a pesar de que no había sido previamente comunicada.
 - El Ayuntamiento de La Garrovilla ejecutó una actividad (*Rehabilitación de la piscina municipal*) diferente a la comunicada (*Rehabilitación del vestuario del campo de futbol municipal*) sin tramitar el correspondiente cambio de actividad, aceptando la DP la cuenta justificativa presentada, situación que podría haber dado lugar al reintegro de recursos, de acuerdo con lo establecido en la BR decimosexta⁶⁶.

La existencia de numerosas incidencias no dio lugar a la exigencia de aclaraciones o subsanaciones adicionales por la DP, habiendo validado la totalidad de las justificaciones recibidas analizadas.

Por último, el **control realizado por la Intervención Provincial previsto en las BBRR** consistió en una toma de razón de la propuesta de aprobación de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios, una vez analizada la documentación justificativa aportada⁶⁷.

II.2.11. Resultados obtenidos con el Plan

El Plan tenía como principal objetivo contribuir de forma decisiva a la reactivación económica, la creación de empleo, la recuperación de los sectores productivos, las actividades culturales y sociales, el comercio local, la construcción, así como la atención a los colectivos más vulnerables.

Para evaluar su consecución, la BR decimoquinta identificó un conjunto de **indicadores de resultados**, si bien algunos de ellos se limitaban a reflejar determinados aspectos del alcance del Plan, pero no permitían realizar una evaluación real de sus resultados, situación que ocurría respecto al número de solicitantes, el número de actuaciones solicitadas por línea, el número de obras y equipamientos realizados o la identificación de objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afectaba cada actuación.

Al objeto de evaluar el diseño y la asignación de los fondos, y de realizar una estimación del posible impacto y repercusiones derivadas de la ejecución del Plan, a principios del año 2021 la Universidad

⁶⁶ La DP indicó en el trámite de alegaciones haber considerado admisible la ejecución de una obra diferente a la comunicada inicialmente por el Ayuntamiento. Sin embargo, teniendo en consideración que la subvención era concedida para la realización de las actuaciones expresamente indicadas en el anexo 4, la modificación de actuaciones debería haber sido comunicado por el Ayuntamiento para su tramitación por la DP.

⁶⁷ La DP indicó en el trámite de alegaciones que el Plan anual de Control financiero de la DP aprobado para el ejercicio 2023 incluía una actuación de verificación sobre 6 de los beneficiarios, para lo que se contrataron los servicios profesionales de auditores externos. El inicio de las actuaciones de control se produjo el 26 de mayo de 2023, sin que hubiese finalizado a la fecha de formulación de alegaciones por la DP.

de Extremadura realizó un Informe a partir del análisis de las BBRR, del desglose de actuaciones a realizar y de los datos comunicados por las entidades beneficiarias.

El informe estimó un impacto total⁶⁸ sobre la producción de más de 35 millones de euros, valoró la posible generación de rentas de trabajo en casi 11 millones de euros y la creación de 445 puestos de trabajo. De esta forma, estimaba que por cada euro invertido por la DP se generaría un 131 % más, en concreto, 46 millones.

Desde la emisión de dicho Informe, y aun cuando el plazo para la ejecución de las actuaciones fue ampliado en dos años y medio, la DP no emitió ningún otro informe de seguimiento que mostrara la situación y evolución en el proceso de ejecución del Plan.

De igual forma, tampoco realizó ninguna evaluación sobre el grado de alcance de los objetivos del Plan, que contrastara las previsiones contenidas en el informe de la Universidad, y previsiblemente este no podrá ser realizado, teniendo en consideración que la documentación requerida a las entidades beneficiarias durante el proceso de justificación puede resultar insuficiente para realizar tal evaluación final, al no haberles exigido determinada información relevante para su realización:

- Objetivos específicos de los proyectos.
- Número de puestos de trabajo efectivamente creados.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- No aportar modelos para que los beneficiarios puedan identificar los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los que afectaba cada una de las actuaciones ejecutadas.

II.3. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS DEL PLAN

De acuerdo con los objetivos generales de la fiscalización, se han analizado las actuaciones ejecutadas financiadas con los recursos del Plan. Las verificaciones se han realizado sobre una muestra de las actuaciones ejecutadas por 15 de los 180 beneficiarios: 13 de los 165 municipios de la provincia, a los que pertenecían 5 de los 45 poblados que resultaron beneficiarios, así como 2 de las 15 ELM. El importe asignado a las 15 entidades ascendió a 5.837.140 euros, el 29 % de los recursos aportados por la DP en su vertiente destinada a las EELL, que asumieron, además, una cuota de corresponsabilidad de 3.532.223,49 euros.

Los criterios para la selección de los beneficiarios y de las actuaciones analizadas han sido los siguientes:

 Municipios que recibieron fondos por importe superior a 50.000 euros para la financiación de actuaciones en cada una de las tres líneas del Plan. Cumplieron este requisito los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Castuera, Don Benito, Jerez de los

INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20/12/2023

⁶⁸ Calculado como la suma de los efectos directo, indirecto e inducido. El efecto indirecto es el originado como consecuencia de las relaciones de interdependencia de las entidades locales con otros agentes económicos, que generan incrementos de producción y empleo que se expanden por el conjunto de la economía regional. Por su parte, el efecto inducido es el resultado del consumo realizado por las personas empleadas como consecuencia de este Plan, a partir de la renta disponible obtenida en forma de suelos y salarios.

Caballeros, Los Santos de Maimona, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros y Zafra. Dentro de ellos, se seleccionó una muestra de actuaciones, si bien únicamente pudieron ser analizadas aquellos cuya ejecución se encontraba finalizada a 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del periodo fiscalizado.

- Se incluyeron los 2 municipios y sus poblados en los que la suma de los recursos recibidos por estos segundos superó a la del ayuntamiento del que dependen: el Ayuntamiento de Montemolín y sus poblados de Pallares y Santa María de las Navas y el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y sus poblados de Helechal, La Nava y Puerto Hurraco. Para estas entidades se analizó la totalidad de actuaciones que se encontraban finalizadas a 31 de diciembre de 2022.
- Se seleccionaron 2 ELM entre aquellas que no habían rendido su cuenta general al TCu; la ELM de Entrerríos, que fue la que mayor volumen de recursos recibió del Plan, y la ELM de Gargáligas, que no ha presentado sus cuentas desde hace más de 15 años, y que, además, en el momento de su adhesión al Plan no se encontraba al corriente de sus obligaciones financieras con la Hacienda Provincial. De ellas se analizó la totalidad de actuaciones que se encontraban finalizadas a 31 de diciembre de 2022.

A 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del periodo fiscalizado, 9 de las 15 entidades no había finalizado la ejecución de la totalidad de las actuaciones financiadas con el Plan, 8 ayuntamientos, los de Almendralejo, Badajoz, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Los Santos de Maimona, Montijo, Olivenza y Zafra, y una ELM, la de Gargáligas.

Ninguna de ellas, salvo el Ayuntamiento de Don Benito, justificó la demora en la ejecución en las circunstancias argumentadas por la DP para fundamentar la aprobación de las sucesivas prórrogas del plazo de ejecución de las actuaciones. Hay que poner de manifiesto que, a pesar del tiempo transcurrido, a dicha fecha no habían sido ejecutadas actuaciones estrechamente vinculadas con los objetivos que pretendía el Plan, como la compra de material COVID –a pesar de que el 4 de julio de 2023 ya se había declarado la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19- o la convocatoria de ayudas a PYMES, siendo este último uno de los sectores más afectado por la crisis sanitaria y económica.

Para la realización de las verificaciones se seleccionó una muestra de actuaciones de cada beneficiario. El importe recibido de la DP para la ejecución de dichas actuaciones ascendió a 5.008.739,76 euros, el 25 % de los recursos del Plan. En el cuadro siguiente se identifican los beneficiarios, su población y el importe de la subvención concedida para cada una de las líneas. El desglose de dichas actuaciones se recoge en el Anexo IX.

CUADRO 2. BENEFICIARIOS Y SUBVENCIÓN DESTINADA A CADA LÍNEA

(Importe en euros)

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 3	IMPORTE TOTAL
Almendralejo	Ayuntamiento	33.474	500.000,00	200.000,00	270.000,00	970.000,00
Azuaga	Ayuntamiento	7.853	99.492,75	57.000,00	35.157,58	191.650,33
Badajoz	Ayuntamiento	150.702	470.000,00	33.595,60	200.000,00	703.595,60
Benquerencia de la Serena	Ayuntamiento	829	-	22.000,00	8.000,00	30.000,00
Benquerencia de la Serena, Helechal	Poblado	316	-	30.000,00	-	30.000,00
Benquerencia de la Serena, La Nava	Poblado	282	-	30.000,00	-	30.000,00
Benquerencia de la Serena, Puerto Hurraco	Poblado	281	-	12.000,00	18.000,00	30.000,00
Castuera	Ayuntamiento	5.880	46.788,00	4.500,00	48.232,00	99.520,00
Don Benito	Ayuntamiento	37.151	448.683,00	381.925,72	151.391,28	982.000,00
Entrerrios	ELM	760	31.160,00	-	-	31.160,00
Gargáligas	ELM	527	21.819,00	8.181,00	-	30.000,00
Jerez de los Caballeros	Ayuntamiento	9.303	139.046,60	15.551,36	46.970,00	201.567,96
Los Santos de Maimona	Ayuntamiento	8.091	117.381,77	15.384,00	48.409,76	181.175,53
Montemolín	Ayuntamiento	1.343	25.600,80	7.650,20	-	33.251,00
Montemolín, Pallares	Poblado	379	24.000,00	6.000,00	-	30.000,00
Montemolín, Sta. M.ª Navas	Poblado	153	24.000,00	6.000,00	-	30.000,00
Montijo	Ayuntamiento	15.457	184.555,88	122.334,18	60.112,48	367.002,54
Olivenza	Ayuntamiento	11.963	117.181,20	97.181,20	73.145,60	287.508,00
Villafranca de los Barros	Ayuntamiento	12.835	185.792,00	111.475,20	21.757,60	319.024,80
Zafra	Ayuntamiento	16.797	222.000,00	107.000,00	102.284,00	431.284,00
IMPORTE TOTAL SELECCIONADO			2.657.501,00	1.267.778,46	1.083.460,30	5.008.739,76
TOTAL DEL PLAN			10.658.087,63	5.012.550,72	4.329.358,65	19.999.997,00
Importe seleccionado sobre total del Plan (%)			25 %	25 %	25 %	25 %

NOTA: Este cuadro no refleja la totalidad de los recursos recibidos percibida por los beneficiarios, sino el importe de las actuaciones seleccionadas para su análisis en cada una de las líneas.

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se exponen los resultados del análisis de las actuaciones realizadas por los beneficiarios. En el primer epígrafe se analizan los procedimientos internos aplicados por los beneficiarios para la selección de las actuaciones que financiaron con los recursos del Plan y en el segundo las obras ejecutadas en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios de su competencia (Línea 1 del Plan). Por su parte, los resultados derivados del análisis de las contrataciones realizadas (Línea 2) se exponen en el tercer epígrafe y en el cuarto, se analizan las actuaciones de interés social y promoción económica (Línea 3).

II.3.1. Procedimientos internos para la selección de las actuaciones

Ninguna de las entidades analizadas realizó un estudio previo para valorar sus necesidades que le permitiera seleccionar las actuaciones a financiar con cargo al Plan, ni tampoco llevó a cabo un análisis del posible impacto que tendría su realización.

En los Ayuntamientos de Montemolín y Benquerencia de la Serena, sus poblados, así como en las ELM de Entrerríos y Gargáligas, la selección de las actuaciones fue realizada directamente por el alcalde o el alcalde pedáneo, no habiendo participado en el proceso ninguna unidad de carácter técnico o de gestión. En ninguno de ellos se establecieron criterios para la selección de las

actuaciones, ni existió un procedimiento formal para ello, y tampoco se dejó constancia de la evaluación realizada⁶⁹.

El resto de las entidades llevó a cabo un proceso de valoración y selección de las actuaciones financiadas a partir de la presentación de distintas alternativas de actuaciones a ejecutar, propuestas que fueron realizadas por distintos departamentos o unidades administrativas en función de la temática de cada línea del Plan.

De las 15 entidades analizadas, 12 recibieron asistencia de la DP durante el proceso de solicitud y concesión de los recursos⁷⁰, que se canalizó por vía telefónica y mediante correo electrónico. En el gráfico siguiente se identifica el tipo de asistencia prestada:

Informativa92 %Técnica83 %Jurídica33 %

GRÁFICO 16. TIPO DE ASISTENCIA PRESTADA POR LA DP

Fuente: Elaboración propia

II.3.2. Contrataciones de obras de edificación (Línea 1 del Plan)

La **primera línea del Plan**, dotada inicialmente con recursos de la DP por **8 millones de euros**, se dirigía a la realización de **obras de edificación**, ya fuera obra nueva, rehabilitación, reparación o de conservación y mantenimiento en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios de su competencia. Comprendía todas las actuaciones relacionadas con el **proceso de edificación**, incluyendo las fases de proyecto, construcción y recepción de las obras⁷¹.

Se han analizado las contrataciones realizadas por 14 de los 15 beneficiarios seleccionados (el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena no destinó recursos para esta línea). Estos 14 beneficiarios recibieron 2.810.886,24 euros para la realización de 47 actuaciones, habiéndose comprometido a aportar otros 1.624.363,03 euros adicionales por su cuota de corresponsabilidad.

Se seleccionaron para su verificación 35 de las 47 actuaciones, para cuya ejecución los beneficiarios recibieron fondos de la DP por 2.657.501,00 euros, que suponían el 25 % del importe total destinado a la financiación de actuaciones de la línea 1. No obstante, no pudieron ser analizadas 5 de las 35 actuaciones, al no haber terminado su ejecución a la finalización del periodo fiscalizado, 31 de diciembre de 2022⁷². En el Anexo IX se indican las actuaciones analizadas y las entidades a las que les correspondía su ejecución. Por su parte, en el Anexo X se identifican las actuaciones y los

⁶⁹ El Ayuntamiento de Montemolín indicó en el trámite de alegaciones que *en la selección de las actuaciones tuvo en cuenta criterios técnicos y administrativos, participando diverso personal municipal*, sin embargo, no acredito documentalmente tal extremo.

⁷⁰ No recibieron asistencia los Ayuntamientos de Almendralejo, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros.

⁷¹ La dotación inicial de 8 millones fue posteriormente ampliada hasta los 10.658.087,63 euros, en virtud de las solicitudes de adaptación de créditos presupuestarios aprobadas por la DP y el fondo de flexibilidad aplicado por las entidades beneficiarias a la línea 1.

⁷² Actuaciones de los Ayuntamientos de Badajoz, Don Benito, Olivenza y Zafra que se identifican en el Anexo VIII.

contratos en los que se produjeron las deficiencias e incidencias que se describen en el presente epígrafe.

Las principales características de los contratos analizados son las siguientes:

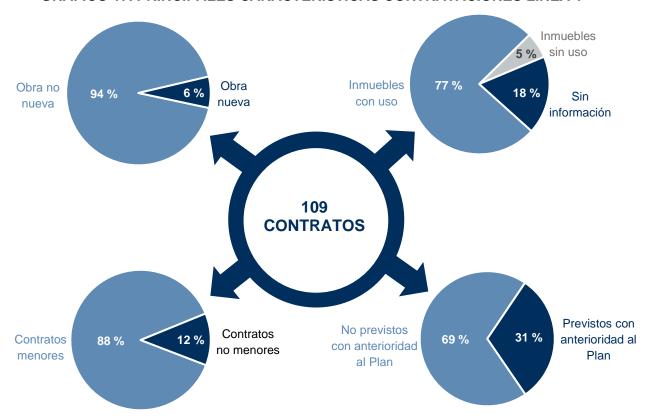


GRÁFICO 17. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CONTRATACIONES LÍNEA 1

Fuente: Elaboración propia.

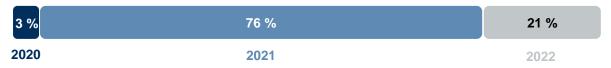
- El número de contratos para la realización de las 31 actuaciones ascendió a 10973. El 95 % de ellos se destinaron a la realización de obras de rehabilitación, reparación o conservación y mantenimiento de inmuebles; mientras que con el 6 % restante se ejecutaron obras de edificación nuevas.
- El 88 % de los contratos, 96 de ellos, tenían un valor estimado inferior a 40.000 euros y fueron tramitados como contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE v 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Dos de las tres actividades del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se ejecutaron directamente por la Administración, a pesar de no concurrir los supuestos previstos en el artículo 30 de LCSP.

⁷³ La actuación del Ayuntamiento de Almendralejo se ejecutó mediante 13 actividades, llevándose a cabo una de ellas mediante la contratación menor de diversas partidas. A efectos de la cuantificación del número total, ha sido considerado como un único contrato, debido a su tratamiento conjunto por el Ayuntamiento.

- En el **77** % de los contratos, en los inmuebles sobre los que se realizaron las obras ya se prestaba algún servicio con anterioridad, mientras que con el 5 % de los contratos se realizaron actuaciones sobre inmuebles que estaban sin uso. En el 18 % restante las entidades no aportaron información sobre su utilización anterior⁷⁴.
- Si bien el Plan se creó con el principal objetivo de reactivar la economía de la provincia para mitigar los efectos de la COVID-19, algunas de las actuaciones ya estaban incluidas en los presupuestos de las entidades con anterioridad a la aprobación del Plan, lo que sucedió en 2 de las actuaciones del Ayuntamiento de Castuera, en 3 del de Montemolín y sus poblados y en 1 del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros⁷⁵.
- A fecha de cierre de los trabajos, la mayor parte de los inmuebles se encontraban en uso, a excepción de 2 actuaciones del Ayuntamiento de Don Benito y 1 de la ELM de Gargáligas, por estar pendiente de recibir el mobiliario necesario para ello, y otra del Ayuntamiento de Almendralejo, que no aportó información de las causas de la falta de uso.

La mayor parte de las actuaciones finalizaron en el año 2021. En el gráfico siguiente se indica la finalización de las actuaciones por ejercicio:

GRÁFICO 18. AÑO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES



Fuente: Elaboración propia.

Se produjeron **incumplimientos** de las **BBRR** por algunos ayuntamientos. Por un lado, un contrato del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros fue licitado antes del 16 de marzo de 2020, financiando necesidades surgidas con anterioridad a la declaración del primer estado de alarma y a la creación del Plan⁷⁶. Por otro lado, el Ayuntamiento de Badajoz ejecutó una actuación en un inmueble que no era de su propiedad⁷⁷, incumpliendo lo establecido en la BR octava⁷⁸.

Además, los Ayuntamientos de Almendralejo y Jerez de los Caballeros realizaron **actuaciones diferentes a las comunicadas a la DP** sin tramitar el cambio de actividad, situación que podría dar lugar al reintegro de fondos de acuerdo con lo establecido en la BR decimosexta. Asimismo, los Ayuntamientos de Almendralejo y Montijo utilizaron recursos para finalidades que, además de ser

⁷⁴ No aportaron tal información el Ayuntamiento de Almendralejo, respecto de 13 contratos, y los de, Castuera, Jerez de los Caballeros, Olivenza y Villafranca en 1 contrato cada uno de ellos.

⁷⁵ Esta circunstancia no pudo ser verificada en un contrato de Castuera al no haber aportado información.

⁷⁶ Esta incidencia se produjo en el contrato consistente en la redacción del proyecto para continuar con la reforma en la segunda planta de la Casa del Mayor.

⁷⁷ Esta incidencia se produjo en la actuación *Obras en edificios municipales*, en el contrato *Adaptación de locales del IMSS* (*Arreglos Sede Moreras*). Este extremo no pudo ser verificado en un contrato del Ayuntamiento de Almendralejo.

⁷⁸ El Ayuntamiento de Badajoz, en el trámite de alegaciones, aporto un certificado del titular del inmueble autorizándole a la realización de las obras, lo que ratifica la incidencia, al no haberse realizado las actuaciones sobre bienes de propiedad municipal, aun cuando se contase con autorización del propietario del inmueble.

diferentes a las comunicadas a la DP, no tenían cabida en la línea 1 del Plan, por importe de 12.594,17 y 73.922,08 euros, respectivamente⁷⁹. En el siguiente cuadro se detallan las diferencias:

CUADRO 3. ACTUACIONES EJECUTADAS DIFERENTES A LAS COMUNICADAS A LA DP (LÍNEA 1)

Ayuntamiento	Actuación comunicada a la DP	Actividades realizadas	Tenía cabida Línea 1
Almendralejo		Construcción del Archivo General del Ayuntamiento de Almendralejo	\bigcirc
		Construcción de los aseos situados junto a la entrada del Parque de la Piedad	\bigcirc
	Reformas y mejoras de edificios	Servicio de Mudanza	⊗
	municipales	Mercancía higiene entregada en Salón del Vino	⊗ ⊗
		Limpieza y mantenimiento Parque Ramón y Cajal	⊗
		Mantenimiento de ascensores	\otimes
Jerez de los Caballeros	Rehabilitación Casa Travesía Alhóndiga	Rehabilitación y sustitución de carpintería en edificio central del ayuntamiento, en Plaza Alcazaba	\otimes
	Rehabilitación Cocina Comedor San Bartolomé	Rehabilitación y sustitución tramo de cubierta y reparaciones varias en Cine Balboa	⊘
	Proyecto centro de día	Obras de rehabilitación de vestuarios, aseos y escenario Parque Popagallina	\odot
Montijo		Obras de asfaltado de varias calles	\otimes
		Obras de hormigonado en calles la T y Avenida de la Estación	\otimes
	Obras de edificación en inmuebles	Dotaciones del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montijo	8
	de propiedad municipal para la	Dotación del Teatro Nuevo Calderón de Montijo	\otimes
	prestación de servicios propios	Dotación de edificio Ayuntamiento de Montijo	\otimes
		Adquisición de materiales para asfaltado y hormigonado de vías públicas.	\otimes
		Dotación de materiales para hormigonado de vías públicas	⊗

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, el cartel utilizado por la ELM de Gargáligas para dar publicidad a la financiación recibida del Plan no contenía la totalidad de los recursos recibidos, incumpliendo la BR octava.

A continuación, se exponen los resultados específicos obtenidos referidos al cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa diferenciando entre la contratación menor, que resultó mayoritaria en las actuaciones seleccionadas y la contratación no menor.

⁷⁹ Además, el Ayuntamiento de Montijo puso de manifiesto la existencia de otros 2 contratos más para la realización de esa actuación, por importe conjunto de 6.808,95 euros. No obstante, al no estar relacionados con el proceso de edificación estimó que no serían admitidos por la DP para su financiación, por lo que no han sido analizados.

II.3.2.1. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La adjudicación de un contrato de obra requiere la previa redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que debe definir con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponde al órgano de contratación.

Las fases del procedimiento administrativo en la contratación menor resultan significativamente simplificadas respecto de la tramitación ordinaria, requiriendo el artículo 118 de la LCSP en la tramitación de los expedientes la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alternado su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales que permiten aplicar el procedimiento de la contratación menor. Asimismo, se requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura, así como el presupuesto en el caso de obras.

Del análisis sobre los 96 contratos menores se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

- En el 21 % de los contratos⁸⁰, 20 de ellos, no se emitió el informe justificativo de su necesidad con los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP.
- Por su parte, en el 16 % de los contratos⁸¹, 15 de ellos, no se incluyó el presupuesto de la obra a realizar.

Respecto de la contratación que no fue tramitada mediante contratos menores, 13 en total, las incidencias detectadas en esta fase del procedimiento fueron las siguientes:

- En el 15 % de los contratos, 2 de ellos⁸², no se justificó la necesidad de la contratación ni la elección del procedimiento de licitación, requisitos exigidos por el artículo 116 de la LCSP.
- En el 23 % de los contratos, 3 de ellos⁸³, la resolución de adjudicación no estaba debidamente motivada y no contenía alguno de los extremos establecidos por el artículo 151 LCSP⁸⁴.
- En un contrato del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros⁸⁵ el adjudicatario no aportó la garantía definitiva, en contra de lo establecido en el artículo 107 LCSP, a pesar de lo cual el ayuntamiento no exigió tal constitución.

⁸⁰ Esta incidencia se produjo en tres contratos de los Ayuntamientos de Almendralejo y Jerez de los Caballeros, en dos contratos del Ayuntamiento de Montijo, en un contrato del Ayuntamientos de Castuera y ELM de Gargáligas, y en los contratos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

⁸¹ Esta incidencia se produjo en 4 contratos del Ayuntamiento de Montijo, en 4 contratos de los Ayuntamiento de Almendralejo, en 3 contratos del Ayuntamientos de Castuera, en 2 contratos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, y en 1 contrato del Ayuntamiento de Villafranca y ELM de Entrerríos.

⁸² Esta incidencia se produjo en un contrato de los Ayuntamientos de Almendralejo y Olivenza.

⁸³ Esta incidencia se produjo en dos contratos del Ayuntamiento de Badajoz y en uno del Ayuntamiento de Olivenza.

⁸⁴ El Ayuntamiento de Badajoz aportó en el trámite de alegaciones la publicación de la adjudicación en la que se señalaba la motivación en el Perfil del contratante. Sin embargo, en el Decreto del alcalde no constaba la motivación.

⁸⁵ Esta incidencia se produjo en el contrato de Rehabilitación y sustitución tramo de cubierta y reparaciones varias en cine Balboa

II.3.2.2. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

La **ejecución del contrato de obras** comienza con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no puede ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, la Administración debe proceder, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado. Sin embargo, en 3 de los contratos del Ayuntamiento de Almendralejo no se emitió la precitada acta de comprobación de replanteo, en contra de lo establecido en el artículo 237 LCSP.

En todo caso, las obras deben ejecutarse con sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los proyectos que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que diere al contratista la dirección facultativa de las obras. No obstante, en el 15 % de los contratos no menores, 2 de ellos, **no se designó a un director facultativo** encargado de la supervisión de la ejecución de la obra, en contra de lo establecido en el artículo 62 LCSP⁸⁶.

Durante la ejecución de los contratos, y a los efectos del pago de las obligaciones que de ellos se derivan, la Administración debe expedir mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones de la obra ejecutada durante dicho período. Posteriormente, estas certificaciones deben ser abonadas dentro de los 30 días siguientes a su fecha de aprobación.

A la finalización de las obras, resulta necesaria la emisión de un **acta de recepción** que acredite su terminación de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración. Además, dentro del plazo de tres meses desde la recepción, el órgano de contratación debe aprobar la **certificación final de las obras ejecutadas**. Al igual que en otras fases del procedimiento, en la contratación menor se simplifica, exigiéndose únicamente aportar las facturas que acrediten la efectiva realización de las obras⁸⁷ y la realización del pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que conste la conformidad de la Administración⁸⁸.

⁸⁶ Esta incidencia se produjo en el contrato de Cubierta y adecuación de edificios municipales. Casa de la Cultura y Gerencia del Ayuntamiento de Olivenza.

⁸⁷ No se pudo realizar esta verificación en un contrato del Ayuntamiento de Almendralejo por importe de 30.516,11 euros y en otro del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros por importe de 4.682,70 euros, al no aportarse las facturas. Además, en el Ayuntamiento de Almendralejo no se pudo verificar si su duración fue inferior a un año.

⁸⁸ No se pudo realizar esta verificación en el 35 % de los contratos, al no aportar documentación acreditativa de los pagos, situación que se produjo en 10 contratos de los Ayuntamientos de Almendralejo y Villafranca de los Barros, en 1 contrato del Ayuntamiento de Castuera, en 2 contratos del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y en 11 contratos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Del análisis realizado se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

- Respecto de la contratación menor:
 - En el 55 % de los contratos, 53 de ellos⁸⁹, no constaba la conformidad que acreditase su realización a satisfacción de la Administración⁹⁰.
 - En el 9 % de los contratos, 9 de ellos, todos del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, se llevaron a cabo pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros, incumpliendo lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
 - El contrato del Ayuntamiento de Azuaga destinado a la "Sustitución de cubierta del almacén del cine de verano" superó el importe que permitía esta tramitación abreviada, debiendo haberse tramitado mediante el procedimiento ordinario de contratación.
- Respecto de la contratación no menor:
 - En el 38 % de los contratos, 5 de ellos⁹¹, no se emitieron certificaciones de obra mensuales en el plazo establecido en el artículo 240 LCSP.
 - En el 15 % de los contratos, 2 de ellos⁹², las certificaciones de obra no fueron abonadas en el plazo de 30 días desde su aprobación en contra de lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.
 - En 2 contratos del Ayuntamiento de Almendralejo no se emitió el acta de recepción o conformidad que acreditase la realización de las obras de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración.
 - En 5 contratos no se aprobó la certificación final de las obras ejecutadas⁹³, en contra de lo establecido en el artículo 243 LCSP.

⁸⁹ Esta incidencia se produjo en 3 contratos del Ayuntamiento de Almendralejo, en 1 de los Ayuntamientos de Castuera y Olivenza, en 2 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en 32 del Ayuntamiento de Montemolín, tanto en la propia entidad como en sus poblados, en 8 contratos del Ayuntamiento de Montijo, en 4 del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y en 3 contratos de la ELM de Gargáligas.

⁹⁰ El Ayuntamiento de Montemolín indicó en el trámite de alegaciones que no es necesaria tal conformidad al haberse ejecutado la obra con sus propios medios. Sin embargo, la incidencia se refiere a la ausencia de conformidad de la administración en las facturas de la adquisición de materiales mediante los contratos de suministro.

⁹¹ Se produjo esta incidencia en 4 contratos del Ayuntamiento de Almendralejo y en 1 contrato del Ayuntamiento de Badajoz. El Ayuntamiento de Badajoz en el trámite de alegaciones justificó la ausencia por haberse tramitado con carácter de emergencia, sin embargo, esta circunstancia no exime de la necesidad de emitir certificaciones mensuales.

⁹² Esta incidencia se produjo en un contrato del Ayuntamiento de Badajoz y en otro del Ayuntamiento de Olivenza. No se pudo realizar esta verificación en el 38 % de los contratos, al no aportar documentación acreditativa de los pagos, situación que se produjo en 4 contratos del Ayuntamiento de Almendralejo y en 1 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

⁹³ Esta incidencia se produjo en tres contratos de los Ayuntamientos de Almendralejo y dos de Badajoz.. El Ayuntamiento de Badajoz justificó en el trámite de alegaciones la ausencia de certificación final en uno de los contratos por haberse tramitado por el procedimiento de emergencia, circunstancia que no exime de la necesidad de emitir certificaciones. En el otro, se aportaron 5 certificaciones considerando que la quinta era la final. Sin embargo, del análisis se puso de manifiesto que no se identificaba que fuese la certificación final, constando como pendiente de ejecución, además, parte de la obra.

Por último, en el procedimiento ordinario de contratación se permite al contratista **concertar con terceros la realización parcial de la prestación**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. En 2 de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Badajoz el adjudicatario acordó con terceros la realización parcial de la prestación, si bien los contratistas no comunicaron por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, en contra de lo establecido en el artículo 215 LCSP. Además, en uno de ellos, el importe subcontratado excedió del 20 % de la subvención obtenida, permitido en el artículo 29 LGS.

II.3.2.3. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS

En el 74 % de los contratos menores analizados, 71 de ellos⁹⁴, las entidades incumplieron la obligación de publicar en sus perfiles del contratante, al menos trimestralmente, información sobre el objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad del adjudicatario de los contratos menores, según prevé el artículo 63⁹⁵. No obstante, el Ayuntamiento de Montemolín, publicó dicha información con posterioridad al plazo indicado.

Por su parte, respecto de la publicidad dada por las entidades a la contratación no menor, se produjeron las siguientes incidencias:

- En 2 de los contratos⁹⁶ no se publicó el anuncio de licitación para su adjudicación, en contra de lo establecido en el artículo 135 LCSP.
- En 5 de los contratos⁹⁷ no se publicó la resolución de adjudicación en los plazos determinados⁹⁸, en contra de lo establecido en el artículo 151 LCSP.
- En 3 de los contratos⁹⁹, no se publicó en los plazos legales¹⁰⁰ el documento de su formalización, junto con el correspondiente contrato, en contra de lo establecido en el artículo 154 LCSP¹⁰¹.

II.3.2.4. ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR A LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN.

En aras de reforzar en la contratación menor los principios de buena gestión contenidos en el artículo 1 de la LCSP, es aconsejable que las entidades públicas contratantes promuevan la concurrencia de los licitadores, comprueben que los adjudicatarios tengan aptitud para contratar y que se obtenga la

⁹⁴ Esta incidencia se produjo en los Ayuntamientos de Almendralejo, Badajoz, Castuera, Montemolín, tanto la propia entidad como sus poblados, Montijo y Los Santos de Maimona y la ELM de Gargáligas.

⁹⁵ El Ayuntamiento de Badajoz procedió a la publicación tras la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones.

⁹⁶ Esta incidencia se produjo en dos contratos en el Ayuntamiento de Almendralejo.

⁹⁷ No se publicó la resolución de adjudicación de tres contratos en el Ayuntamiento de Almendralejo y de un contrato en el Ayuntamiento de Badajoz. Además, se publicó fuera del plazo establecido un contrato en el Ayuntamiento de Olivenza (25 días).

⁹⁸ La publicación debe hacerse en un plazo no superior a 15 días.

⁹⁹ Se produjo en un contrato en los Ayuntamientos de Almendralejo, Badajoz y Olivenza.

¹⁰⁰ La publicación debe hacerse en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

¹⁰¹ El Ayuntamiento de Badajoz procedió a la publicación de la formalización tras la remisión del Anteproyecto de Informe a alegaciones.

oferta económicamente más ventajosa para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo a las condiciones del mercado.

En este sentido, aun cuando la normativa no lo exige de forma expresa para este tipo de contratación, la solicitud de ofertas a más de una empresa permite promover la libre competencia y seleccionar la oferta económicamente más ventajosa. Sin embargo, únicamente en el 24 % de los contratos menores las entidades solicitaron ofertas a tres o más empresas y, en la mayoría de ellos los beneficiarios no acreditaron su recepción, reduciéndose, por tanto, la concurrencia y la oportunidad de disponer ofertas más ventajosas.

Aun cuando en la contratación menor la ausencia de solicitud de tales ofertas no constituye un incumplimiento de la normativa de contratación, se observó que el 5 % de los contratos menores analizados incumplieron el artículo 24 la OGS, que exige la solicitud de tres o más ofertas para aquellos contratos subvencionados que se encuentren en el umbral de entre 30.000 y 40.000 euros¹⁰².

Por otra parte, con carácter general para la contratación no menor, el artículo 65.1 de la LCSP solo permite contratar con el sector público a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional¹⁰³.

Específicamente para la contratación menor, la LCSP no requiere que se acredite en el expediente la concurrencia en el contratista de los requisitos de aptitud para contratar, sino que se limita a exigir las condiciones establecidas en el artículo 118 y, en el caso de que la entidad contratante tenga dudas sobre la falta de aptitud, puede solicitar la documentación necesaria para acreditar que reúnen las condiciones necesarias para contratar.

Con carácter general, las entidades contratantes no realizaron verificaciones sobre el cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones de aptitud y, únicamente en el 10 % de los contratos analizados¹⁰⁴ constaba una declaración responsable de los adjudicatarios de cumplir con las condiciones de aptitud para contratar.

II.3.3. Actuaciones de creación de empleo (Línea 2 del Plan)

La segunda línea del Plan, dotada con recursos de la DP por 4 millones de euros, se dirigía a la creación de empleo nuevo, diferente al que comúnmente realizan los trabajadores municipales, así como empleo relacionado con la lucha contra la COVID-19, como labores de desinfección, habilitación de espacios seguros, atención domiciliaria, apoyo a la conciliación familiar y laboral

.

¹⁰² Esta incidencia se ha observado en 1 contrato del Ayuntamiento de Almendralejo, y en 4 del de Badajoz. El Ayuntamiento de Badajoz justificó en el trámite de alegaciones que, al tratarse de contratos menores de obras de valor estimado no superior a 25.000 euros, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 3 de mayo de 2018, no solicitó 3 ofertas ni dio publicidad en su Perfil de Contratante. No obstante, con independencia del indicado Decreto, el Artículo 24 de la OGS de la DP exigía la solicitud de tal número de ofertas por tratarse de una actuación financiada con fondos de la DP.

¹⁰³ Este extremo fue verificado en la totalidad de contratos excepto en uno del Ayuntamiento de Almendralejo, al no haber aportado documentación.

¹⁰⁴ Se aportó en 7 contratos celebrados por el Ayuntamiento de Almendralejo y en 3 contratos del Ayuntamiento de Montijo.

mediante la contratación de personas empleadas de hogar, cuidadores para menores, dinamizadores infantiles y otras de naturaleza similar¹⁰⁵.

Las contrataciones debían cumplir 3 requisitos:

- El colectivo beneficiario debía ser el de las personas que se encontrasen en situación de desempleo dentro de sus municipios.
- Los contratos debían tener una duración mínima de tres meses en jornada completa. No
 obstante, como excepción, se estableció la posibilidad de realizar contrataciones de monitores
 que favoreciesen la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, monitores de ocio y
 tiempo libre relacionados con la temporada estival, durante un periodo de dos meses en
 jornada completa.
- La financiación incluía, tanto el importe del contrato hasta el salario mínimo interprofesional (SMI), como los gastos derivados de las cotizaciones sociales de dichas contrataciones, salvo en los casos en los que dichas cotizaciones fuesen subvencionadas por otro tipo de ayudas¹⁰⁶.

Los beneficiarios, además de realizar directamente las contrataciones, podían utilizar los recursos para convocar subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, autónomos, pymes o micropymes.

Se analizaron las contrataciones realizadas por 13 de las 15 entidades beneficiarias, a excepción del Ayuntamiento de Olivenza¹⁰⁷, que no había finalizado la ejecución de los programas financiados, por importe de 179.715,20 euros, y la ELM de Entrerríos, que no destinó recursos en esta línea del Plan. En consecuencia, los 13 beneficiarios analizados recibieron 1.488.515,98 euros de la DP, habiéndose comprometido a aportar otros 732.778,71 euros adicionales por su cuota de corresponsabilidad.

El importe de las actuaciones seleccionadas ascendió a 1.798.949,38 euros, si bien no fue analizada la indicada actuación del Ayuntamiento de Olivenza al no haber finalizado. Las verificaciones se realizaron sobre, al menos, la mitad de las contrataciones realizadas por cada beneficiario, ascendiendo a 117 el número de contratos analizados. En el Anexo IX se indican las actuaciones analizadas y las entidades que las ejecutaron.

La utilización de los recursos por los beneficiarios se articuló a través de 3 modalidades:

- Contratación directa de trabajadores: fue la principal modalidad utilizada, contratando todos los beneficiarios directamente trabajadores a través ofertas de empleo específicas o bolsas de empleo.
- Concesión directa de subvenciones: utilizada exclusivamente por el Ayuntamiento de Almendralejo, que realizó 11 convocatorias de subvenciones para distintas finalidades a entidades sin fines de lucro y empresas.

¹⁰⁵ La dotación inicial de 4 millones fue posteriormente ampliada hasta los 5.012.550,72 euros, en virtud de las solicitudes de adaptación de créditos presupuestarios aprobadas por la DP y el fondo de flexibilidad aplicado por las entidades beneficiarias a la línea 2.

¹⁰⁶ En el caso de que el salario fuese superior al SMI, como consecuencia de la negociación colectiva de las respectivas EELL, el exceso de gasto sobre dicha cantidad podía ser justificado con cargo a la aportación de la correspondiente corresponsabilidad de la entidad, respetando los límites y condiciones contempladas en las BBRR.

¹⁰⁷ El importe de la actuación no finalizada del Ayuntamiento

- **Contratos de servicios**: el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros formalizó un contrato con dos monitores para la prestación de servicios en un campamento infantil de verano.

A continuación, se exponen los resultados específicos obtenidos, clasificados en función de la modalidad a través de la cual se articuló la utilización de los recursos.

II.3.3.1. Modalidad de contratación directa de trabajadores

La contratación directa de trabajadores a través de ofertas de específicas de empleo se produjo en el 54 % de los contratos analizados y mediante bolsas de empleo en el 46 % restante. La mayor parte de estas bolsas, el 53 % de ellas, fueron creadas con posterioridad a la publicación del Plan, fundamentalmente durante el año 2020. El 47 % restante de las bolsas ya existía con anterioridad.

Todos los ayuntamientos excepto los de Almendralejo, Azuaga, Benquerencia de la Serena y Montemolín **contaban con procedimientos** específicos para verificar, de manera previa a la realización de las contrataciones, el cumplimiento de las condiciones del Plan por las personas a contratar¹⁰⁸. No obstante, aun cuando contaban con tales procedimientos, se produjeron incidencias en las contrataciones realizadas, excepto en las del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como se desarrolla a continuación.

En el gráfico siguiente se recoge la naturaleza de las contrataciones realizadas y su finalidad:

¹⁰⁸ Aun cuando no dispuso de tal procedimiento, en el Ayuntamiento de Montemolín no se pusieron de manifiesto incidencias en las contrataciones de personal realizadas.

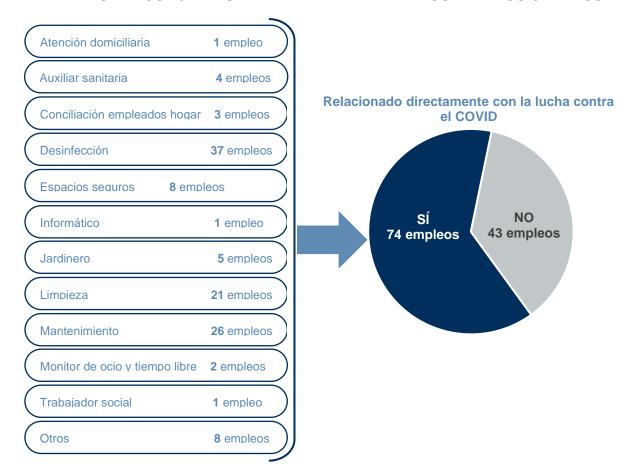


GRÁFICO 19. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS EMPLEOS CREADOS

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, se pusieron de manifiesto incidencias en el cumplimiento de los requisitos específicos que tenían que cumplir las contrataciones establecidos en la BR octava:

- En relación con que las personas contratadas se encontrasen en situación de desempleo:
 - El Ayuntamiento de Almendralejo y la ELM de Gargáligas no exigieron a las personas contratadas que se encontrasen en situación de desempleo inscritas en el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE)¹⁰⁹.
 - En el momento de la contratación no se acreditó que las personas contratadas estuvieran en situación de desempleo en la mitad de las contrataciones analizadas en el Ayuntamiento de Zafra¹¹⁰ y en los poblados de La Nava y Puerto Hurraco del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, así como en el 17 % de los del propio Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

¹⁰⁹ Este extremo no pudo ser verificado en el poblado de Helechal del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena.

¹¹⁰ El Ayuntamiento de Zafra señaló en el trámite de alegaciones que las personas acreditaban la situación de desempleo en el momento de su inscripción en la bolsa de empleo. Sin embargo, no puede aceptarse la alegación formulada al no haber verificado el Ayuntamiento nuevamente este extremo en el momento de su contratación.

- A pesar de exigirse a las personas contratadas durante el proceso selectivo documentación acreditativa de estar inscritas en el SEXPE, no se volvió a verificar posteriormente su situación en el momento de la contratación efectiva, lo que se produjo en la totalidad de las contrataciones analizadas de los Ayuntamientos de Jerez de los Caballeros y Montijo, así como en la totalidad o en parte de las contrataciones del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y de sus poblados de Helechal y La Nava.
- En relación con el cumplimiento de los requisitos de duración mínima y jornada:
 - El 3 % de los contratos analizados no se acordó una jornada completa, en contra de lo establecido en las BBRR, situación que se produjo en contratos de los Ayuntamientos de Badajoz, Benguerencia de la Serena por los poblados de Helechal y La Nava.
- > En relación con el **importe financiable** de las contrataciones realizadas:
 - Los Ayuntamientos de Almendralejo, Benquerencia de la Serena, por el poblado de Helechal, y de Jerez de los Caballeros, no aportaron la totalidad de la cuota de corresponsabilidad que les correspondía, situación que podría ser constitutiva de causa de reintegro de fondos a la DP, de acuerdo con lo establecido en la BR décimo sexta.
 - El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, por el poblado La Nava, no aportó la cuota de corresponsabilidad a la que se había comprometido ni aplicó la totalidad de la subvención, situación que podría ser constitutiva de causa de reintegro de fondos a favor de la DP, de acuerdo con lo establecido en la BR décimo sexta.

Además de las incidencias anteriores, derivadas de incumplimientos de los requisitos específicos de las contrataciones, se produjeron **otras** por incumplimiento de las BBRR:

- En relación con la necesidad de que las contrataciones fuesen empleo nuevo, diferente al que comúnmente realizan los trabajadores municipales:
 - En el 11 % de los contratos analizados¹¹¹, los beneficiarios ya figuraban contratados por el beneficiario para la realización de las mismas tareas con anterioridad a la formalización del contrato financiado por el Plan, lo que se produjo en contratos de los Ayuntamientos de Badajoz, Benquerencia de la Serena y su poblado de Helechal, Los Santos de Maimona y Zafra¹¹², produciéndose, de esta forma, una sucesión de contratos temporales por obra o servicio o por circunstancias de la producción.
 - Las tareas asignadas a las personas contratadas en dos de las ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Badajoz no difirieron de las habitualmente desempeñadas por los empleados municipales, justificando la necesidad de su realización en la escasez de personal existente y la acumulación de tareas. Además, el Ayuntamiento tenía inicialmente presupuestado para el año 2020 las contrataciones realizadas mediante oferta de empleo, utilizando los recursos del Plan para su financiación.

¹¹¹ No pudo verificarse el cumplimiento de este requisito en los Ayuntamientos de Almendralejo, Castuera y Jerez de los Caballeros.

¹¹² El Ayuntamiento de Zafra señaló en el trámite de alegaciones haber contratado, para la realización de diferentes obras, a las mismas personas al no contar con suficiente personal en la categoría de oficiales de obra en albañilería. Sin embargo, la incidencia puesta de manifiesto se refiere a la contratación de personal de jardinería por refuerzo del servicio.

- El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, tanto en la propia entidad, como en el poblado de Helechal, incumplió el plazo de inicio de las actuaciones financiables y financió con los recursos del Plan dos contratos que habían sido formalizados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, en contra de lo establecido en la BR octava.
- Los Ayuntamientos de Castuera, Montijo y Los Santos de Maimona realizaron contrataciones para actividades diferentes a las comunicadas a la DP sin tramitar el cambio de actividad, situación que hubiera podido dar lugar al reintegro de fondos de acuerdo con lo establecido en la BR decimosexta. En el siguiente cuadro se detallan las diferencias:

CUADRO 4. CONTRATACIONES PARA ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS COMUNICADAS

Entidad	Actuación comunicada a la DP	Actividades realizadas	
Castuera	Contratación personal venta online	Contratación de ingeniero técnico en informática de gestión	
Montijo	Contratación personal de limpieza y desinfección	Contratación para atención domiciliaria (2 contratos)	
Los Santos de Maimona	Limpieza viaria	Limpiadora de edificios municipales	

Fuente: Elaboración propia.

- No se dio publicidad de la colaboración de la DP en las contrataciones realizadas por los Ayuntamientos de Almendralejo, Badajoz¹¹³, Benquerencia de la Serena y sus poblados, Castuera, Montemolín y sus poblados¹¹⁴, Montijo, Los Santos de Maimona y Zafra¹¹⁵, incumpliendo lo establecido en la BR octava.
- Los Ayuntamientos de Badajoz y Benquerencia de la Serena, en este último tanto en la propia entidad, como en los poblados de La Nava y Puerto Hurraco, formalizaron contrataciones con personas que no figuraban inscritas en las bolsas de empleo.
- El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona **no siguió el procedimiento establecido en las BBRR** aprobadas para la contratación de dos trabajadores.
- El Ayuntamiento de Azuaga **contrató de forma directa** a dos limpiadores, prescindiendo de cualquier procedimiento para ello.

En conjunto, de las 15 entidades analizadas, 9 no habían justificado todavía la aplicación de los fondos, y en 4 de las 6 que habían presentado la documentación, a pesar de las incidencias anteriores, la DP aceptó y tramitó las justificaciones presentadas, situación que se produjo en los Ayuntamientos de Azuaga, Benquerencia de la Serena, Castuera y Montemolín.

En general, la financiación obtenida por los beneficiarios en esta línea sirvió para que las entidades contratasen durante un periodo de tiempo limitado a personal laboral para la atención de sus propias

¹¹³ Para las contrataciones realizadas utilizando bolsa de empleo.

¹¹⁴ Si bien el Ayuntamiento de Montemolín indicó en el trámite de alegaciones haber dado publicidad a los recursos obtenidos con los carteles generales elaborados, no realizó tal difusión de la financiación recibida de la DP en los contratos formalizados.

¹¹⁵ Esta incidencia se produjo en 10 de los 45 contratos analizados.

necesidades. Analizado si las contrataciones realizadas se extendieron más allá del periodo para el que se recibió la financiación del Plan, resultó que únicamente en el 14 % de los contratos¹¹⁶ las personas fueron contratadas posteriormente por los beneficiarios, produciéndose en algunos casos una sucesión de contratos.

II.3.3.2. OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Junto con la contratación directa de trabajadores, el Ayuntamiento de Almendralejo utilizó los recursos para la concesión directa de subvenciones a 8 entidades sin ánimo de lucro y 3 empresas, mientras que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros formalizó un contrato con dos monitores para la prestación de servicios en un campamento infantil de verano.

En relación con las subvenciones del Ayuntamiento de Almendralejo, se produjeron las siguientes incidencias:

- El Ayuntamiento no estableció un procedimiento para verificar de manera previa a la aprobación de los convenios reguladores de cada subvención el cumplimiento de las condiciones del Plan. En consecuencia, en 6 de las ayudas aprobadas el destino de los fondos difirió de lo establecido en las BBRR, al utilizarse para la financiación de sesiones de fisioterapia y rehabilitación, un acto contra la leucemia, el mantenimiento de una institución sin ánimo de lucro, la reparación de una maquinaria y proyectos de carácter sanitario.
- El Ayuntamiento no articuló un procedimiento para que los beneficiarios justificaran los empleos creados¹¹⁷, en contra de lo establecido en la BR octava.

Por su parte, en el contrato de servicios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se produjeron las siguientes incidencias:

- El adjudicatario no aportó declaración responsable de cumplir con las condiciones de aptitud para contratar, ni el Ayuntamiento le solicitó tal documentación acreditativa, en contra de lo establecido en el artículo 65 LCSP.
- No se designó un responsable del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 62 LCSP.
- No se emitió un acta de conformidad que acreditase la realización del servicio de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración.

¹¹⁶ Situación que se produjo en los contratos formalizados por los Ayuntamientos de Azuaga, Badajoz, Benguerencia de la Serena y su poblado Helechal, Montemolín y sus poblados de Santa Maria Navas y Pallares, Montijo, Los Santos de Maimona, Villafranca de los Barros y Zafra.

¹¹⁷ En 8 de las 11 ayudas concedidas, el Ayuntamiento no aportó documentación justificativa de la realización de las actuaciones que debían aportar los beneficiarios.

II.3.4. Actuaciones de interés social y promoción económica (Línea 3 del Plan)

La **tercera línea del Plan**, dotada con recursos de la DP por **4 millones de euros**, se dirigía al **desarrollo de políticas sociales y a actuaciones de promoción económica**, con el objetivo de prevenir desigualdades y atender las necesidades básicas de la población¹¹⁸.

Los recursos podían destinarse a cualquiera de las siguientes sublíneas:

- A. Servicios sociales dirigidos a colectivos vulnerables y protección de las personas, tales como la mejora de la atención domiciliaria, adaptación de pisos tutelados, reparto de alimentos y productos de primera necesidad, lucha contra la violencia de género, así como la adquisición de distintos suministros para las labores de desinfección, elementos de protección y otros de naturaleza similar relacionados con la lucha contra la COVID-19.
- **B. Transformación digital**: adaptación de las herramientas que favorezcan el teletrabajo, adquisición de equipos informáticos, así como, el posicionamiento y la comercialización de productos locales con venta on-line.
- C. Promoción y dinamización cultural, comercial y turística: promoción del sector cultural, del pequeño y mediano comercio y la dinamización turística como elementos de reactivación económica y fomento del consumo local.

Los destinatarios finales de esta línea podían ser directamente las EELL y sus entes instrumentales e, indirectamente, el tejido asociativo del tercer sector y colectivos vulnerables, en la primera de las sublíneas, las pymes, los autónomos el pequeño comercio, en la segunda, y la hostelería, actividades culturales, agroindustria, comercio local y otros de naturaleza similar, mediante la articulación de subvenciones, en la tercera.

Se han analizado las contrataciones realizadas por 12 de los 15 beneficiarios seleccionados, con excepción del Ayuntamiento de Montemolín y las ELM de Entrerríos y Gargáligas, que no destinaron recursos para esta línea. Estos 12 beneficiarios recibieron 1.440.556,58 euros para la realización de 47 actuaciones, habiéndose comprometido a aportar otros 1.092.547,75 euros adicionales por su cuota de corresponsabilidad.

Se seleccionaron para su verificación 36 de las 47 actuaciones, para cuya ejecución los beneficiarios recibieron fondos de la DP por 1.083.460,30 euros, que suponían el 25 % del importe total destinado a la financiación de actuaciones de la línea 3. No obstante, no pudieron ser analizadas 5 de las actuaciones, al no haber finalizado su ejecución a 31 de diciembre de 2022¹¹⁹.

En el <u>Anexo IX</u> se indican las actuaciones analizadas y las entidades a las que les correspondía su ejecución. Por su parte, en el <u>Anexo XI</u> se identifican las actuaciones y los contratos en los que se produjeron las deficiencias e incidencias que se describen en el presente epígrafe.

Los recursos recibidos se canalizaron, fundamentalmente, a través de contratos. No obstante, los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Don Benito y Olivenza utilizaron parte de la ayuda para la concesión directa de subvenciones a particulares, entidades sin ánimo de lucro y empresas.

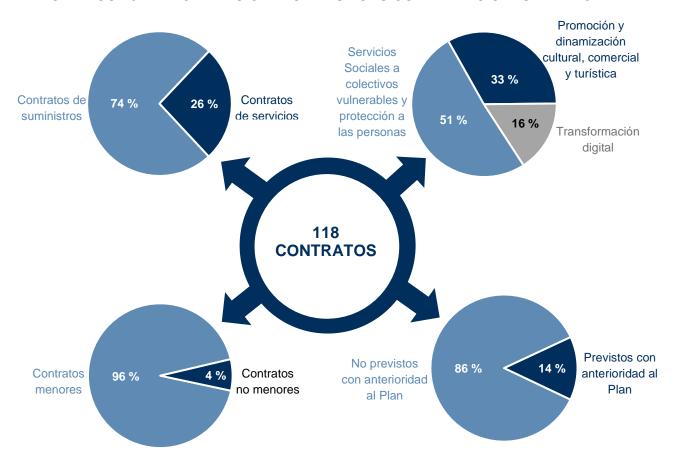
INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20/12/2023

¹¹⁸ La dotación inicial de 4 millones fue posteriormente ampliada hasta los 4.329.358,65 euros, en virtud de las solicitudes de adaptación de créditos presupuestarios aprobadas por la DP y el fondo de flexibilidad aplicado por las entidades beneficiarias a la línea 3.

¹¹⁹ Actuaciones de los Ayuntamientos de Almendralejo, Castuera, Villafranca de los Barros y Zafra que se identifican en el <u>Anexo IX</u>.

Las principales características de los contratos analizados son las siguientes:

GRÁFICO 20. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CONTRATACIONES LÍNEA 3



Fuente: Elaboración propia.

• El número de **contratos formalizados** para la realización de las 31 actuaciones¹²⁰ ascendió a **118**. El 51 % de ellos se destinaron a la sublínea de *servicios sociales dirigidos a colectivos vulnerables y protección de las personas*, el 33 % a la *promoción y dinamización cultural, comercial y turística* y el 16 % restante a la *transformación digital*. El gráfico siguiente muestra la naturaleza e importancia de las prestaciones en cada sublínea.

¹²⁰ La actuación Protección personas del Ayuntamiento de Almendralejo se llevó a cabo mediante la contratación menor de diversas partidas y la concesión de subvenciones directas a 4 entidades sin ánimo de lucro. A efectos de la cuantificación del número total, ha sido considerado como un único contrato, debido a su tratamiento conjunto por el Ayuntamiento.

Sublinea C

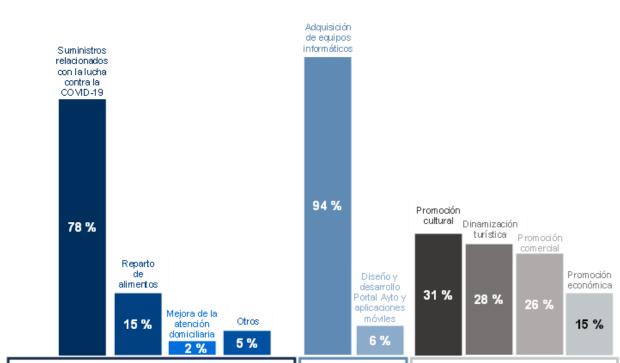


GRÁFICO 21. NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LAS PRESTACIONES EN LAS SUBLÍNEAS DE LA LINEA 3

Fuente: Elaboración propia.

Sublínea A

• El **74** % fueron **contratos de suministros** y el **26** % restante fueron **contratos de servicios**, regulados en los artículos 16 y 17 de la LCSP, respectivamente.

Sublinea B

- Casi la totalidad de los contratos, el 96 %, fueron tramitados como contratos menores¹²¹, regulados en el artículo 118 LCSP, al tener un valor estimado inferior a 15.000 euros.
- A pesar de que el Plan se creó con el principal objetivo de reactivar la economía de la provincia para mitigar los efectos de la COVID-19, 1 actuación del Ayuntamiento de Olivenza ya estaba prevista con anterioridad y, en consecuencia, estaba incluido en los presupuestos de la entidad con anterioridad a la aprobación del Plan.
- Una vez finalizadas las actuaciones de interés social financiadas con el Plan, 6 de las 31 analizadas continuaron realizándose con posterioridad¹²².
- Ninguna de las entidades que realizaron actuaciones dirigidas a la promoción del sector cultural del pequeño y mediano comercio y la dinamización turística (sublínea C) establecieron objetivos específicos ni indicadores que permitiesen evaluar su

¹²¹ Las actuaciones *Adquisición de productos de desinfección, elementos de protección,* del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, y la de *Adquisición y actuaciones lucha contra el COVID y prevención,* del de Olivenza, se llevaron a cabo mediante la contratación menor de diversas partidas. A efectos de la cuantificación del número total, han sido considerados dos contratos, debido a su tratamiento conjunto por los Ayuntamientos. Por su parte, en el de Los Santos de Maimona han sido tratados como 20, al haber sido considerados por el Ayuntamiento por proveedor y año.

¹²² Esta situación se produjo en los Ayuntamientos de Azuaga, Olivenza, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros.

consecución. Tampoco elaboraron una Memoria de resultados o análisis de impacto una vez ejecutadas las actuaciones.

Se produjeron **incumplimientos** de las **BBRR** por algunos ayuntamientos. Por un lado, tanto la actuación del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, como la del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, por el poblado de Puerto Hurraco, financiaron la contratación de personal de ayuda domiciliaria para personas mayores, actuación que debería haberse articulado a través de la línea 2, destinada específicamente a la creación de empleo, con los requisitos establecidos para ello. Además, en el caso del poblado de Puerto Hurraco no se trataron de nuevas contrataciones, sino que las personas ya estaban contratadas desde el año 2019, utilizándose los recursos recibidos para financiar temporalmente su coste.

Asimismo, los Ayuntamientos de Don Benito¹²³, Montijo y Jerez de los Caballeros realizaron **actuaciones diferentes a las comunicadas a la DP** sin tramitar el cambio de actividad, situación que podría dar lugar al reintegro de fondos de acuerdo con lo establecido en la BR decimosexta¹²⁴. Por su parte, el Ayuntamiento de Almendralejo utilizó parte de los recursos recibidos, 4.302,39 euros, para la realización de gastos que no tenían cabida en la sublínea a la que se imputó (sublínea 3 A). En el siguiente cuadro se detallan las diferencias:

¹²³ En el desglose de actuaciones a realizar comunicada por el Ayuntamiento de Don Benito a la DP se incluía la actividad denominada "Actuaciones de promoción económica (cartelería, publicidad, música, boletos)". Sin embargo, de acuerdo con la información aportada durante los trabajos de fiscalización, la actuación consistió en el mantenimiento y actualización de su página web y aplicación móvil.

Durante el trámite de alegaciones, el Ayuntamiento indicó que no se había producido un cambio de actividad, argumentando que tenía cabida en la actuación aprobada, al haber añadido unilateralmente la DP el indicativo "y/o otros" en la resolución de aprobación de las actuaciones a ejecutar (denominación: actuación promoción económica y/o otros).

¹²⁴ El exalcalde del Ayuntamiento de Don Benito señaló en el trámite de alegaciones que la aceptación de la documentación justificativa por parte de la DP conllevó la aceptación del cambio de actividad, sin embargo, el Ayuntamiento, a 1 de septiembre de 2023 no había justificado todavía a la DP la ejecución de las actuaciones, por lo que no puede considerarse que hubiese aceptado tal modificación.

CUADRO 5. ACTUACIONES EJECUTADAS DIFERENTES A LAS COMUNICADAS A LA DP (LÍNEA 3)

Ayuntamiento	Actuación comunicada a la DP	Actividades realizadas	Tenía cabida en sublínea 3
Almendralejo		Adquisición de licencia de software	
		Servicio de video reuniones	
	Protección Personas	cción Personas Desayunos para personal sanitario	
		Servicio de auxiliares para el control de acceso al Cementerio	8
Don Benito	Actuaciones de promoción económica (cartelería, publicidad, música, boletos)	Servicio de mantenimiento y actualización de la página web y de la aplicación móvil	⊘
Montijo	APP de comercialización de productos locales y adquisición de equipos informáticos		\oslash
Jerez de los Caballeros	Puesta a punto centro de Dia Adolfo Suarez	Auxiliares ayuda a domicilio	\otimes

Fuente: Elaboración propia.

II.3.4.1. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Se produjeron **deficiencias en la adjudicación** del 37 % de los contratos menores, 42 de ellos¹²⁵, al no emitirse un informe justificativo de su necesidad con los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP.

En relación con la **ejecución de los contratos**¹²⁶ 127 y el abono a los contratistas¹²⁸, en el 81 % de los contratos menores, 91 de ellos, y en 2 contratos tramitados por el procedimiento ordinario, no se

¹²⁵ Se produjeron en 1 contrato de los Ayuntamientos de Almendralejo y Benquerencia de la Serena, en 8 de Castuera, en 11 de Montijo, en 2 de Olivenza, en 10 de Los Santos de Maimona y en 9 del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

¹²⁶ No se pudo verificar la correcta ejecución de la prestación en 4 contratos menores, al no haber aportado la totalidad de las facturas: no se aportó documentación justificativa en 2 contratos del Ayuntamiento de Badajoz, por importe de 650,92 euros y 3.615,42 euros, respectivamente, en el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, por importe de 2.441,53 euros y en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, por de 623,75 euros. Tampoco se pudo verificar la realización y conformidad de la prestación en un contrato del Ayuntamiento de Montijo por importe de 12.100 euros al no haber aportado la documentación justificativa.

¹²⁷ El Ayuntamiento de Badajoz señaló en el trámite de alegaciones que no pudo adjuntar el presupuesto al informe de necesidad al tener que solicitar la adquisición a diferentes proveedores, sin embargo, la incidencia puesta de manifiesto se refiere a la ausencia de la totalidad de las facturas.

Respecto a la contratación menor, no se pudo verificar el abono de las facturas en el plazo establecido en la normativa en 1 contrato del Ayuntamiento de Almendralejo, en 10 de Castuera, , en 5 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y en 21 del de Los Santos de Maimona. Además, el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena no aportó documentación acreditativa del pago de contratos menores por importe de 1.728,91 euros. Respecto a los contratos tramitados por el procedimiento ordinario, el Ayuntamiento de Badajoz no aportó documentación acreditativa del pago por importe de 3.402 euros.

designó a un responsable del contrato que supervisara la correcta ejecución de la prestación, tal como establece el artículo 62 LCSP¹²⁹.

En el 65 % de los contratos menores, 73 de ellos, y en 1 de los 6 contratos tramitados por el procedimiento ordinario, no constaba la conformidad que acreditase su realización de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración¹³⁰. Además, en otro contrato del Ayuntamiento de Montijo sólo se acreditó su conformidad en el 59 % de la prestación.

En 5 contratos menores del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se produjeron pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros, incumpliendo lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Por último, el Ayuntamiento de Azuaga, ejecutó la actuación destinada a la adquisición de combustible para vehículos de desinfección y calefacción, por importe de 20.000 euros, sin haber seguido el procedimiento establecido en la LCSP ni haber formalizado para ello un contrato de suministro, solicitando tal suministro de combustible a medida que iban surgiendo las necesidades.

II.3.4.2. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS Y ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR A LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN.

Se produjeron incidencias en el cumplimiento de las prescripciones legales referidas a la publicidad en los perfiles de contratante de la información referida a las contrataciones realizadas, tanto en aquellas tramitadas como contratos menores, como en la tramitación ordinaria:

- En la mayoría de los contratos menores, el 81 % de ellos, 92 contratos, no se dio publicidad a la información requerida, referida al objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad de los adjudicatarios, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP¹³¹.
- En 1 contrato del Ayuntamiento de Badajoz y otro de Montijo tramitados por el procedimiento ordinario no fueron objeto de publicidad¹³².

Por otra parte, y al igual que con la contratación menor realizada por los beneficiarios de la línea 1 del Plan y la conveniencia de que las entidades públicas contratantes promuevan la concurrencia de

INFORME DE FISCALIZACIÓN APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 20/12/2023

¹²⁹ El Ayuntamiento de Don Benito señaló en el trámite de alegaciones que de la documentación aportada se extrae la designación del responsable del contrato, sin embargo, no se acreditó expresamente su designación como así se hizo respecto del resto de los contratos analizados. El Ayuntamiento de Badajoz confirmó este extremo en todos los contratos, indicando que al no haber designado expresamente a un responsable, este era el/la Jefe/a de Servicio que tramitaba la propuesta.

¹³⁰ Esta incidencia se produjo en 1 contrato menor de los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Benquerencia de la Serena, en 5 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en 27 de Montijo, en 22 de Los Santos de Maimona y en 15 del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, así como en un contrato no menor del Ayuntamiento de Montijo.

¹³¹ Esta incidencia se produjo en 1 contrato de los Ayuntamientos de Almendralejo, Benquerencia de la Serena y Jerez de los Caballeros, en 2 de Azuaga y Olivenza, en 1 de Badajoz, en 10 de Castuera, en 15 de Villafranca de los Barros, en 13 de Don Benito, en 28 de Montijo y en 20 de Santos de Maimona. El Ayuntamiento de Badajoz señaló en el trámite de alegaciones no haber dado publicidad al contrato al haberse tramitado por emergencia, sin embargo, esta tramitación no impide su publicación en un momento posterior. Por su parte, el Ayuntamiento de Don Benito justificó en el trámite de alegaciones la falta de publicidad de los 13 contratos por haber sido abonados por el sistema de anticipo de caja fija o similar, en aplicación del artículo 63.4 de la LCSP, sin embargo, tal extremo no fue acreditado.

¹³² El Ayuntamiento de Badajoz señaló en el trámite de alegaciones que se trataba de un contrato menor que sólo debía ser objeto de publicidad trimestral, sin embargo, se trataba de un contrato ordinario, de valor estimado superior a 15.000 euros, límite establecido por la normativa para su tramitación como contrato menor.

los licitadores y verifiquen la aptitud para contratar de los adjudicatarios, la búsqueda de alternativas fue residual, puesto que únicamente se solicitaron, al menos, 3 ofertas en el 7 % de los contratos menores, lo que se produjo en algunos de los contratos de los Ayuntamientos de Azuaga, Badajoz, Montijo y Olivenza.

II.3.4.3. OTRAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Junto con las contrataciones realizadas, los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Don Benito, Olivenza y Zafra utilizaron parte de los recursos de esta línea para la concesión directa de subvenciones a particulares, entidades sin ánimo de lucro y empresas. Del análisis de las diferentes subvenciones concedidas se produjeron las siguientes incidencias:

- No se dio publicidad de la colaboración de la DP, en contra de los establecido en la BR octava, en 8 de las subvenciones del Ayuntamiento de Almendralejo, en 1 en Olivenza y en 2 en Zafra.
- En dos ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Almendralejo los recursos se destinaron a
 finalidades distintas a las previstas para la Línea 3, al utilizarse, para sufragar gastos
 estructurales del beneficiario y para la contratación de una persona desempleada, materia
 que estaba incluida en la línea 2 del Plan, pero no en esta tercera. Eta incidencia no fue
 detectadas por el Ayuntamiento al no realizar comprobaciones para verificar la adecuada
 utilización de los recursos.
- El Ayuntamiento de Zafra destinó parte de los recursos, 2.250 euros, a conceder gratificaciones a empleados municipales que prestaban servicios en una emisora de radio local, en el gabinete de prensa, así como a un informático, no siendo destinos previstos en las BBRR.
- En el Ayuntamiento de Azuaga, las BBRR de las ayudas concedidas en 2020 con los recursos del Plan, por importe de 20.000 euros, ya se encontraban aprobadas con anterioridad a 16 de marzo de 2020, fecha de inicio de actuaciones financiables de acuerdo con lo establecido en la BR octava.

II.3.5. Incorporación de criterios sociales y medioambientales en la contratación

En el presente epígrafe se exponen los resultados del análisis de la incorporación por los beneficiarios de criterios sociales y medioambientales en la contratación no menor realizada, tanto en los 13 contratos formalizados en la línea 1 del Plan, como en los 5 de la línea 3¹³³.

El artículo 1 de la LCSP establece la incorporación de manera transversal y preceptiva de tales criterios en la contratación que realicen las Administraciones, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En relación con los **criterios sociales**, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contiene, en sus artículos 33 y 34, una serie de previsiones, de carácter potestativo, dirigidas a las órganos de contratación, con el fin de que puedan establecer en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos

¹³³ El análisis no fue de aplicación respecto de 3 contratos del Ayuntamiento de Badajoz que, al haber sido tramitados por el procedimiento de emergencia, no disponían de Pliegos de cláusulas administrativas particulares. Además, este extremo no pudo ser verificado en 1 contrato del Ayuntamiento de Montijo al no haber aportado tales Pliegos.

de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad, o bien condiciones especiales de ejecución, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

En 12 de los 14 contratos se incluyó como obligación de los contratistas cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si bien únicamente uno de ellos, formalizado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, incluyó cláusulas específicas para establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la ley. Por su parte, este extremo no fue contemplado en 2 contratos del Ayuntamiento de Badajoz.

Asimismo, en la mayoría de los contratos, 10 de ellos, se estableció como criterio de desempate en la adjudicación dar prioridad a aquellas empresas que presentasen un mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla¹³⁴.

Por otro lado, en relación con los **criterios medioambientales**, la Administración puede establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares las consideraciones ambientales que, como criterios de solvencia, adjudicación o como condiciones especiales de ejecución considere oportunas, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean discriminatorias.

Tales clausulas fueron incluidas en 10 de los 14 contratos, estableciendo una condición especial de ejecución de carácter medioambiental¹³⁵, así como la obligación de rechazar las ofertas en el caso de que estas no cumplieran las obligaciones aplicables en materia medioambiental¹³⁶.

II.4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA

Son múltiples las disposiciones que en el ordenamiento jurídico español regulan, desde diversas perspectivas y en distintos ámbitos, el principio de transparencia a que han de ajustarse las entidades públicas, siendo, de entre ellas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) la que aborda la materia de forma global. En el mismo sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (LGAE). El análisis relativo al cumplimiento de la normativa sobre transparencia se ha centrado en la observancia de los principios, obligaciones y contenidos establecidos en ambas normas.

La LTAIBG, en su artículo 1, establece entre sus objetivos el de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública y regular y garantizar el derecho de acceso a la información derivada de dicha actividad. Para cumplir dicho objetivo, la LTAIBG recoge en su Título I un conjunto de previsiones diferenciadas desde una doble perspectiva, la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública, desarrollándose las actuaciones fiscalizadoras sobre ambas vertientes.

¹³⁴ Este criterio se estableció en 4 contratos del Ayuntamiento de Almendralejo, en 1 contrato de los Ayuntamientos de Azuaga, Don Benito, Jerez de los Caballeros y Olivenza, y en 2 contratos del Ayuntamiento de Badajoz.

¹³⁵ Esta cláusula se incluyó en 1 contrato de Almendralejo, en 5 contratos de los Ayuntamientos de Badajoz, en 3 de Don Benito y en 1 contrato del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

¹³⁶ Esta cláusula se incluyó en 3 contratos del Ayuntamiento de Almendralejo, en 1 contrato de los Ayuntamientos de Azuaga, Jerez de los Caballeros y Olivenza y en 2 contratos del Ayuntamiento de Don Benito.

Además, los ayuntamientos pueden aprobar normativa propia en materia de transparencia, lo que se considera recomendable debido a la carencia de desarrollo reglamentario de la LTAIBG. Sin embargo, ninguno de ellos había aprobado tal normativa específica.

Los resultados que se exponen a continuación se derivan de las comprobaciones realizadas en los portales de transparencia y las sedes electrónicas de la DP de Badajoz, los 13 ayuntamientos y las 2 ELM durante la primera quincena de septiembre de 2023.

II.4.1. Publicidad activa

En relación con la publicidad activa deben tenerse en cuenta dos aspectos principales. Por una parte, que se ofrezca por la correspondiente entidad la información que establece la normativa de transparencia. Por otra parte, que la información publicada se ajuste a las condiciones que la normativa dispone.

El artículo 5 de la LTAIBG recoge los principios generales que deben regir la publicidad activa y determina que la información sujeta a las obligaciones de transparencia debe ser publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de las entidades de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, preferiblemente en formatos reutilizables. Se ha verificado que todas las entidades disponían de páginas web, sedes electrónicas o portales de transparencia¹³⁷. No obstante, ni el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena¹³⁸, ni las ELM de Entrerríos y Gargáligas disponían de información sobre transparencia.

Publicidad activa de la información institucional, organizativa y de planificación

El artículo 6 de la LTAIBG recoge la obligación de publicar determinada información referente a aspectos relacionados con la estructura organizativa de las entidades a ella sujetas, planes de actuación, programas anuales y plurianuales y objetivos de estas, así como su grado de cumplimiento y resultados, que deben ser objeto de evaluación y publicación periódica.

Las incidencias detectadas en la información publicada por las entidades fueron las siguientes:

- En relación con la organización de las entidades y la publicación de su organigrama actualizado, con identificación de los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria personal, los Ayuntamientos de Azuaga, Olivenza, Zafra y Jerez de los Caballeros no tenían publicada información de las trayectorias profesionales de tales responsables, y los dos primeros tampoco tenían publicada información de sus perfiles.
- La publicación de planes y programas anuales y plurianuales, así como las actividades, medios y tiempo previsto para conseguirlo fue escasa, no constando en los Ayuntamientos de Don Benito, Olivenza y Zafra.

¹³⁷ No se pudo verificar el contenido del portal de transparencia del Ayuntamiento de Azuaga por no estar operativo en el momento de realizar las comprobaciones, por lo que los resultados que se exponen se refieren al contenido de su página web y sede electrónica.

¹³⁸ La sede electrónica del Ayuntamiento contenía un apartado que permitía la descarga de un documento para la realización de "Solicitudes de acceso a la información pública por los ciudadanos" y "Solicitudes de reuniones y entrevistas con el personal de la entidad", sin información adicional en materia de transparencia.

De las entidades que tenían publicada tal información, en la de los Ayuntamientos de Castuera, Los Santos de Maimona, Montijo y Villafranca de los Barros no constaba la evaluación del grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anteriores.

- Todas las entidades, excepto el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona tenían publicados los instrumentos de ordenación del territorio y los planes urbanísticos.
- Todas las entidades, excepto los de Los Santos de Maimona, Montemolín¹³⁹, Montijo y Olivenza tenían publicados los procedimientos de libre designación y la selección de personal directivo y laboral de alta dirección, junto con la información requerida en el artículo 13 de la LGAE.
- El Ayuntamiento de Montijo no informaba de la composición del Pleno ni de la Junta de Gobierno Local y únicamente la DP de Badajoz informaba sobre la composición de la Comisión Especial de Cuentas.

Por su parte, en los ayuntamientos de Santos de Maimona y Zafra no se detallaba la formación académica y trayectoria de su presidente/a y de los concejales, y los ayuntamientos de Badajoz, Montijo, Santos de Maimona y Zafra no detallaban la formación académica y trayectoria de los concejales.

- Por lo que se refiere a la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), los Ayuntamientos de Montijo, Olivenza y Santos de Maimona, no las tenían publicadas en su portal de transparencia.
- Ninguno de las entidades tenía publicado en su página web o portal de transparencia el Plan Estratégico ni el Plan anual de contratación, y únicamente el Ayuntamiento de Montemolín tenía publicado un Plan Estratégico de Subvenciones, si bien estaba desactualizado, referido al año 2016.

Publicidad activa de la Información económica, presupuestaria y estadística

Los artículos 8 de la LTAIBG y 8 y siguientes de la LGAE recogen la necesidad de publicación de determinada información de gestión administrativa que tenga repercusiones económicas o presupuestarias. Las incidencias detectadas en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la información contenida en los referidos artículos son las siguientes:

- Aunque todas las entidades tenían publicada información de las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades, los de Almendralejo, Castuera, Los Santos de Maimona, Montemolín, Olivenza, y Zafra no tenían establecido un espacio para la publicación de las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal a su servicio y las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos.
- Únicamente la DP de Badajoz y los Ayuntamientos de Don Benito, Montijo y Villafranca de los Barros tenían publicadas las indemnizaciones percibidas por altos cargos y máximos responsables con ocasión del abandono del cargo.

٠

¹³⁹ El Ayuntamiento de Montemolín en el trámite de alegaciones indicó la inexistencia de personal eventual, si bien su Portal de Transparencia no recogía un espacio para indicar tal información, como si hacía respecto de otras categorías.

- Los Ayuntamientos de Badajoz, Castuera, Los Santos de Maimona, Montemolín, Olivenza, y Zafra no tenían publicadas las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.
- Todas las entidades disponían de un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o publicaban la relación de los contratos formalizados, excepto el de Montemolín. Además, los Ayuntamientos de Azuaga, Montemolín, Olivenza y Zafra no publicaban la relación de convenios ni la de subvenciones y otras ayudas públicas concedidas.
- Únicamente la DP y el Ayuntamiento de Badajoz tenían publicados datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- Todas las entidades, excepto los Ayuntamientos de Almendralejo, Montemolín¹⁴⁰ y Zafra, publicaban información sobre las prórrogas de los contratos y las variaciones de plazo o de precio.
- En relación con los requerimientos contenidos en el artículo 8.2 de la LGAE respecto de los procedimientos que no requieran publicidad en los diarios oficiales, cuando superen 12.000 euros para los contratos de suministro y servicios y 30.000 euros en los contratos de obras, los Ayuntamientos de Montemolín y Zafra, fueron los que mayores incumplimientos presentaron, al no publicar ninguno de los datos exigidos.
- En relación con los requerimientos contenidos en el artículo 8.3 de la LGAE todos los Ayuntamientos excepto los de Los Santos de Maimona, Montemolín¹⁴¹ y Zafra tenían información sobre los contratos incluyendo los menores de servicios o suministros de 6.000 a 12.000 euros y de 6.000 a 30.000 euros de obras, con indicación de los licitadores, si se había podido promover concurrencia, criterios de adjudicación, valoración y ofertas presentadas y el adjudicatario.
- Únicamente la DP de Badajoz tenía publicada información sobre la relación de subvenciones concedidas y el texto íntegro de la convocatoria de las ayudas o subvenciones a conceder.
- En materia de presupuestos, se encontraban publicados los aprobados por todas las entidades fiscalizadas excepto los de los Ayuntamientos de Azuaga y Olivenza.
- Los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera no los tenían publicados los Ayuntamientos de Almendralejo, Don Benito, Los Santos de Maimona y Olivenza¹⁴².

¹⁴⁰ El Ayuntamiento de Montemolín en el trámite de alegaciones indicó la inexistencia de prorrogas de contratos o variaciones de plazos o precios, si bien su Portal de Transparencia no recogía un espacio específico para indicar tal información

¹⁴¹ El Ayuntamiento de Montemolín incluyó un enlace en su Portal de Transparencia a la Plataforma de Contratación del Sector Público tras la remisión del Anteproyecto de Informe para sus alegaciones.

¹⁴² No se ha podido verificar esta publicación en los portales de los Ayuntamientos de Azuaga, Castuera y Villafranca de los Barros.

- Los ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Castuera, Jerez de los Caballeros, Los Santos de Maimona, Montemolín¹⁴³ y Olivenza no publicaban información referida a sus cuentas generales.
- Los ayuntamientos de Azuaga, Castuera, Don Benito, Olivenza y Zafra no tenían publicada información sobre la celebración de encomiendas de gestión.
- Todas las entidades, excepto los Ayuntamientos de Jerez de Los Caballeros, Los Santos de Maimona, Olivenza y Zafra tenían publicada la relación de los bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostentaban algún derecho real.
- Ninguna de las entidades tenía publicada información estadística para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.

II.4.2. Evolución en la publicidad activa

En el Informe de fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2020, se pusieron de manifiesto deficiencias en la publicidad que realizan las entidades locales que dieron lugar a la formulación de recomendaciones dirigidas a los responsables de las entidades locales para su mejora.

De las entidades analizadas, ocho de ellas fueron también incluidas en el ámbito subjetivo de la citada fiscalización. Sin que el objeto de la presente actuación fiscalizadora haya sido la realización de un seguimiento de las recomendaciones formuladas en la citada actuación, se ha evaluado el estado de algunas de las deficiencias detectadas, observándose, en términos generales, en todas ellas, excepto en el Ayuntamiento de Castuera y en la ELM de Gargáligas, que continuaba sin tener portal de transparencia, un mayor grado de cumplimiento de los principios de transparencia con respecto a la actuación fiscalizadora anterior¹⁴⁴:

- La DP de Badajoz ha mejorado en la publicación de información de relevancia jurídica, así como las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales.
- El Ayuntamiento de Almendralejo también ha mejorado en la publicidad de la información de relevancia jurídica publicada y en la referida al ejercicio del derecho de acceso a la información.
- El Ayuntamiento de Badajoz cuenta ahora, a diferencia con lo que ocurría en el momento de realización de la indicada fiscalización, con un portal de transparencia y una sede electrónica. Además, presentaba mejoras en la publicidad de las retribuciones de su presidente y del resto de miembros de sus órganos de gobierno y de la información presupuestaria.
- El Ayuntamiento de Don Benito mejora en la publicidad de su RPT, de sus principales partidas presupuestaria, de las indemnizaciones percibidas en el caso de abandono del cargo y de la

¹⁴³ El Ayuntamiento de Montemolín incluyó un enlace en su Portal de Transparencia a la Plataforma de Rendición de Cuentas tras la remisión del Anteproyecto de Informe para sus alegaciones.

¹⁴⁴ No se pudo verificar el contenido del portal de transparencia del Ayuntamiento de Azuaga por no estar operativo en el momento de realizar las comprobaciones.

relación de bienes inmuebles de propiedad de la Entidad o sobre los que ostente algún derecho real.

• El Ayuntamiento de Olivenza tenía publicada la identificación de los/as concejales/as, su perfil profesional, información sobre planes de desarrollo sostenible, sus presupuestos y los contratos menores.

II.4.3. Otras consideraciones en materia de publicidad y transparencia

A efectos de cumplir con sus obligaciones en la materia, la DP dio publicidad al detalle de la convocatoria del Plan en la BDNS. No obstante, no dio publicidad, ni en el BOP ni en la BDNS los siguientes aspectos exigidos por la BR décima:

- Las resoluciones dictadas aprobando, tanto la adaptación de los créditos presupuestarios por haber solicitado los beneficiarios la modificación de la distribución de fondos entre líneas, como las prórrogas del plazo de ejecución y pago.
- El importe mínimo a destinar por cada beneficiario en las diferentes líneas.

Además, la DP tampoco publicó en su página Web la relación de actuaciones financiadas en las líneas 2 y 3. En este sentido, únicamente publicó en la parte de su web destinada al Área de Fomento una relación de actuaciones de la línea 1, sin embrago esta no comprendía la totalidad de actuaciones financiadas en esta línea.

III. CONCLUSIONES

El *Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma*+ (Plan Suma), de la Diputación (DP) de Badajoz, se enmarca entre las **medidas extraordinarias adoptadas** por las Administraciones públicas encaminadas a proteger y dar soporte al tejido productivo y social, con objeto de **minimizar los impactos negativos derivados de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19)**.

Fue **aprobado el 5 de junio de 2020**, teniendo como principal objetivo contribuir de forma decisiva a la reactivación económica en la provincia, la creación de empleo, la recuperación de los sectores productivos y de las actividades culturales y sociales, el comercio local, la construcción, así como la atención a los colectivos más vulnerables.

La ejecución del Plan inicialmente debía finalizar el 30 de junio de 2021, pero fue objeto de sucesivas prórrogas, algunas de ellas "improrrogables". A 1 de septiembre 2023, 26 meses después de la fecha inicial prevista para su finalización, no había concluido el plazo para la ejecución y justificación por los beneficiarios de las actuaciones financiadas con los recursos del Plan.

El número de beneficiarios pendiente de justificar las actuaciones desarrolladas ascendía a 24, de los que 23 eran municipios y 1 ELM, que habían recibido un importe significativo de los recursos del Plan, el 39 % del total, 7.778.150 euros y se habían comprometido a aportar 3.992.787 euros por su cuota de corresponsabilidad. En la medida en que se la justificación global de las ayudas se exige a la finalización de la totalidad de las actuaciones, la DP desconoce su estado concreto de ejecución y las actuaciones pendientes.

III.1. REFERIDAS A LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN SUMA (SUBAPARTADO II.2)

III.1.1. Referidas al diseño del Plan y a las deficiencias de las Bases Reguladoras (Epígrafe II.2.1)

- Se realizaron consultas al tejido productivo y a las EELL de la provincia para el diseño del Plan; sin embargo, la estructura de este no se ajustó en su totalidad a los resultados obtenidos en las consultas, destinando más recursos a actuaciones que no se habían identificado como prioritarias.
 - Al objeto de lograr una mayor reactivación económica con efectos perdurables en el tiempo, podría haber sido oportuno que el Plan hubiese destinado una mayor cantidad de recursos a las actuaciones identificadas como más prioritarias, como la promoción y dinamización cultural, comercial y turística, frente al sector construcción, al que se destinaron el 40 % de los recursos.
- 2) Las Bases Reguladoras (BBRR) presentaron imprecisiones, incoherencias y no incluyeron aspectos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la DP de Badajoz en relación con suministro de información de las actuaciones, la justificación de su ejecución, el periodo durante el que debían destinarse al fin para el cual se concedió la subvención, así como falta de concreción de la fase del procedimiento de las potenciales actuaciones financiables.

III.1.2. Referidas al procedimiento de concesión, a los requisitos de los beneficiarios y a los criterios de reparto (Epígrafes II.2.2 y II.2.3)

3) Se designó como beneficiarios del Plan a los municipios, las entidades locales menores y a 45 de los poblados existentes. La ausencia de normativa específica que delimite la existencia de los núcleos considerados como poblados, así como de registros identificativos de aquellos que pudieran reunir unos requisitos comunes y objetivos para tal consideración, a los efectos de su inclusión como beneficiarios individualizados de los recursos, no permite garantizar el acceso en igualdad de condiciones de todos los núcleos poblacionales a los recursos, sin que se hayan justificado los criterios para la inclusión de los poblados seleccionados como beneficiarios.

RECOMENDACIÓN N.º 01:

La DP debería disponer de un registro actualizado de los poblados existentes en la provincia, su población y los municipios de adscripción, al resultar estos, habitualmente, como beneficiarios individualizados en los programas de ayudas y subvenciones que desarrolla.

RECOMENDACIÓN N.º 02:

La DP debería promover y asegurar el acceso en igualdad de condiciones de todas las entidades y sus poblados a los planes de ayudas y subvenciones que apruebe, mediante la determinación de criterios objetivos y específicos para su participación.

- 4) El importe de los recursos asignado directamente a los municipios ascendió a 18.134.553 euros, y otros 1.366.557 euros a través de sus poblados. El asignado a las ELM ascendió a 498.887 euros.
 - Se asignó una cantidad fija por habitante, diferente en función del tramo de población, con la finalidad de favorecer a las entidades de menor población, situación que quedó desvirtuada en los municipios de más de 20.000 habitantes, en los que, además de producirse un gran desequilibrio en las cuantías a ellos asignadas, provocó que algunos recibiesen cuantías superiores por habitante respecto de los de población inferior.
- 5) La DP otorgó a 14 entidades recursos diferentes a los previstos en las BBRR; 9 percibieron recursos superiores, por un total de 73.784,68 euros, mientras que 5 resultaron perjudicadas, al recibir 5.695,36 euros menos.

III.1.3. Referidas a la adhesión al Plan y entrega de los recursos (Epígrafe II.2.4)

- 6) La Comisión de Valoración constituida para examinar y evaluar las solicitudes de adhesión, se formó con un vocal menos de los previstos en las BBRR y no tuvo una presencia equilibrada entre ambos sexos, en contra de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 7) La **DP incumplió las BBRR** al abonar los recursos a los beneficiarios con carácter previo a la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

III.1.4. Referidas a los recursos humanos y sistemas informáticos (Epígrafe II.2.5)

8) La **DP** no dispuso de manuales generales de procedimiento para la gestión de estas ayudas, por lo que los trabajos fueron desempeñados a partir de los conocimientos y experiencia previa del equipo encargado. No existía un procedimiento formal que indicase las actuaciones a realizar, ni una posterior acreditación por escrito de las actuaciones efectivamente realizadas, ni tampoco constaba por escrito el trabajo de supervisión realizado. Este procedimiento pudo generar una falta de homogeneidad en las desarrolladas sobre las solicitudes recibidas, así como deficiencias en las comprobaciones realizadas.

RECOMENDACIÓN N.º 03:

La DP debería dotarse de manuales de procedimiento para la definición y estandarización de las actuaciones a realizar por su personal para el desarrollo de las tareas de diseño, gestión, tramitación y control de los planes de ayudas y subvenciones que tiene asignadas.

9) La DP carecía de herramientas informáticas específicas para la gestión y control del Plan, a pesar de que habitualmente tramitaba este tipo de ayudas.

Además, no dispuso de un sistema de recopilación de la información que permitiera su tratamiento y explotación automatizada, ni la interconexión de las herramientas informáticas empleadas. Se utilizó una hoja de cálculo para la gestión que resultaba insuficiente para la realización de un adecuado seguimiento y control, y presentaba carencias en su configuración, al no trasladar la totalidad de los datos y realizarse de forma manual, así como incorporar denominaciones genéricas de las actuaciones, lo que, además de dificultar su seguimiento y control, permitió que los beneficiarios dispusieran de un mayor margen de maniobra en la ejecución de las actuaciones, al tener cabida una mayor discrecionalidad.

RECOMENDACIÓN N.º 04:

La DP debería dotarse de herramientas informáticas adecuadas y específicas para la gestión y control de los planes de ayudas y subvenciones que tiene asignado.

III.1.5. Referidas a la comunicación de las actuaciones a realizar por los beneficiarios (Epígrafe II.2.6)

10) El modelo para la cumplimentación de la información prevista en las BBRR **no recogía la totalidad de la información exigible**, lo que, además de un incumplimiento, impidió disponer de información necesaria para un mejor control de las actuaciones y la realización de evaluaciones del impacto de las políticas implementadas y cumplimiento de sus objetivos.

La revisión de la DP de la documentación aportada por los beneficiarios de las actuaciones a realizar fue insuficiente, habiendo aceptado como válida documentación que contenía deficiencias.

III.1.6. Referidas a la modificación de las resoluciones de concesión (Epígrafe II.2.7)

11) La DP modificó de forma generalizada, a solicitud de los beneficiarios, las resoluciones de concesión de los recursos, alterando las actuaciones inicialmente comunicadas por estos,

pese a que las BBRR sólo lo preveían con carácter excepcional y bajo determinados supuestos.

Esta aceptación generalizada supuso el incumplimiento de las BBRR, al admitir algunas solicitudes con deficiencias y, con carácter general, sin haber solicitado la documentación que la fundamentaba, ni verificar el cumplimiento de los supuestos alegados.

III.1.7. Referidas al plazo de ejecución de las actuaciones (Epígrafe II.2.8)

12) El Plan se configuró como una actuación de choque que debía impactar rápidamente en la economía de la provincia, si bien la aprobación de tres prórrogas globales que ampliaron el plazo de ejecución de las actuaciones en dos años y medio, hasta el 31 de diciembre de 2023, desvirtuó sus objetivos.

A pesar de las escasas solicitudes recibidas de prórroga y de que la mitad de ellas se referían, únicamente, a las actuaciones de la línea 1, la DP amplió el plazo de ejecución de forma generalizada para todas las entidades y las líneas.

A su vez, la demora en la ejecución por los beneficiarios de las actuaciones pone de manifiesto que no todas las necesidades que fundamentaron la selección de estas eran plenamente reales y urgentes, así como que un gran número de ellas no se encontraban vinculadas a combatir los efectos negativos de la COVID-19.

III.1.8. Referidas a la justificación de la ejecución de las actuaciones (Epígrafe II.2.9)

13) La DP no diseño un sistema completo de recopilación de datos y medición de cumplimiento de los objetivos pretendidos con el Plan, que permitiera realizar una evaluación del impacto de las políticas desarrolladas. La información recabada de las actuaciones ejecutadas por los beneficiaros resultó insuficiente para la realización de evaluaciones de la consecución de los objetivos.

RECOMENDACIÓN N.º 05:

La DP debería diseñar sistemas de medición y evaluación de los resultados obtenidos con los programas de ayudas y subvenciones que desarrolla, al objeto de priorizar, reforzar y potenciar aquellos que mejor sirvan para coadyuvar a la mejora de las entidades y la ciudadanía.

III.1.9. Referidas a las actuaciones de control realizadas por la DP (Epígrafe II.2.10)

14) El control realizado por la DP para verificar la ejecución de las actuaciones y el cumplimiento de las finalidades previstas resulto insuficiente, limitándose a la realización de revisiones formales de las certificaciones remitidas por el/la Secretario/a de la entidad local y justificantes globales aportados.

En ningún caso se realizaron comprobaciones materiales ni verificaciones adicionales sobre las actuaciones ejecutadas, ni se revisó documentación justificativa de contratos formalizados o nóminas, facturas justificativas de los gastos, certificaciones de obra o actas de recepción que acreditasen la efectiva realización de las prestaciones.

Tampoco se realizaron comprobaciones para verificar que los beneficiarios no hubiesen obtenido otras ayudas que cofinanciasen las actuaciones subvencionadas con el Plan, ni se establecieron mecanismos para verificar el efectivo cumplimiento de las normas de publicidad de los recursos y su mantenimiento desde el inicio hasta la finalización de las actuaciones.

Además de la insuficiencia en el control, la DP aprobó cuentas justificativas en las que concurrían incidencias y deficiencias en la documentación aportada por los beneficiarios que podría haber dado lugar a la exigencia de reintegros de fondos.

RECOMENDACIÓN N.º 06:

La DP debería establecer procedimientos de control completos para la verificación de la ejecución de las actuaciones financiadas, su justificación y el cumplimiento de las finalidades previstas en los programas de ayudas y subvenciones que desarrolla, que evidencien la adecuada utilización de los recursos por los beneficiarios y detecten potenciales incumplimientos en la ejecución de las actuaciones.

15) Las facilidades dadas a los beneficiarios durante todas las fases de tramitación de este, así como el insuficiente sistema de control establecido, unido a las sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución de las actuaciones, puso de manifiesto el interés de la DP en facilitar a las entidades la ejecución de estas u otras actuaciones y el no reintegro de los fondos.

III.2. REFERIDAS A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS DEL PLAN SUMA (SUBAPARTADO II.2)

III.2.1. Referidas a los procedimientos internos para la selección de las actuaciones (Epígrafe II.3.1)

16) Ninguna de las entidades realizó un estudio previo para valorar sus necesidades que le permitiera una mejor selección de las actuaciones a financiar con cargo al Plan, ni tampoco llevó a cabo un análisis del posible impacto que tendría su realización.

III.2.2. Referidas a las contrataciones de obras de edificación y a las actuaciones de interés social y promoción económica (Línea 1 y 3 del Plan) (Epígrafes II.3.2 y II.3.4)

- 17) Si bien el Plan se creó con el principal objetivo de reactivar la economía de la provincia para mitigar los efectos de la COVID-19, en 6 y 1, respectivamente, de las actuaciones de las líneas 1 y 3 del Plan ya se encontraban incluidas en los presupuestos de las entidades con anterioridad a su aprobación.
- 18) El sistema de control establecido por la DP para la justificación por los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones de las líneas 1 y 3 resultaba insuficiente para la detección de incumplimientos de las BBRR. En la revisión de los expedientes se ha apreciado incumplimientos de algún precepto de las BBRR, sin que hubieran sido detectadas por la DP.
- 19) Se incumplieron diversos preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en las contrataciones realizadas por las entidades beneficiarias en las líneas 1 y 3.

En la contratación menor, los incumplimientos que afectaron a un mayor número de contratos fueron la falta de conformidad que acreditase su realización de las prestaciones a satisfacción de la Administración, en el 61 % de los contratos; la ausencia de designación de un responsable del contrato que supervisara la correcta ejecución de la prestación, en el 44 % de ellos; y la ausencia de informes justificativos de su necesidad, en el 29 %;

En la contratación ordinaria, los incumplimientos que afectaron a un mayor número de contratos fueron la falta de aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas y la demora en la emisión de las certificaciones de obra, en el 28 % de los contratos, así como la ausencia de emisión de actas de comprobación del replanteo y deficiencias en el contenido de la resolución de adjudicación, en el 17 % de ellos.

Asimismo, se produjeron incumplimientos en relación con la publicidad de la información preceptiva de la contratación en los perfiles de contratante de las entidades.

III.2.3. Referidas a las actuaciones de creación de empleo (Línea 2 del Plan) (Epígrafe II.3.3)

- 20) Además de para atender las derivadas de la COVID-19, las subvenciones se destinaron a la contratación, durante un periodo de tiempo limitado, de personal laboral para la atención de las propias necesidades de las entidades, y no para empleo diferente al realizado por los trabajadores municipales, como estaba previsto.
- 21) El control establecido por la DP para la justificación de la ejecución de las actuaciones por los beneficiarios de la línea 2 resultó insuficiente para la detección de incumplimientos de las BBRR, al no prever, en los modelos utilizados, que los beneficiarios acreditasen las contrataciones realizadas y el cumplimiento de las condiciones definidas en las BBRR. En la revisión de los expedientes se ha apreciado incumplimientos de algún precepto de las BBRR, sin que hubieran sido detectadas por la DP.

III.2.4. Referidas a la incorporación de criterios sociales y medioambientales en la contratación (Epígrafe II.3.5)

- 22) La mayoría de los contratos incluyeron como requisitos cumplir con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si bien, únicamente, en uno de ellos se incluyó cláusulas específicas para establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad.
- 23) El 67 % de tales contratos incluyeron condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, así como la obligación de rechazar las ofertas en el caso de que estas no cumplieran las obligaciones aplicables en materia medioambiental.

III.3. REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE TRANSPARENCIA (SUBAPARTADO II.4)

24) El Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena y las ELM de Entrerríos y Gargáligas no disponían de sitios web o portales de transparencia en los que diesen cumplimiento a las obligaciones de publicidad establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

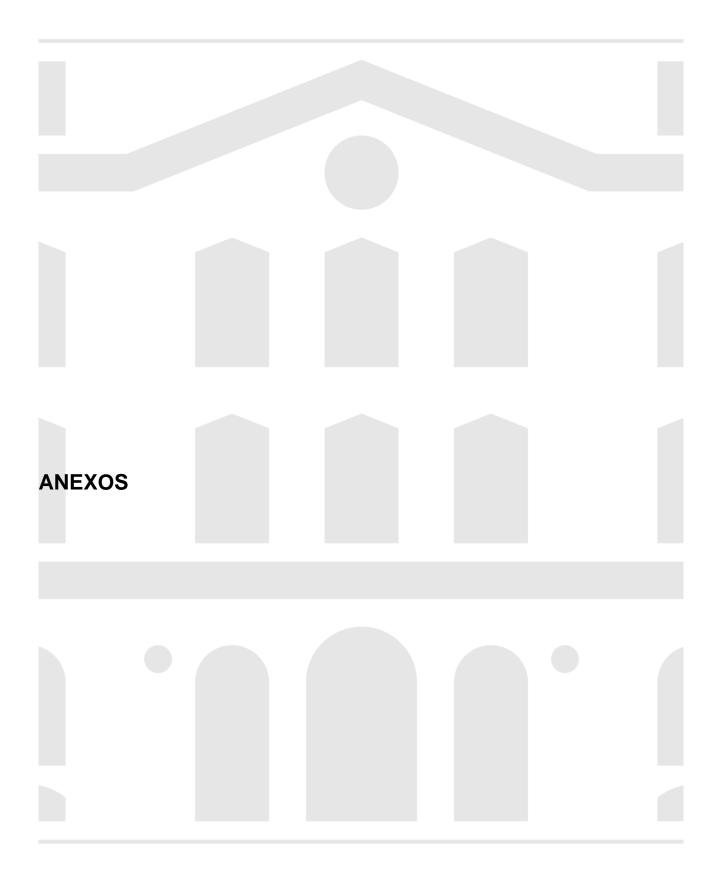
- 25) En gran parte de las web y portales de transparencia del resto de las entidades se detectaron carencias e incidencias en la publicidad de los elementos exigidos por la citada normativa. El mayor grado de cumplimiento de los principios de transparencia se observó en la DP de Badajoz y en los Ayuntamientos de Badajoz, Montijo y Villafranca de los Barros. Por su parte, los Ayuntamientos de Montemolín, Olivenza y Zafra presentaron el menor grado de cumplimiento.
- 26) En la DP de Badajoz, así como en los Ayuntamientos de Almendralejo, Badajoz, Don Benito y Olivenza se produjo un mayor grado de cumplimiento de los principios de transparencia, así como la subsanación de algunas de las incidencias puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales.

Madrid, 20 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega





RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA	85
ANEXO II	MARCO JURÍDICO	87
ANEXO III	RENDICIÓN DE CUENTAS	89
ANEXO IV	POSIBLE REPARTO DE LOS RECURSOS DEL PLAN EN FUNCIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE LA POBLACIÓN	91
ANEXO V	ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD POR BENEFICIARIO	93
ANEXO VI	DIFERENCIAS EN EL REPARTO DE LOS FONDOS	101
ANEXO VII	DIFERENCIAS EN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y EN LAS CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD POR LA DISCREPANCIA EN LAS CIFRAS DE POBLACIÓN	103
ANEXO VIII	BENEFICIARIOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR LA EJECUCIÓN DE SUS ACTUACIONES A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023	105
ANEXO IX	BENEFICIARIOS SELECCIONADOS Y ACTUACIONES ANALIZADAS	117
ANEXO X	DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LÍNEA 1	123
ANEXO XI	DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LÍNEA 3	129

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.2: Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas

M 2: Fiscalizar las áreas con mayores incumplimientos o entidades que no rinden cuentas

M 3: Fiscalizar actuaciones económico-financieras de relevancia y actualidad

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3: Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción

M 2: Fiscalización sistemática de la contratación y las subvenciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.4: Incrementar las fiscalizaciones operativas

M 2: Incrementar las **fiscalizaciones operativas** que contribuyan al buen gobierno y a orientar la toma de decisiones en la gestión de la actividad económico-financiera pública y la ejecución de los programas de ingresos y gastos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.5: Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores

M 1: Acortar los plazos de ejecución de las fiscalizaciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3: Contribuir al fortalecimiento del control interno

M 1: Fiscalizar regularmente los sistemas y procedimientos de control interno

Fuente: Elaboración propia

MARCO JURÍDICO

La vertiente analizada del Plan se enmarca en las competencias establecidas en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece como competencia propia de las DP, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con este objeto, las DP pueden otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización de diferentes actividades que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De igual forma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las DP tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal. Con análoga finalidad, las DP disponen de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios de su provincia.

Con objeto de programar y desarrollar la actividad subvencional, la DP de Badajoz aprueba anualmente un **Plan Estratégico de Subvenciones**, que constituye el marco para la concesión de las ayudas en cada periodo. Para el ejercicio 2020, el Plan Estratégico fue acordado por la Junta de Gobierno de la DP de Badajoz el 17 de diciembre de 2019.

La aprobación del Plan Suma obligó a la modificación del citado Plan Estratégico. El 5 de junio de 2020 se acordó su **modificación para incorporar**, entre otras, las líneas de actuación del **Plan Suma**. Esta actualización se aprobó por la Junta de Gobierno el 16 de junio de 2020 y se publicó dos días después en el BOP.

Posteriormente, el 23 de junio de 2020 se aprobaron las **BBRR para la convocatoria de las subvenciones con cargo al Plan**, en la vertiente destinada a las EELL, que fueron publicadas en el BOP dos días después, el 25 de junio.

Asimismo, y con objeto de regular y fijar los criterios y el procedimiento concreto de concesión de las subvenciones otorgadas por la DP, sus Organismos Autónomos y otros entes, el 9 de febrero de 2007 se publicó en el BOP la aprobación de la **Ordenanza General de Subvenciones de la DP de Badajoz**.

Por otra parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal en las materias indicadas en dichos artículos.

Además de lo indicado, hay que citar **otra normativa** de aplicación en la presente actuación fiscalizadora, entre la que destaca:

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ordenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre, por las que se aprueban las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local.
- Las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz para el 2020.

Anexo III

RENDICIÓN DE CUENTAS

En el cuadro siguiente se indica el nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas de los ejercicios 2020 a 2022 de la DP de Badajoz y de las 15 entidades en las que se ha analizado las actuaciones realizadas con cargo a los recursos del Plan:

CUADRO 1. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2020 a 2022

Entidades	2020	2021	2022
Diputación Provincial			
Badajoz	$\langle \! \rangle$	\bigcirc	$\langle \! \rangle$
Ayuntamientos			
Almendralejo	$\stackrel{(\mathbf{x})}{=}$	(\times)	$\stackrel{(\mathbf{x})}{{\otimes}}$
Azuaga	45		\otimes
Badajoz	\bigcirc	\bigcirc	18 (L)
Benquerencia de la Serena	125	89 L	31 (L)
Castuera	\bigcirc	\bigotimes	\bigotimes
Don Benito	\bigcirc	18 (L)	29 (L)
Jerez de los Caballeros	\bigcirc	61 (L)	\bigcirc
Los Santos de Maimona	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
Montemolín	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
Montijo	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
Olivenza	61] 	3701 (L)	\otimes
Villafranca de los Barros	\bigcirc	\bigcirc	\bigcirc
Zafra	528l L	163	16 (L)
Entidades locales menores			
Entrerríos	\otimes	\bigotimes	\bigotimes
Gargáligas	\otimes	\otimes	\otimes

Fuente: Cuentas generales rendidas a 15 de noviembre de 2023

Cuenta rendida en plazo al Tribunal de Cuentas

Lo Días que exceden de la fecha de rendición en plazo al Tribunal de Cuentas

Cuenta no rendida

POSIBLE REPARTO DE LOS RECURSOS DEL PLAN EN FUNCIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE LA POBLACIÓN

(Importe en euros)

Entidad	Población entidad (INE)	Población entidad + poblados (INE)	Recursos recibidos	Recursos que hubiese recibido si se hubiese incluido la población de todos los poblados junto con la del municipio	Recursos que hubiese recibido si todos los poblados hubiesen sido considerados individualmente
Alburquerque	5.132	5.343	231.360,00	176.319,00	259.356,00
Aljucén	260	264	30.000,00	30.000,00	45.000,00
Almendralejo	32.901	33.474	1.000.000,00	1.000.000,00	1.030.000,00
Azuaga	7.733	7.853	285.189,00	259.149,00	285.189,00
Badajoz	126.848	150.702	1.361.557,00	1.000.000,00	2.232.496,23
Benquerencia de la Serena	282	829	120.000,00	33.989,00	135.000,00
Cabeza del Buey	4.811	4.864	203.826,00	175.736,32	203.821,43
Campanario	4.832	4.896	204.584,00	176.892,48	204.580,16
Castuera	5.871	5.880	194.040,00	194.040,00	208.743,00
Codosera (La)	1.617	2.075	128.649,00	74.969,75	223.422,21
Corte de Peleas	1.221	1.222	50.102,00	50.102,00	65.061,00
Don Benito	33.004	33.126	1.030.000,00	1.000.000,00	1.030.000,00
Entrín Bajo	532	551	45.000,00	30.000,00	45.000,00
Esparragosa de Lares	919	925	56.533,00	37.925,00	52.679,00
Fuente del Arco	660	688	30.000,00	30.000,00	60.000,00
Granja de Torrehermosa	2.010	2.014	72.768,00	72.765,82	87.621,30
Helechosa de los Montes	578	647	60.000,00	30.000,00	60.000,00
Herrera del Duque	3.274	3.482	148.292,00	125.804,66	148.289,62
Higuera de Llerena	337	347	30.000,00	30.000,00	45.000,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

Anexo IV - 0/2

Entidad	Población entidad (INE)*	Población entidad + poblados (INE)	Recursos recibidos	Recursos que hubiese recibido si se hubiese incluido la población de todos los poblados junto con la del municipio	Recursos que hubiese recibido si todos los poblados hubiesen sido considerados individualmente
Jerez de los Caballeros	8.298	9.303	363.834,00	306.999,00	363.834,00
Medellín	1.935	2.263	99.913,00	81.762,19	99.911,55
Mérida	58.627	59.335	1.000.000,00	1.000.000,00	1.210.000,00
Montemolín	811	1.343	93.251,00	55.063,00	93.251,00
Montijo	14.571	14.799	451.842,00	428.431,05	451.830,45
Navalvillar de Pela	3.942	4.424	202.428,00	159.839,12	202.424,46
Oliva de Mérida	1.722	1.729	62.244,00	62.468,77	92.215,86
Olivenza	10.119	11.963	457.953,00	346.328,85	457.945,05
Puebla de Sancho Pérez	2.691	2.709	97.879,00	97.876,17	112.225,83
San Vicente de Alcántara	5.354	5.408	207.309,00	178.464,00	206.682,00
Solana de los Barros	1.947	2.623	130.347,00	94.768,99	130.345,11
Talarrubias	3.383	3.412	123.279,00	123.275,56	137.227,79
Usagre	1.747	1.763	63.699,00	63.697,19	78.119,11
Valdecaballeros	997	1.077	44.157,00	44.157,00	85.877,00
Villanueva de la Serena	22.263	22.299	1.015.000,00	1.000.000,00	1.030.000,00
Zafra	16.608	16.797	486.284,00	486.273,15	555.801,60
Zalamea de la Serena	3.511	3.555	142.361,00	128.442,15	141.852,43
Zarza-Capilla	311	311	60.000,00	30.000,00	30.000,00

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD POR BENEFICIARIO

(Importe en euros)

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	TOTAL
Acedera	Α	807	30.000	3.000	33.000
Aceuchal	Α	5.449	179.817	53.945	233.762
Ahillones	Α	871	35.711	3.571	39.282
Alange	Α	1.848	66.770	13.354	80.124
Albuera, La	Α	2.028	73.273	14.655	87.928
Alburquerque	Α	5.343	171.360	51.408	222.768
Alburquerque, Benavente	Р	102	30.000	3.000	33.000
Alburquerque, Casas de San Juan	Р	60	30.000	3.000	33.000
Alconchel	Α	1.680	60.557	12.111	72.668
Alconera	Α	744	30.504	3.050	33.554
Aljucén	Α	264	30.000	3.000	33.000
Almendral	Α	1.232	50.512	10.102	60.614
Almendralejo	Α	33.474	1.000.000	600.000	1.600.000
Arroyo de san Serván	Α	4.107	148.389	37.097	185.487
Atalaya	Α	301	30.000	3.000	33.000
Azuaga	Α	7.853	255.189	76.557	331.746
Azuaga, La Cardenchosa	Р	120	30.000	3.000	33.000
Badajoz	Α	150.702	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Badajoz, Alcazaba	Р	242	30.000	3.000	33.000
Badajoz, Alvarado	Р	334	30.000	3.000	33.000
Badajoz, Balboa	Р	527	30.000	3.000	33.000
Badajoz, Gévora	Р	2.463	88.668	17.734	106.402
Badajoz, Novelda	Р	925	37.925	3.793	41.718
Badajoz, Sagrajas	Р	572	30.000	3.000	33.000
Badajoz, Valdebotoa	Р	1.327	54.407	10.881	65.288
Badajoz, Villafranco	Р	1.508	60.557	12.111	72.668
Barbaño	ELM	658	30.000	3.000	33.000
Barcarrota	Α	3510	126.819	31.705	158.524
Baterno	Α	283	30.000	3.000	33.000
Benquerencia de la Serena	Α	829	30.000	3.000	33.000
Benquerencia de la Serena, Helechal	Р	316	30.000	3.000	33.000
Benquerencia de la Serena, La Nava	Р	130	30.000	3.000	33.000
Benquerencia de la Serena, Puerto Hurraco	Р	100	30.000	3.000	33.000
Berlanga	Α	2.343	84.655	16.931	101.586

Anexo V - 0/7

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	TOTAL
Bienvenida	Α	2.087	75.405	15.081	90.486
Bodonal de la Sierra	Α	1.049	43.009	8.602	51.611
Burguillos del Cerro	Α	3.057	110.452	27.613	138.065
Cabeza del Buey	Α	4.864	173.826	43.456	217.282
Cabeza del Buey, Almorchón	Р	53	30.000	3.000	33.000
Cabeza la Vaca	Α	1.309	53.669	10.734	64.403
Calamonte	Α	6.162	203.346	61.004	264.350
Calera de León	Α	960	39.360	3.936	43.296
Calzadilla de los Barros	Α	755	30.955	3.096	34.051
Campanario	Α	4.896	174.584	43.646	218.230
Campanario, La Guarda	Р	64	30.000	3.000	33.000
Campillo de Llerena	Α	1.360	55.760	11.152	66.912
Capilla	Α	182	30.000	3.000	33.000
Carmonita	Α	540	30.000	3.000	33.000
Carrascalejo	Α	83	30.000	3.000	33.000
Casas de Don Pedro	Α	1.439	58.999	11.800	70.799
Casas de Reina	Α	196	30.000	3.000	33.000
Castilblanco	Α	951	38.991	3.899	42.890
Castuera	Α	5.880	194.040	58.212	252.252
Cheles	Α	1.176	48.216	9.643	57.859
Codosera, La	Α	2.075	68.649	13.730	82.378
Codosera, La Rabaza	Р	99	30.000	3.000	33.000
Codosera, La Tojera	Р	76	30.000	3.000	33.000
Cordobilla de Lácara	Α	909	37.269	3.727	40.996
Coronada, La	Α	2.162	78.115	15.623	93.738
Corte de Peleas	Α	1.222	50.102	10.020	60.122
Cristina	Α	552	30.000	3.000	33.000
Don Álvaro	Α	788	32.308	3.231	35.539
Don Benito	Α	37.151	1.000.000	600.000	1.600.000
Don Benito, Conquista del Guadiana	Р	122	30.000	3.000	33.000
Entrerrios	ELM	760	31.160	3.116	34.276
Entrín Bajo	Α	551	30.000	3.000	33.000
Entrín Bajo, Entrín Alto	Р	19	15.000	1.500	16.500
Esparragalejo	Α	1.462	59.942	11.988	71.930

Anexo V - 1/7

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	TOTAL
Esparragosa de Lares	Α	925	41.533	8.307	49.840
Esparragosa de Lares, Galizuela	Р	6	15.000	1.500	16.500
Esparragosa de Serena	Α	1.019	37.925	3.793	41.718
Feria	Α	1.144	46.904	9.381	56.285
Fregenal de la Sierra	Α	4.847	175.126	43.782	218.908
Fuenlabrada de los Montes	Α	1.845	66.661	13.332	79.994
Fuente de Cantos	Α	4.721	170.574	42.643	213.217
Fuente del Arco	Α	688	30.000	3.000	33.000
Fuente del Maestre	Α	6.743	222.519	66.756	289.275
Fuentes de León	Α	2.302	83.173	16.635	99.808
Garbayuela	Α	508	30.000	3.000	33.000
Gargáligas	ELM	527	30.000	3.000	33.000
Garlitos	Α	587	30.000	3.000	33.000
Garrovilla, La	Α	2.346	84.763	16.953	101.716
Granja de Torrehermosa	Α	2.014	72.768	14.554	87.321
Guadajira	ELM	514	30.000	3.000	33.000
Guadalperales Los	ELM	675	30.000	3.000	33.000
Guadiana	Α	2.485	89.785	17.957	107.742
Guareña	Α	6.964	217.338	65.201	282.539
Haba, La	Α	1.243	50.963	10.193	61.156
Helechosa de los Montes	Α	647	30.000	3.000	33.000
Helechosa de los Montes, Bohonal	Р	69	30.000	3.000	33.000
Hernán Cortés	ELM	957	39.237	3.924	43.161
Herrera del Duque	Α	3.482	118.292	29.573	147.866
Herrera del Duque, Peloche	Р	208	30.000	3.000	33.000
Higuera de la Serena	Α	948	38.868	3.887	42.755
Higuera de Vargas	Α	1.955	70.636	14.127	84.763
Higuera Llerena	Α	347	30.000	3.000	33.000
Higuera Real	Α	2.253	81.403	16.281	97.683
Hinojosa del Valle	Α	483	30.000	3.000	33.000
Hornachos	Α	3.595	129.890	32.473	162.363
Jerez de los Caballeros	Α	9.303	273.834	82.150	355.984
Jerez de los Caballeros, Brovales	Р	252	30.000	3.000	33.000
Jerez de los Caballeros, La Bazana	Р	343	30.000	3.000	33.000
Jerez de los Caballeros, Valuengo	Р	410	30.000	3.000	33.000
Lapa, La	Α	281	30.000	3.000	33.000
Llera	Α	836	34.276	3.428	37.704

Anexo V - 2/7

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	TOTAL
Haman	^	F 004			040.000
Llerena	A	5.804	191.532	57.460	248.992
Lobón	Α	2.746	80.644	16.129	96.773
Magacela	Α	530	30.000	3.000	33.000
Maguilla	A	974	39.934	3.993	43.927
Malcocinado	A	365	30.000	3.000	33.000
Malpartida de la Serena	A .	556	30.000	3.000	33.000
Manchita	Α	765	31.365	3.137	34.502
Medellín	A	2.263	69.913	13.983	83.896
Medellín, Yelbes	P .	328	30.000	3.000	33.000
Medina de las Torres	Α .	1.184	48.544	9.709	58.253
Mengabril	A	475	30.000	3.000	33.000
Mérida	A	59.335	1.000.000	800.000	1.800.000
Mirandilla	A	1.267	51.947	10.389	62.336
Monesterio	A	4.226	152.689	38.172	190.861
Montemolín	A	1.343	33.251	3.325	36.576
Montemolín, Pallares	Р	379	30.000	3.000	33.000
Montemolín, Sta. M.ª Navas	Р	153	30.000	3.000	33.000
Monterrubio de la Serena	A	2.372	85.702	17.140	102.843
Montijo	А	15.457	421.842	147.645	569.487
Montijo, Lácara	Р	228	30.000	3.000	33.000
Morera, La	A	715	30.000	3.000	33.000
Nava de Santiago, La	A	932	38.212	3.821	42.033
Navalvillar de Pela	А	4.424	142.428	35.607	178.035
Navalvillar de Pela, Obando	Р	209	30.000	3.000	33.000
Navalvillar de Pela, Vegas Altas	Р	273	30.000	3.000	33.000
Nogales	Α	652	30.000	3.000	33.000
Oliva de la Frontera	Α	5.137	171.360	51.408	222.768
Oliva de Mérida	Α	1.729	62.244	12.449	74.693
Olivenza	Α	11.963	292.953	102.534	395.487
Olivenza, S. Benito Contienda	Р	580	30.000	3.000	33.000
Olivenza, S. Domingo Guzmán	Р	19	15.000	1.500	16.500
Olivenza, S. Fco. Olivenza	Р	472	30.000	3.000	33.000
Olivenza, S. Jorge Alor	Р	443	30.000	3.000	33.000
Olivenza, S. Rafael Olivenza	Р	258	30.000	3.000	33.000
Olivenza, Villareal	Р	72	30.000	3.000	33.000
Orellana la Sierra	А	228	30.000	3.000	33.000
Orellana la Vieja	А	2.693	97.300	19.460	116.761

Anexo V - 3/7

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	TOTAL
Palazuelo	ELM	495	30.000	3.000	33.000
Palomas	Α	678	30.000	3.000	33.000
Parra, La	Α	1.346	55.186	11.037	66.223
Peñalsordo	Α	918	37.638	3.764	41.402
Peraleda del Zaucejo	Α	513	30.000	3.000	33.000
Puebla de Alcocer	Α	1.184	48.544	9.709	58.253
Puebla de Alcollarín	ELM	387	30.000	3.000	33.000
Puebla de la Calzada	Α	5.845	192.885	57.866	250.751
Puebla de la Reina	Α	741	30.381	3.038	33.419
Puebla de Obando	Α	1.836	66.336	13.267	79.604
Puebla de Sancho Pérez	Α	2.709	97.879	19.576	117.454
Puebla del Maestre	Α	685	30.000	3.000	33.000
Puebla del Prior	Α	490	30.000	3.000	33.000
Pueblonuevo	Α	2.021	73.020	14.604	87.625
Quintana de la Serena	Α	4.597	166.094	41.523	207.617
Reina	А	153	30.000	3.000	33.000
Rena	Α	616	30.000	3.000	33.000
Retamal de Llerena	Α	443	30.000	3.000	33.000
Ribera del Fresno	Α	3.348	120.966	30.242	151.208
Risco	А	140	30.000	3.000	33.000
Roca de la Sierra, La	Α	1.464	60.024	12.005	72.029
Ruecas	ELM	652	30.000	3.000	33.000
S. Vicente de Alcántara, El Convento	Р	s/d	15.000	1.500	16.500
S. Vicente de Alcántara, La Rocita	Р	s/d	15.000	1.500	16.500
Salvaleón	Α	1.755	63.410	12.682	76.092
Salvatierra de los Barros	А	1.645	60.557	12.111	72.668
San Pedro de Mérida	А	843	34.563	3.456	38.019
San Vicente de Alcántara	А	5.408	177.309	53.193	230.502
Sancti-Espíritus	А	167	30.000	3.000	33.000
Santa Amalia	Α	4.021	145.282	36.321	181.603
Santa Marta	Α	4.122	148.931	37.233	186.164
Santos de Maimona, Los	Α	8.091	267.003	80.101	347.104
Segura de León	А	1.889	68.251	13.650	81.901
Siruela	А	1.903	68.757	13.751	82.508

Anexo V - 4/7

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	TOTAL
Solana de los Barros	Α	2.623	70.347	14.069	84.416
Solana de los Barros, Aldea Cortegana	Р	203	30.000	3.000	33.000
Solana de los Barros, Aldea Retamal	Р	473	30.000	3.000	33.000
Talarrubias	Α	3.412	123.279	30.820	154.098
Talavera la Real	Α	5.314	175.362	52.609	227.971
Táliga	Α	665	30.000	3.000	33.000
Tamurejo	Α	214	30.000	3.000	33.000
Torre de Miguel Sesmero	Α	1.250	51.250	10.250	61.500
Torrefresneda	ELM	378	30.000	3.000	33.000
Torremayor	Α	957	39.237	3.924	43.161
Torremejía	Α	2.250	81.294	16.259	97.553
Torviscal, El	ELM	540	30.000	3.000	33.000
Trasierra	Α	622	30.000	3.000	33.000
Trujillanos	Α	1.387	56.867	11.373	68.240
Usagre	А	1.763	63.699	12.739	76.438
Valdecaballeros	А	1.077	44.157	8.831	52.988
Valdehornillos	ELM	629	30.000	3.000	33.000
Valdelacalzada	Α	2.711	97.951	19.590	117.541
Valdetorres	Α	1.173	48.093	9.619	57.712
Valdivia	ELM	1.733	62.615	12.523	75.138
Valencia de las Torres	Α	564	30.000	3.000	33.000
Valencia del Mombuey	Α	744	30.504	3.050	33.554
Valencia del Ventoso	Α	1.973	71.286	14.257	85.543
Valle de la Serena	Α	1.191	48.831	9.766	58.597
Valle de Matamoros	Α	367	30.000	3.000	33.000
Valle de Santa Ana	Α	1.139	46.699	9.340	56.039
Valverde de Burguillos	Α	273	30.000	3.000	33.000
Valverde de Leganés	Α	4.159	150.268	37.567	187.835
Valverde de Llerena	А	585	30.000	3.000	33.000
Valverde de Mérida	Α	1.055	43.255	8.651	51.906
Villafranca de los Barros	Α	12.835	371.584	130.054	501.638
Villagarcía de la Torre	Α	907	37.187	3.719	40.906
Villagonzalo	А	1.234	50.594	10.119	60.713
Villalba de los Barros	Α	1.477	60.557	12.111	72.668

Anexo V - 5/7

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	TOTAL
Villanueva de la Serena	А	25.667	1.000.000	600.000	1.600.000
Villanueva de la Serena, Casas del Castillo	Р	15	15.000	1.500	16.500
Villanueva del Fresno	Α	3.397	122.737	30.684	153.421
Villar de Rena	Α	1.379	30.000	3.000	33.000
Villar del Rey	Α	2.117	76.489	15.298	91.787
Villarta de los Montes	Α	437	30.000	3.000	33.000
Vivares	ELM	720	30.000	3.000	33.000
Zafra	Α	16.797	486.284	194.514	680.798
Zahínos	Α	2.803	101.275	20.255	121.530
Zalamea de la Serena	Α	3.555	127.361	31.840	159.202
Zalamea de la Serena, Docenario	Р	s/d	15.000	1.500	16.500
Zarza Capilla	Α	311	30.000	3.000	33.000
Zarza Capilla, Nuevo Núcleo	Р	s/d	30.000	3.000	33.000
Zarza, La	Α	3.472	125.446	31.362	156.808
Zurbarán	ELM	875	35.875	3.588	39.463
TOTAL			19.999.997	6.929.415	26.929.415

TIPO: A = Ayuntamiento

ELM = Entidad Local Menor

P = Poblado

s/d: sin datos

Fuente: Bases reguladoras

Anexo VI

DIFERENCIAS EN EL REPARTO DE LOS FONDOS

(Importe en euros)

Entidad beneficiaria	Población ⁽¹⁾	% aplicado	Subvención otorgada	% debería haber aplicado	Subvención que debería haber recibido	Diferencia
Alburquerque	5.181	33,07	171.360	33,00	170.973	387,00
Alconchel	1.680	36,05	60.557	36,13	60.698,40	(141,40)
Badajoz, Villafranco	1.508	40,16	60.557	36,13	5.4484,04	6.072,96
Oliva de la Frontera	5.137	33,36	171.360	33,00	169.521	1.839
Salvatierra de los Barros	1.645	36,81	60.557	36,13	59.433,85	1.123,15

⁽¹⁾ Según los datos poblacionales utilizados por la DP de Badajoz.

Fuente: elaboración propia

Anexo VII

DIFERENCIAS EN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y EN LAS CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD POR LA DISCREPANCIA EN LAS CIFRAS DE POBLACIÓN

(Importe en euros)

Entidades beneficiarias BBRR	Población INE	Población BBRR	Subvención concedida	Subvención según población INE	Diferencia	Cuota de corresponsabilidad asignada	Cuota de corresponsabilidad según población INE	Diferencia
Esparragosa de Lares	919	1.013	41.533	37.679,00	3.854	8.307	7.535,80	771,20
Esparragosa de Serena	1.019	925	37.925	41.779,00	(3.854)	3.793	4.177,90	(384,90)
San Vicente de Alcántara, El Convento ¹		11	15.000	0,00	15.000	1.500	0,00	1.500,00
San Vicente de Alcántara, La Rocita ¹		24	15.000	0,00	15.000	1.500	0,00	1.500,00
San Vicente de Alcántara	5.408	5.373	177.309	178.464,00	(1.155,00)	53.193	53.539,20	(346,20)
Zalamea de la Serena	3.511	3525	127.361	126.852,43	508,57	31.840	31.713,11	126,89
Zalamea de la Serena, Docenario ²		30						
Zarza Capilla, Nuevo Núcleo ³		103	30.000	0,00	30.000	3.000	0,00	3.000,00

En el INE figuran dos poblados diferentes Dehesa Mayorga y Dehesa Piedrabuena, con 47 y 7 habitantes respectivamente.

Fuente: elaboración propia

² En el INE figura como San Cristóbal de la Serena con 44 habitantes.

³ En el INE no consta la existencia del poblado

BENEFICIARIOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR LA EJECUCIÓN DE SUS ACTUACIONES A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			1	70.680,00	9.320,00	Construcción de pisos tutelados y atención
			1	15.000,00	5.000,00	Rehabilitación edificio para albergue juvenil
			2	42.840,00	18.544,00	Creación de empleo residencia de mayores y ayuda domicilio
Alburquerque	Α	5.343	3	41.440,00	15.846,00	Distintos suministros para la lucha contra el Covid
			3	600,00	1.399,00	Reportaje video turístico promocional de Alburquerque
			3	500,00	1.099,00	Creación de app multiplataforma promoción turística
			3	300,00	200,00	Promoción y funcionamiento pequeño comercio
Alburquerque, Benavente	Р	102	2	30.000,00	3.000,00	Creación de empleo- limpieza y mantenimiento Benavente
Alburquerque, Casas de San Juan	Р	60	2	30.000,00	3.000,00	Creación de empleo- limpieza y mantenimiento Casas San Juan
			1	500.000,00	300.000,00	Reforma y mejora de edificios municipales
			2	200.000,00	50.000,00	Nuevo empleo relacionado con el covid-19
			3	60.000,00	20.000,00	Servicios sociales
Almendralejo	Α	33.474	3	90.000,00	55.000,00	Protección de personas
Aimendralejo	А	33.474	3	30.000,00	25.000,00	Teletrabajo
			3	20.000,00	50.000,00	Promoción comercial
			3	50.000,00	50.000,00	Ayudas destinadas a empresas
			3	50.000,00	50.000,00	Promoción cultural
			1	30.000,00	150.000,00	Vestuario y otras actuaciones en instalaciones deportivas
		150.702	1	200.000,00	200.000,00	Obras en edificios municipales
Badajoz	Α		1	80.000,00	80.000,00	Reforma edificio municipal Plaza España (antiguo Centro Abril)
			1	90.000,00	90.000,00	Reforma edificio municipal sito Calle Montesinos
			1	100.000,00	300.000,00	Nichos en cementerio de Badajoz

Anexo VIII - 0/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN							
			2	114.960,77	72.946,84	Empleo en tareas de limpieza y mantenimiento Covid19							
			2	51.443,63	55.347,67	Empleo apoyo lucha contra el Covid19							
			2	33.595,60	72.494,20	Empleo asistente social, prevención y dinamización Covid19							
D. I.T.		450.700	3	200.000,00	75.000,00	Gast.Covid19 (elementos de protección, limpieza y naturaleza similar)							
Badajoz	Α	150.702	3	100.000,00	30.126,27	Reparto alimentos y productos primera necesidad Covid							
			3		43.800,00	Promoción y dinamización sector comercial Ayto. Badajoz							
			3		77.066,00	Promoción y dinamización sector turístico Ayto. Badajoz							
			3		158.000,00	Promoción y dinamización sector cultural Ayto. Badajoz							
Badajoz, Alcazaba	Р	242	1	30.000,00	3.000,00	Obras en edificios municipales en Alcazaba							
Badajoz, Alvarado	Р	334	1	30.000,00	3.000,00	Obras en edificios municipales en Alvarado							
Badajoz, Balboa	Р	527	1	30.000,00	3.000,00	Obras en edificios municipales en Balboa							
			1	44.334,00	8.867,00	Obras en edificios municipales en Gévora							
		2.463								2	17.733,60	3.546,80	Empleo auxiliar servicios poblados apoyo covid19
Badajoz, Gévora	Р		3	11.882,18	2.118,36	Gastos covid19, Gévora (suministros de protección, reparto de alimentos, tareas de limpieza y desinfección)							
			3	4.400,00	1.100,00	Alquiler de herramientas que favorezcan el teletrabajo							
			3	10.318,22	2.101,84	Promoción y dinamización cultural, comercial y turística							
Badajoz, Novelda	Р	925	1	37.925,00	3.793,00	Obras en edificios municipales en Novelda							
Badajoz, Sagrajas	Р	572	1	30.000,00	3.000,00	Obras en edificios municipales en Sagrajas							
			1	27.203,50	5.440,50	Obras en edificios municipales en Valdebotoa							
			2	10.881,40	2.176,20	Empleo auxiliar servicios poblados apoyo covid19							
Badajoz, Valdebotoa	Р	1.327	3	1.500,00	500,00	Gastos Covid19 Valdebotoa (suministros de protección, reparto de alimentos, tareas limpieza y desinfección)							
			3	10.000,00	2.000,00	Alquiler de herramientas digitales que favorecen teletrabajo							
			3	4.822,10	764,30	Promoción y dinamización cultural/turística/comercial							

Anexo VIII - 1/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			1	30.278,50	6.055,50	Obras en edificios municipales en Villafranco
			2	12.111,40	2.422,20	Empleo auxiliar servicios poblados apoyo Covid19
Badajoz, Villafranco	Р	1.508	3	3.985,00	815,40	Gastos Covid19 Villafranco (suministros protección, reparto de alimentos, tareas limpieza y desinfección)
			3	10.000,00	2.000,00	Alquiler de herramientas digitales que favorecen teletrabajo
			3	4.182,10	817,90	Promoción y dinamización cultural/turística/comercial
Carmonita	Α	540	1	22.000,00	2.400,00	Obras de edificación, reparación, conservación y mantenimiento
Carmonita	A	540	3	8.000,00	600,00	Servicios sociales protección personas- promoción cultural
			1	24.108,00	5.798,90	Construcción nicho cementerios
			2	14.464,80	3.844,10	Socorrista seguridad playa de cheles
Chalas	۸	1.176	3	1.427,80		Mamparas de seguridad Covid-19
Cheles	Α	1.176	3	4.016,40		Productos de limpieza protección Covid
			3	220,00		Teléfono móvil
			3	3.979,00		Dinamización cultural navidad
			1		47.999,99	Proyecto de obras de reparaciones en edificios municipales (Casa de la Cultura) Don Benito
			1	150.000,00	0,00	Adecuación de local para museo etnográfico en C/ Plumilla de Don Benito
			1	68.683,00	11.317,00	Climatización de local para museo etnográfico en C/ Plumilla de Don Benito
			1		96.000,00	Obra de adecuación, como centro de servicios sociales municipales, de la 3ª planta del edificio municipal ubicado en C/ San Juan 3
Don Benito	Α	37.151	1		48.000,00	Obra de adecuación, como centro de servicios sociales, de local ubicado en Calle Manzano, 30
			1		32.000,00	Renovación de cubierta de centro de atención diurna para personas enfermas de Alzheimer u otras demencias, ubicado en Avenida del Pilar 74
			1		30.000,00	Climatización de edificios destinados a centro ocupacional de personas con discapacidad, ubicados en C/ Zafrillas, 22-23
			1	230.000,00		Almacén general y ampliación sala multiusos y aseos en ciudad deportiva

Anexo VIII - 2/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			2		88.000,00	Ayudas a empresas para la contratación de personal desempleado vinculado a la lucha contra el Covid_19
			2	381.925,72	91.750,00	Plan de empleo municipal (empleo nuevo y relacionado con la lucha contra el Covid_19)
			3	15.873,12	2.541,50	Epi's y material de protección contra el Covid_19
			3	14.560,00		Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y/o dependientes
			3	18.000,00	10.800,00	Medios de prevención
Don Benito	Α	37.151	3	51.707,00	27.293,00	Programa de atención de necesidades básicas de menores en familias socialmente vulnerables
25256		0	3		18.150,00	Sistema de seguridad perimetral, conexión entre redes, navegación y red privada virtual
			3	51.317,00	33.383,00	50 equipos informáticos portátiles y 50 de sobremesa, para dotar de una manera más amplia la gestión municipal y ampliar capacidad de teletrabajo
			3		1.000,00	Ayudas mediante bonos-descuento para reactivación del tejido empresarial de Don Benito
			3		100.000,00	Dinamización interactiva digital antivandálica en diferentes zonas del área comercial para la promoción y dinamización turística comercial del pequeño y mediano comercio con varios elementos interactivos
			3	17.934,16		Actuaciones de promoción económica (cartelería, publicidad, música, boletos)
Don Benito, Conquista del Guadiana	Р	122	1	30.000,00	3.000,00	Rehabilitación de pista deportiva y zona infantil en conquista del guadiana (Badajoz)
			1	17.278,06	43.782,00	Obras de adaptación de recinto ganadero
			1	48.393,94		Nichos cementerio
			1	13.000,00		Restitución tablas plaza de toros
			1	8.230,00		Pintura plaza de toros y de abastos
Fregenal de la Sierra	Α	4.847	2	10.215,71		Salario y peón recinto ganadero
			2	4.378,16		Seguridad social peón recinto ganadero
			2	10.215,71		Salario trabajador para el servicio de limpieza
			2	4.378,16		Seguridad social trabajador para el servicio de limpieza
			2	10.215,71		Salario trabajador para el servicio de pisos tutelados

Anexo VIII - 3/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.(1)	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			2	4.378,16		Seguridad social trabajador para el servicio de pisos tutelados
			3	10.000,00		Material protección Covid
			3	8.000,00		Comida, material escolar, textil, ortopédico sectores vulnerables
Fregenal de la Sierra	А	4.847	3	6.769,79		Mobiliario pisos tutelados
Fregerial de la Sierra	A	4.047	3	3.379,95		Adquisición de equipo de repetición de telefonía móvil
			3	5.749,92		Adquisición de cortafuegos de nueva generación
			3	3.922,82		Equipo informático para urbanismo y equipo informático
			3	6.619,91		Ayuda a feriantes y otros colectivos y promoción del comercio
			1	9.000,00	910,00	Adaptación local municipal a centro joven
Gargáligas	ELM	527	1	9.000,00	910,00	Construcción nichos cementerios
Gargangas	LLIVI	321	1	3.819,00	361,00	Accesibilidad consultorio médico
			2	8.181,00	819,00	Creación de empleo operario multiservicio
			1	25.481,50	7.644,75	Rehabilitación espacio cultural y asociaciones
			2	15.288,90	2.548,25	Contratación trabajador limpieza y desinfección
			3	5.192,60		Adquisición productos desinfección y elementos de protección
Haba, La	Α	1.243	3	500,00		Adquisición equipos informáticos portátil
			3	1.500,00		Impartición taller robóticas e impresión 3d
			3	1.000,00		Adaptación página web municipal
			3	2.000,00		Representación teatral
			1	28.161,14	7.040,29	Construcción y edificación Playa Peloche
Herrera del Duque	А	3.482	1	30.984,86	7.746,21	Rehabilitación castillo
Honera dei Duque	^	3.482	2	35.487,60	8.871,90	Creación empleo (socorristas, etc.)
			3	23.658,40	5.914,60	Dinamización cultural

Anexo VIII - 4/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.(1)	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			1	15.000,00	1.500,00	Construcción y edificación playa Peloche
Herrera del Duque, Peloche	Р	208	2	9.002,10	897,90	Creación empleo (servicios múltiples, etc.)
			3	5.997,90	602,10	Dinamización cultural
		9.303	1	35.096,60	10.483,40	Rehabilitación vestuarios deportivos
			1	30.800,00	9.200,00	Rehabilitación Casa Travesía Alhóndiga
			1	38.500,00	11.500,00	Rehabilitación cocina comedor San Bartolomé
			1	25.296,04	7.555,96	Arreglo cubiertas ayuntamiento
Jerez de los Caballeros	Α		1	34.650,00	10.705,40	Proyecto centro de día
Jerez de los Caballeros	^	9.303	2	15.551,54	4.645,26	Empleo de asistente de hogar personas mayores
			2	39.270,00	11.730,00	Limpieza y desinfección colegios y vías publicas
			3	30.800,00	9.200,00	Puesta a punto C.D. Adolfo Suarez
			3	7.700,00	2.300,00	Adquisición de equipos informáticos portátiles
			3	16.170,00	4.830,00	Promoción turística
		252	1	17.988,00	1.812,00	Rehabilitación edificio del pantano
Jerez de los Caballeros, Brovales	Р		2	6.006,00	594,00	Limpieza y desinfección colegios y vías publicas
			3	6.006,00	594,00	Wifi o ADSL en Brovales
			1	17.988,00	1.812,00	Rehabilitación naves sindical
Jerez de los Caballeros, La Bazana	Р	343	2	6.006,00	594,00	Limpieza y desinfección colegios y vías publicas
			3	6.006,00	594,00	Wifi o ADSL en La Bazana
		410	1	17.988,00	1.812,00	Rehabilitación aseos cine
Jerez de los Caballeros, Valuengo	Р		2	6.006,00	594,00	Limpieza y desinfección colegios y vías publicas
			3	6.006,00	594,00	Wifi o ADSL en Valuengo

Anexo VIII - 5/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			1	365.000,00	10.000,00	Parking de caravanas con instalaciones complementarias y aparcamiento en la zona del ferial
			1	425.000,00		Instalaciones deportivas de piscina y vestuarios en la zona norte
			2		464.300,00	Personal Covid-19
Mérida	Α	59.335	2		136.700,00	Plan empleo público contra el Covid-19
			3	210.000,00		Elementos de protección infantil contra el Covid-19
			3		323.000,00	Elementos de protección contra el Covid-19
			3		18.100,00	Adquisición equipos proceso información
		4.226	1	40.000,00		Cap. 6 rehabilitación de casa municipal de la cultura
			1	51.613,00		Cap.6 reformas en el cementerio municipal
			2	30.538,00	30.537,60	Cap.1 empleo para la lucha contra Covid-19
Monesterio	Α		3	1.000,00	4.000,00	Cap.6 equipos para labores de desinfección
			3	10.000,00	3.634,40	Cap.2 elementos de protección para las personas
			3	10.000,00		Cap.4 alimentos y productos de primera necesidad
			3	9.538,00		Cap.2 promoción comercial y fomento del consumo local
			1	184.555,88		Obras de edificación en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios propios
			2	122.334,18	104.022,46	1. Personal de limpieza y desinfección
Montijo	Α	15.457	3	54.839,46	43.622,54	Adquisición de suministros para labores de desinfección elementos de protección y otros de naturaleza análoga
			3	26.365,12		App de comercialización de productos locales y adquisición de equipos informáticos
			3	20.248,42		1.Medidas para la promoción del comercio local
			3	13.498,94		2.Promoción cultural

Anexo VIII - 6/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			1	13.000,00		Obras de edificación en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios propios
		228	2	9.000,00	375,00	1.personal de limpieza y desinfección para Lácara
Montijo, Lácara	Р		3	4.000,00	1.125,00	Adquisición de suministros para labores de desinfección elementos de protección y otros de análoga naturaleza
			3	2.000,00	1.500,00	Promoción de comercialización de productos locales y adquisición de equipos informáticos
			3	2.000,00		Promoción cultural
		1,729	1	27.126,55	10.000,00	Tercera fase construcción centro de día
			2	13.768,83		Contratación monitores deportivos y aux ayuda a domicilio
Oliva de Mérida	Α		3	8.944,25		Adquisición de tractor y motobomba para valdeo de calle
Oliva de Merida	A	1.729	3	4.500,00		Especial rendimiento policía local Covid
			3	4.904,37	2.449,00	Adquisición material protección Covid
			3	3.000,00		Bonos para promoción comercio local
			1	70.000,00		Cubierta y adecuación de edificios municipales. Casa de la cultura y gerencia de deportes
			1	47.181,20		Adecuación y actuaciones edificio de asociaciones
			2	97.181,20	82.534,00	Personal de asistencia domiciliaria y apoyo a la conciliación y personal de limpieza y desinfección
Olivenza	Α	11.963	3	43.145,60		Adq. y actuac. Lucha contra Covid y prevención
			3	5.445,00		Arco de desinfección y detección Covid
			3	10.000,00	10.000,00	Ayuda asistencial y soc. Y serv.pers. vulnerables
			3	20.000,00	10.000,00	Actuaciones de apoyo al comercio local, promoción turística y cultural
Olivenza, S. Benito Contienda	Р	580	1	12.000,00		Construcción de aseos públicos y rehabilitación del cementerio municipal de San Benito La Contienda
			2	18.000,00	3.000,00	Personal de limpieza y desinfección
Olivenza, S. Domingo Guzmán	Р	19	2	15.000,00	1.500,00	Personal de limpieza y desinfección

TRIBUNAL DE CUENTAS

Anexo VIII - 7/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
Olivenza, S. Fco. Olivenza	Р	472	1	12.000,00		Recuperación de las fuentes y pilares tradicionales y mejoras en el campo de futbol en San Francisco de Olivenza
•			2	18.000,00	3.000,00	Personal de limpieza y desinfección
Olivenza, S. Jorge Alor	Р	443	1	12.000,00		Ampliación de nichos en el cementerio, construcción de almacén para servicios municipales en San Jorge de Alor
			2	18.000,00	3.000,00	Personal de limpieza y desinfección
Olivenza, S. Rafael Olivenza	Р	258	1	12.000,00		Construcción de parada para autobuses escolares y almacén para servicios municipales
Oliveriza, S. Kaidei Oliveriza	r	236	2	18.000,00	3.000,00	Personal de limpieza y desinfección
Olivenza, Villareal	Р	72	1	20.000,00		Mejora del edificio público denominado "antiguo lavadero"
Oliveriza, villareai	г		2	10.000,00	3.000,00	Personal de limpieza y desinfección
		685	1	5.000,00		Mejora de acceso y naves pradera san isidro
			1	12.000,00		Sustituir cerramiento colegio público
Puebla del Maestre	Α		2	6.000,00	3.000,00	Contratación personal ayuda a domicilio
			3	4.000,00		Suministro protección y desinfección Covid
			3	3.000,00		Equipamiento residencia de mayores
			1	12.000,00	1.200,00	Adaptación local para aula de formación
		140	2	12.000,00	1.200,00	Contratación personal servicios municipales
Risco	Α		3	1.000,00	100,00	Ayuda a familias
			3	3.000,00	300,00	Adquisición de equipos informáticos
			3	2.000,00	200,00	Apoyo a autónomos y locales comerciales

Anexo VIII - 8/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			1	24.009,60	4.000,00	Rehabilitación antigua biblioteca municipal
			1		8.005,00	Rehabilitación piscina municipal
Roca de la Sierra, La	Α	1.464	2	12.004,80		Personal de limpieza y desinfección
Roca de la Gierra, La	^	1.404	3	4.000,00		Material sanitario Covid
			3	8.004,80		Tablet y equipos informáticos para niños sin recursos
			3	12.004,80		Promoción turística dehesa boyal
			1	12.987,20		Reforma museo de alfarería
		1.645	1	16.080,00		Reforma y mejora de edificios públicos
			2	6.300,00		Maestro escuela adulto
			2	3.000,00		Monitor ocio tiempo libre
Salvatierra de los Barros	Α		2	5.233,60		Auxiliar de turismo
Salvatierra de los Barros	^		3		7.537,00	Material de protección frente a Covid
			3	5.000,00		Web municipal
			3	1.211,50	288,50	Web municipal de promoción turística
			3		1.199,89	Material escolar
			3	10.744,70	3.085,61	Compra artículos alfarería
		4.122	1	48.000,00	12.000,00	Rehabilitación edificio ocio mayores
			1	12.000,00	3.000,00	Rehabilitación baños colegio
Santa Marta	А		1	7.000,00	1.754,00	Rehabilitación dependencias municipales
			2	51.931,00	16.000,00	Creación de empleo
			3	30.000,00	5.000,00	Epis relacionados con la lucha Covid-19

Anexo VIII - 9/12

BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.(1)	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
			1	16.223,97	4.868,03	Acondicionamiento y mejora fachada ayuntamiento
			1	26.699,24	8.011,16	Acondicionamiento y mejora fachada cine y rótulo
			1	16.114,43	4.835,17	Reforma y acondicionamiento centro juvenil
			1	37.229,28	11.170,72	Rehabilitación vestuarios polideportivo
Santos de Maimona, Los	Α	8.091	1	37.229,28	11.170,72	Acondicionamiento y mejora escuela de música
Samos de Maimona, Los	٨	0.091	2	64.713,72	19.417,48	Creación empleo nuevo asistencias a mayores
			2	15.384,00	4.616,00	Creación empleo nuevo limpieza viaria
			3	38.460,00	11.540,00	Atención sociosanitaria y social residencia de mayores
			3	4.988,72	1.496,88	Modernización página web
			3	9.949,76	2.985,44	Transformación digital (compra ordenadores, portátiles, tabl)
			1	180.000,00		Obras casa asociaciones
			1	50.000,00		Obras museo de la medicina
			1	42.000,00	12.000,00	Obras en edificios municipales
			2	107.000,00	62.514,00	Creación de empleo (servicios varios: ayuda a domicilio, residencia, limpieza variada,) según necesidad
Zafra	Α	16.797	3	38.584,00	30.000,00	Material Covid y para ludoteca en tiempos Covid
			3	43.700,00		Gratificaciones por mejora de atención social
			3	20.000,00	20.000,00	Ayudas de servicios primera necesidad a personas desfavorecidas
			3	5.000,00		Adquisición de equipos informáticos
			3		70.000,00	Ayudas a pymes

Anexo VIII - 10/12

	BENEFICIARIO	TIPO	POBLACIÓN	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP ^{.(1)}	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
				1	7.500,00	1.500,00	Acondicionamiento cubierta edificio municipal
			2.803	1	35.637,50	7.127,50	Acondicionamiento centro de atención visitante
Zahínos		А		1	7.500,00	1.500,00	Acondicionamiento cubierta edificio piscina municipal
				2	20.255,00	4.051,00	Creación de empleo
				3	30.382,50	6.076,50	Adquisición material de protección y desinfección
			TOTAL	TOTAL		3.992.787	

¹ El importe de la cuota de corresponsabilidad incluye, además, el importe de los recursos adicionales que algunos de los beneficiarios se habían comprometido a aportar voluntariamente

TIPO: A = Ayuntamiento

ELM = Entidad Local Menor

P = Poblado

Sin resaltar = Actuaciones de la línea 1 de inversiones en edificaciones

Resaltado en gris = Actuaciones de la línea 2 de creación de empleo

Resaltado en azul = Actuaciones de la línea 3 de actuaciones de interés social y promoción económica

Fuente: Bases reguladoras

Anexo IX - -1/5

BENEFICIARIOS SELECCIONADOS Y ACTUACIONES ANALIZADAS

(Importe en euros)

ENTIDAD	TIPO	POBLACIÓN (1)	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	EJECUTADO A 31/12/22	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
			1	500.000,00	300.000,00	\odot	Reforma y Mejora de edificios municipales (ejecutada incluyendo también obra nueva: Archivo General y aseos)
			2	200.000,00	50.000,00	igoremsize	Nuevo empleo relacionado con el Covid-19
			3A	60.000,00	20.000,00	\otimes	Servicios Sociales
Almendralejo	Α	33.474	3A	90.000,00	55.000,00	\bigcirc	Protección Personas
			3C	20.000,00	50.000,00	\otimes	Promoción Comercial
			3C	50.000,00	50.000,00	igoremsize	Ayudas destinadas a empresas
			3C	50.000,00	50.000,00	igoremsize	Promoción cultural
			1	13.066,53	13.045,09	igoremsize	Aseos Planta Sótano de la Escuela de Música
			1	4.000,00	921,35	igoremsize	Apertura de hueco para ampliación aula Escuela de Música
			1	66.524,57	0,00	igoremsize	Remodelación del Servicio de Obras del Ayuntamiento
		7.853	1	15.901,65	32.439,04	igoremsize	Sustitución de cubierta del Almacén de cine de verano
Azuaga	Α		2	57.000,00	9.349,20	igoremsize	Labores de desinfección, limpieza y seguridad
			ЗА	20.000,00	0,00	igoremsize	Mejoras atención domiciliaria y productos 1ª necesidad
			3A	4.041,90	15.958,10	igoremsize	Combustible vehículos desinfección y calefacción
			3B	8.126,98	4.844,22	igoremsize	Adquisición Equipos Informáticos y favorecer el teletrabajo
			3C	2.988,70	0,00	igoremsize	Video promocional del Turismo Local
			1	200.000,00	200.000,00	igoremsize	Obras en Edificios Municipales
			1	80.000,00	80.000,00	igoremsize	Reforma Edif.Municipal Pza.España (Antiguo Centro Abril)
Padaioz	۸	150 700	1	90.000,00	90.000,00	\otimes	Reforma Edificio Municipal sito calle Montesinos
Badajoz	Α	150.702	1	100.000,00	300.000,00	igoremsize	Nichos en Cementerio de Badajoz
			2	33.595,60	72.494,20	igoremsize	Empleo asistente social, prevención, dinamización Covid
			3A	200.000,00	75.000,00	igoremsize	Gast.COVID (Elemen de protección, limpieza y naturaleza similar)

Anexo IX - 0/5

ENTIDAD	TIPO	POBLACIÓN (1)	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	EJECUTADO A 31/12/22	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
Benquerencia de la	Α	829	2	22.000,00	2.200,00	igoremsize	Contratación trabajadores Servicios Varios, Limpieza, etc
Serena	Α	029	ЗА	8.000,00	800,00	igoremsize	Adquisición productos desinfecc., elementos de protección
Benquerencia de la Serena, Helechal	Р	316	2	30.000,00	3.000,00	\odot	Contratación trabajadores Servicios Varios, Limpieza, etc
Benquerencia de la Serena, La Nava	Р	130	2	30.000,00	3.000,00	\bigcirc	Contratación trabajadores Servicios Varios, Limpieza, etc
Benquerencia de la	D	100	2	12.000,00	1.200,00	igoremsize	Contratación trabajadores Servicios Varios, Limpieza, etc
Serena, Puerto Hurraco	Г		3A	18.000,00	1.800,00	igoremsize	Contratac. trabajadores Ayuda Domicilio Pto.Hurraco
		5.880	1	36.788,00	21.491,00	igoremsize	Construcción de nichos en Cementerio Municipal
			1	10.000,00	0,00	igoremsize	Gastos Rehabilitación Pósito
			2	4.500,00	0,00	\odot	Personal venta online (ejecutada como: Contratación de ingeniero técnico en informática de gestión)
Castuera	Α		ЗА	16.000,00	0,00	igoremsize	Equipamiento varios COVID
			3B	10.232,00	0,00	\otimes	Equipamiento teletrabajo
			3C	7.000,00	0,00	igoremsize	Equipamiento Cultural
			3C	15.000,00	0,00	\bigcirc	Promoción Turística- Comercial Formato Digital
			1	150.000,00	0,00	igoremsize	Adecuación de local para museo etnográfico en C/Plumilla de Don Benito
			1	68.683,00	11.317,00145	\bigcirc	Climatización de local para museo etnográfico en C/Plumilla de Don Benito
			1	230.000,00	0,00	\otimes	Almacén general y ampliación sala multiusos y aseos en ciudad deportiva
Don Benito	Α	37.151	2	381.925,72	91.750,00	igoremsize	Plan de empleo municipal (empleo nuevo y relacionado con el Covid)
			3A	15.873,12	2.541,50	\bigcirc	EPI's y material de protección contra el COVID19
			ЗА	14.560,00	0,00	\odot	Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y/o dependientes
			ЗА	51.707,00	27.293,00	\odot	Programa de atención de necesidades básicas de menores en familias socialmente vulnerables

¹⁴⁵ Este importe es el aportado por el Ayuntamiento a la DP en el desglose de actuaciones a realizar, si bien no es coincidente con el que figuraba en la resolución de la DP de aprobación de las actuaciones a ejecutar, 1.317 euros.

Anexo IX - 1/5

ENTIDAD	TIPO	POBLACIÓN (1)	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	EJECUTADO A 31/12/22	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
			3B	51.317,00	33.383,00	\otimes	50 equipos informáticos portátiles y 50 de sobremesa para dotar de una manera más amplia la gestión municipal y ampliar capacidad del teletrabajo
			3C	17.934,16	0,00	\odot	Actuaciones de promoción económica (cartelería, publicidad, música, boletos).
Entrerríos	ELM	760	1	31.160,00	3.116,00	igoremsize	Rehabilitar y adecuar cementerio municipal
			1	9.000,00	910,00	igoremsize	Rehabilitar y adecuar cementerio municipal
Gargáligas	ELM	527	1	9.000,00	910,00	igoremsize	Adaptación de local municipal a centro joven
Gargangas	LLIVI	321	1	3.819,00	361,00	igoremsize	Ampliación de nichos en cementerio municipal
			2	8.181,00	819,00	\bigcirc	Accesibilidad en consultorio médico
			1	35.096,60	10.483,40	igoremsize	Rehabilitación vestuarios deportivos
			1	30.800,00	9.200,00	\odot	Rehabilitación Casa Travesía Alhóndiga (ejecutada como: Rehabilitación y sustitución de carpintería en edificio central del ayuntamiento, en Plaza Alcazaba)
Jerez de los Caballeros	Α	9.303	1	38.500,00	11.500,00	\otimes	Rehabilitación Cocina Comedor San Bartolomé (ejecutada como: Rehabilitación y sustitución tramo de cubierta y reparaciones varias en Cine Balboa)
Jerez de los Caballeros	A	9.303	1	34.650,00	10.705,40	\bigcirc	Proyecto centro de día (ejecutada como: Obras de rehabilitación de vestuarios, aseos y escenario Parque Popagallina)
			2	15.551,36	4.645,26	igoremsize	Empleo de asistente de hogar personas mayores
			3A	30.800,00	9.200,00	\bigcirc	Puesta a punto C.D. Adolfo Suarez (ejecutada como: Auxiliares ayuda a domicilio)
			3C	16.170,00	4.830,00	\bigcirc	Promoción turística
Montemolín	Α	1343	1	25.600,80	3.325,00	igoremsize	Mantenimiento conservación edificios servicios municipa
Montemonii		1040	2	7.650,20	0,00	\bigcirc	Personal refuerzo residencia ancianos (Montemolin)
	_		1	24.000,00	3.000,00	igoremsize	Mantenimiento conservación edificios servicios municipa
Montemolín, Pallares	P	379	2	6.000,00	0,00	\bigcirc	Refuerzo personal reparto comida a domicilio Pallares (ejecutada como: Auxiliar de cocina en centro de día y residencia)
Montemolín, Sta. M.ª	_		1	24.000,00	3.000,00	igoremsize	Mantenimiento conservación edificios servicios municipa
Navas	Р	153	2	6.000,00	0,00	\otimes	Refuerzo personal reparto comida a domicilio Sta. María (ejecutada como: Cuidadores de centro de día y residencia)

Anexo IX - 2/5

ENTIDAD	TIPO	POBLACIÓN (1)	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	EJECUTADO A 31/12/22	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
			1	184.555,88	0,00	\otimes	Obras de edificación en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios propios
			2	122.334,18	104.022,46	\bigcirc	Personal de limpieza y desinfección (ejecutada incluyendo algunas actividades no previstas)
Montijo	Α	15.457	3B	26.365,12	0,00	\odot	APP de comercialización de productos locales y adquisición de equipos informáticos
			3C	20.248,42	0,00	igoremsize	Medidas para la Promoción del Comercio Local
			3C	13.498,94	0,00	igoredown	Promoción cultural
			1	70.000,00	0,00	\odot	Cubierta y Adecuación de Edificios Municipales. Casa de la cultura y gerencia de deportes
			1	47.181,20	0,00	\otimes	Adecuación y Actuaciones Edificio de Asociaciones
Olivenza	Α	11.963	2	97.181,20	82.534,00	\otimes	Personal de asistencia domiciliaria de limpieza y apoyo a la conciliación y personal de limpieza y desinfección
			3A	43.145,60	0,00	igoremsize	Adquisición y actuación lucha contra COVID y prevención
			3A	10.000,00	10.000,00	igoremsize	Ayuda asistencial y social – servicios personas vulnerables
			3C	20.000,00	10.000,00	\bigcirc	Actuaciones de apoyo al comercio local, promoción turística y cultural
			1	16.223,97	4.868,03	igoremsize	Acondicionamiento y mejora fachada Ayuntamiento
			1	26.699,24	8.011,16	igotimes	Acondicionamiento y mejora fachada cine y Rótulo
			1	37.229,28	11.170,72	igotimes	Rehabilitación vestuarios polideportivo
Santos de Maimona, Los	Α	8.091	1	37.229,28	11.170,72	igotimes	Acondicionamiento y mejora Escuela de Música
			2	15.384,00	4.616,00	\odot	Creación empleo nuevo limpieza viaria (ejecutada incluyendo algunas actividades no previstas)
			3A	38.460,00	11.540,00	igoremsize	Atención Sociosanitaria y social residencia de mayores
			3B	9.949,76	2.985,44	\bigcirc	Transformación digital (compra ordenadores, portátiles)
			1	185.792,00	65.027,00	igoremsize	Edificios y Otras Construcciones. Inversiones Suma+
Villafranca de los Barros	Α	12.835	2	111.475,20	39.016,20	igoremsize	Creación de empleo
vilialianda de los ballos	А	12.635	3A	18.441,30	6.454,45	igoremsize	Ayudas Sociales a Personas
			3C	3.316,30	1.160,70	\otimes	Promoción turística

Anexo IX - 3/5

ENTIDAD	TIPO	POBLACIÓN (1)	LÍNEA	IMP. SUBV. PLAN	CUOTA CORRESP.	EJECUTADO A 31/12/22	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
			1	180.000,00	0,00	\otimes	Obras Casa Asociaciones
			1	42.000,00	12.000,00	\otimes	Obras en Edificios Municipales
Zafra	Α	16.797	2	107.000,00	62.514,00	\bigcirc	Creación empleo (servicios varios: ayuda a domicilio, residencia, limpieza variada) según necesidades.
			ЗА	38.584,00	30.000,00	\otimes	Material Covid y para ludoteca en tiempos Covid
			ЗА	43.700,00	0,00	\bigcirc	Gratificaciones por mejora de atención social
			3A	20.000,00	20.000,00	\bigcirc	Ayudas de servicios primera necesidad a personas desfavorecidas

Dato desagregado a partir de las cifras de población del INE, censo 2019

TIPO: A = Ayuntamiento

ELM = Entidad Local Menor

P = Poblado

Sin resaltar = Actuaciones de la línea 1 de inversiones en edificaciones

En gris = Actuaciones de la línea 2 de creación de empleo

En azul = Actuaciones de la línea 3 de actuaciones de interés social y promoción económica

Anexo X - -1/6

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LÍNEA 1

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	Α	ВС	D	E F	G I	11	J K	LI	ΛN	0 P	Q R	S T	U V	wx		
		Reforma y Mejora de edificios municipales (ejecutada incluyendo también obra nueva: Archivo General y aseos)	X	хх	X :	x	X	K	хх	X	ΚX	Х	X	хх				
		Contratación de las obras para la finalización del kiosco de la urbanización Altos de Cantalgallo					x				x		X	x x				
		Redacción de proyecto básico y de ejecución para la construcción de un archivo general para el Ayuntamiento		x									x	x				
		Construcción del Archivo General del Ayuntamiento de Almendralejo			X.	X		ĸ	X		x							
		Construcción y mejora del entorno del archivo municipal		х					х		X		X	x x				
		Cubierta centro cultural San Antonio						ĸ	X	x	(x	x				
		Mejoras instalaciones Palacio del Vino		X	X.	x		ĸ	X	,	(X	x	x				
Almendralejo	33.474	Obras de adecuación y mejora del entorno de la pista de atletismo del polideportivo municipal			x			x		x	(x	x				
7 iiiionaraiojo	00.171	Obras de construcción de los aseos situados junto a la entrada del Parque de la Piedad					x				X		x	x x				
		Mejoras quiosco Parque de la Piedad		х									x	x x				
		Mantenimiento de centro de la administración general		x x							x		x	x x				
				Proyecto de adaptación de un local de propiedad municipal para uso de oficina									x					
		Mejora de eficiencia energética de locales municipales sitos en la calle Valle del Jerte,1.		х									х	x x				
		Contratación de las obras para la finalización del kiosco de la urbanización Altos de Cantalgallo											x	x x				
		Redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma y adaptación del local municipal sito en el parque de las mercedes		x							x		x	x x				
		Obras de reforma y adecuación de un local municipal situado en el Parque de las Mercedes	х				x				x		x	x x				

Anexo X - 0/6

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	A E	3 C	DE	GI	11	J K	CL N	AN (O P	Q R	S T	J V 1	w x
		Obras en Edificios Municipales		X		2	ΧX	X >	X	X	ХХ			Х	
		Actuaciones de emergencia en sistema de ozonización de la E.T.A.P Santa Engracia de Badajoz				נ	κ	x			x				
		Adaptación de locales del IMSS (arreglos sede moreras)					X							X	
		Actuaciones en edificio de asociaciones de c/ Afligidos nº4, e instalación de tirantes en tramo de muralla de la Alcazaba.						λ							
		Reforma de las dos últimas crujías de la cubierta de la Concejalía de Cultura.						λ							
Dadaia.	450.700	Actuaciones en edificios municipales. Actuaciones en concejalías de Ferias y Fiestas						λ							
Badajoz	150.702														
		Reparaciones en edificios municipales en Plaza Alta						λ							
		Reforma Edif.Municipal Pza.España (Antiguo Centro Abril)				K				X				X	
		Reforma edificio municipal Plaza de España nº8. Antiguo centro Abril. (demoliciones previas).								x					
		Reforma edificio municipal Plaza de España nº8. Antiguo centro Abril. (planta baja).				(X						X	
		Nichos en Cementerio de Badajoz				K									
		Nichos en cementerio (bloques 57, 58 y 59)				(X	
		Construcción de nichos en Cementerio Municipal		X						X				2	X
		Construcción de 120 nichos en el cementerio municipal		x						X				(x
Castuera	5.880	Construcción de bases de cimentación para soporte de nichos prefabricados.		x						X				(x
		Gastos Rehabilitación Pósito	>	(X		X				X			X		
		Proyecto de ejecución, rehabilitación "Pósito de Castuera" Plaza de San Juan 7	λ	(x		X				x			X		

Anexo X - 1/6

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	ΑВ	C	EF	G H	II J	K	L M	N O	ΡQ	R S	T U	v w x
		Proyecto de instalación de climatización por equipo VRV y recuperación de aire con destino a salas de exposición del Museo Etnográfico de Don Benito.												
Entrerríos	760	Rehabilitar y adecuar cementerio municipal		X						·		·		
		Accesibilidad a consultorio médico				X				X				
		Accesibilidad a consultorio médico				x				X				
Caustinas	F07	Adaptación de local municipal a centro joven				X				X		X		
Gargáligas	527	Obras centro joven Gargáligas				x				X		x		
		Ampliación de nichos en cementerio municipal	Х			X				X				
		Construcción de Nichos en cementerio	x			x				x				
		Rehabilitación vestuarios deportivos	Х			X								
		Rehabilitación vestuarios deportivos y/o otras obras de reforma de dos vestuarios en ciudad deportiva "Manuel Calzado Galván"	x			x								
		Rehabilitación Casa Travesía Alhóndiga (ejecutada como: Rehabilitación y sustitución de carpintería en edificio central del ayuntamiento, en Plaza Alcazaba)	х			x							X	
Jerez de los Caballeros	9.303	Rehabilitación y sustitución de carpintería en edificio central del ayuntamiento, en Plaza Alcazaba.	x			x							x	
		Rehabilitación Cocina Comedor San Bartolomé (ejecutada como: Rehabilitación y sustitución tramo de cubierta y reparaciones varias en Cine Balboa)										x		
		Rehabilitación y sustitución tramo de cubierta y reparaciones varias en cine balboa										х		
		Proyecto centro de día (ejecutada como: Obras de rehabilitación de vestuarios, aseos y escenario Parque Popagallina)	Х										X	

Anexo X - 2/6

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	ΑI	вс	DEF	G H	II J	KLI	N O	РО	RS	T U	v w x
Montemolín	1343	Mantenimiento conservación edificios servicios municipales				X			Х				X
Montemolín, Pallares	379	Mantenimiento conservación edificios servicios municipales				X			x				X
Montemolín, Sta. M.ª Navas	153	Mantenimiento conservación edificios servicios municipales				X			X				X
		Obras de edificación en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios propios	2	хх		X			X				
		Dotación del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montijo - adquisición de micrófonos inalámbricos, cableado e instalación. Ctr12				x			x				
		Dotación del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montijo - adquisición de micrófonos inalámbricos, cableado e instalación. Ctr31				x			x				
		Dotación del Teatro Nuevo Calderón de Montijo - adquisición de piezas de granito gris serrado.				x			x				
		Estudio de patologías de la Casa de la Mujer.				X			X				
		Instalación de aparato de aire acondicionado en edificio municipal.		x x		X			X				
Montijo	15.457	Obras de montaje de rodapiés del edificio del Ayuntamiento de Montijo -despachos y Salón de Plenos.	,	x x		x			x				
•		Obras de pintura de la planta alta del Ayuntamiento de Montijo.		X		X			X				
		Obras de reforma del edificio de la policía municipal.				X			X				
		Obras de estanterías en la biblioteca municipal.							X				
		Obras de iluminación del campo de fútbol municipal		x					X				
		Obras de reforma en gimnasio de pistas de atletismo municipales.							X				
		Obras de sustitución del analizador en continuo de la piscina olímpica y la de 25x12 metros, incluido el cableado y el cambio de sistema de inyección con separación de cloro y ácido clorhídrico, así como actuaciones de albañilería.							x				
		Obras en despacho de archivo municipal y montaje de máquina de aire acondicionado.							x				

Anexo X - 3/6

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	A E	3 C D	E F G	ні	JKI	L M N	ОРС	RS	TUV	wx
Olivenza	11.963	Cubierta y Adecuación de Edificios Municipales. Casa de la cultura y gerencia de deportes)	(хх	Х			хх	Х	Х	
		Acondicionamiento y mejora fachada Ayuntamiento		X	Х			Х			Х	X
		Ayudas albañilería bancadas. Acondicionamiento y mejora fachada ayuntamiento			X			X			x	X
		Chapa acero corte. Acondicionamiento y mejora fachada ayuntamiento		X	X			X			x	X
		Maquinaria climatizada. Acondicionamiento y mejora fachada ayuntamiento			X			X			x	X
		Obra de mejora y acondicionamiento fachada del ayuntamiento			X			X			x	X
		Acondicionamiento y mejora fachada cine y Rótulo		X				X			X	X
Santos de	8.091	Albañilería ejecución rampas. Acondicionamiento y mejora fachada cine SUMA						X			x	X
Maimona, Los	0.001	Foco tipo 2 y tiras de neón						X			x	x
		Obra accesibilidad al vestíbulo lateral. Acondicionamiento y mejora fachada Cine y rotulo						X			x	X
		Reparación puerta metálica teniendo añadir papel, Acondicionamiento y mejora fachada cine y rótulo						x			x	
		Retoques rampas interiores vinilo Acondicionamiento y mejora fachada Cine y rotulo		X				x			x	X
		Rótulos letras y líneas. Acondicionamiento mejora fachada cine rótulo						x			x	X
		Acondicionamiento y mejora Escuela de Música						х			X	
Villafranca de los Barros	12.835	Edificios y Otras Construcciones. Inversiones Suma+	X >	ΚX						X	x	X

^[1] Dato desagregado a partir de las cifras de población del INE, censo 2019

Anexo X - 4/6

- A No se dispuso de las facturas acreditativas de la efectiva realización de las obras
- B No se emitió un informe justificativo de la necesidad del contrato con los requisitos establecidos en los artículos 116 y 118 de la LCSP
- C No se incluyó el presupuesto de la obra a realizar
- **D** No se emitió un acta de comprobación de replanteo
- E No se emitió acta de recepción
- F La resolución de adjudicación no estaba debidamente motivada y no contenía alguno de los extremos establecidos por el artículo 151 LCSP
- G No constaba conformidad que acreditase realización de acuerdo con términos del contrato y a satisfacción de la Administración
- H No se emitieron certificaciones de obra mensuales en el plazo establecido en el artículo 240 LCSP
- Las certificaciones de obra no fueron abonadas en el plazo de 30 días desde su aprobación
- J No se aprobó la certificación final de las obras ejecutadas
- K No se solicitaron tres o más ofertas incumpliendo la OGS
- L No se publicó el anuncio de licitación para su adjudicación
- M No se publicó la resolución de adjudicación en los plazos determinados
- N No se publicó en el perfil de contratante la información exigida sobre contratos menores
- La resolución de adjudicación se publicó fuera de plazo
- P No se publicó en plazo el documento de formalización de los contratos.
- Q No se pudo verificar la inclusión de preferencia adjudicación empresas medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres
- R No se aportó información de la utilización anterior
- S No se indicaron las causas de la falta de funcionamiento
- T No se aportó documentación acreditativa del pago
- U No se designó a un director facultativo encargado de la supervisión de la ejecución de la obra
- V El importe subcontratado excedió del 20 % de la subvención obtenida
- W Actuaciones previstas con anterioridad e incluidas en los presupuestos de las entidades con anteriormente a la aprobación del Plan
- X Se produjeron pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA LÍNEA 3

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	Α	В	C	DΙ	E F	G	Н	J
A1 1 1 .	00.474	ЗА	Protección Personas		Х	2	x z	Χ	Х		
Almendralejo	33.474		Compra de material sanitario		х		x .	x x	x		
A = 110 GO	7.050	3B	Adquisición Equipos Informáticos y favorecer el teletrabajo					Х)	K
Azuaga	7.853	3C	Video promocional del Turismo Local					X	Х)	K
		3A	Gastos COVID (Elementos de protección, limpieza y naturaleza similar)			X	X Z	(X	Х)	x x
Badajoz	150,702		Compra de mascarillas higiénicas para niños Adquisición de EPI's, productos y material necesario para la protección Realización de pruebas de serología covid-19 a trabajadores esenciales y con riesgo de expos. Contratación de equipos de protección individual, productos y material necesarios para la protección Adquisición de mascarillas, gel, guantes y otros				x .	x x x x			X
	130.702		Adquisición de filamentos PLA Adquisición de generadores de ozono					x			
			Adquisición de mascarillas desechables para niños					Х		ľ	x
			Adquisición de 10,000 mascarillas infantiles					х			
			Tratamientos de desinfección en los centros residenciales de mayores					Х			
			Adquisición de mascarillas, gel guantes, etc., para los trabajadores					х			
Benquerencia de la Serena	829	ЗА	Adquisición productos desinfección y elementos de protección		Х)	X Z	x x	x)	K

Anexo XI - 0/7

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	A	В	C I	D E	F	G H	1	J
		3A	Equipamiento varios COVID		Х		Х	Х		Х	
			Adaptación medidas piscina frente al COVID		х		x	x		x	
			Adquisición material lucha contra el COVID		x		X	x		X	
			Adquisición material lucha contra el COVID		x		X	x		X	
			Equipamiento lucha contra el COVID		X		X	x		X	
			Suministros purificadores para aulas del colegio, medidas COVID		X		X	x		X	
Castuera	5.880		Material sanitario lucha contra el COVID		x		x	x		X	
		3C	Equipamiento Cultural		X		X	X		X	
			Equipamiento material para expositores		x		X	x		X	
			Valla para pantalla cine verano		x		X	x		x	
		3C	Promoción Turística- Comercial Formato Digital				X	Х		X	
			Suministro pantalla LED y reproductor video				X	x		x	
			Creación de plataforma web de empresas y servicios turísticos				x	x		x	
		3A	EPI's y material de protección contra el COVID19					Х		Х	
			Gel hidroalcohólico desinfectante para el Ayuntamiento de Don Benito					x			
			Suministro de celulosa para uso higiénico.							X	
			4500 guantes de polietileno.							X	
			Compra de mascarillas quirúrgicas 3 pliegues							X	
Don Benito	37.151		Suministro de celulosa para uso higiénico							X	
			Suministro de dos dispensadores de gel con pedal para la zona de mercado de venta ambulante							X	

Anexo XI - 1/7

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	A	В	С	D E	F	G I	H I
		3C	Actuaciones de promoción económica (cartelería, publicidad, música, boletos).							Х
			Música y presentación del Plan Reactiva.							X
			3 vallas publicitarias para el Plan Reactiva							X
			Bolsas kraft con fuelle							X
			Bolsas necesarias para la entrega de material.							X
Don Benito	37.151		Diseño e impresión de la campaña Re-activa.							X
Don Denito	37.131		Impresión de 100 carteles en A3 y 5000 papeletas.							X
			Publicidad de ayudas del Plan Reactiva .							X
			Publicidad plan reactiva.							X
			Publicidad turismo-comercio en periódico de tirada regional.							X
			Publicidad y banner acciones de comercio, Covid_19 y Plan Reactiva.							X
		3C	Promoción turística y otros				Х	X	Х	Х
			Creación de página web del evento festival templario				х	X	x	х
			Promoción turística de Jerez de los Caballeros Instituto de Estudios del Antiguo Egipto				х	X	x	
Jerez de los Caballeros	9.303		Servicio de realización de material fotográfico y visual en video para oficina de turismo				х	X	x	
Caballoroo			Servicio de realización de video promocional de "la dehesa y su entorno" para oficina turismo				x	X	x	
			Servicios de campaña de promoción turística por redes sociales				х	X	x	
		3A	Puesta a punto C.D. Adolfo Suarez (ejecutada como: Auxiliares ayuda a domicilio)							
		3B	APP de comercialización de productos locales y adquisición de equipos informáticos		Х			Х	Х	Х
			Adquisición de un equipo informático para el servicio de urbanismo municipal.		X			X	x	X
Montijo	15.457		Adquisición de 4 cámaras bullet para exteriores.		X			X	x	X
			Adquisición de 4 destructoras de papel para los distintos servicios municipales.		X			X	x	X
			Adquisición de disco duro externo para el servicio municipal de alcaldía.		X			X	X	X

Anexo XI - 2/7

ENTIDAD	POBLACIÓN	SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	А	В	C D	Е	F	G H	ΙΙ,
			Adquisición de dos monitores, dos ratones y un pendrive.		х			х	x	X
			Adquisición de equipo informático con destino a la intervención municipal.		x			X	X	X
			Adquisición de grabadora externa para el servicio de urbanismo.		x			X	X	x
			Adquisición de ordenador portátil para el servicio municipal de alcaldía.		X			X	X	x
			Adquisición de portátil para manejo de aplicaciones de urbanismo.		X			X	X	X
			Adquisición de teclado inalámbrico.		X			X	X	X
			Adquisición de un ordenador portátil para el servicio de alcaldía.		x			X	X	x
			Adquisición de ordenador para el Servicio de Aguas.					X	X	X
			Diseño y desarrollo del Portal Institucional del Ayto. Montijo y APP para dispositivos móviles.					X	X	X
			Suministro de equipos informáticos						X	x x
		3C	Medidas para la Promoción del Comercio Local			X		X	X	X
Montijo	15.457		Servicio de marketplace.			X			X	X
Mornijo			Adquisición de carteles para la promoción del comercio local.					X	X	x
			Adquisición de dosificadores de gel hidroalcohólico para la campaña de NAVIDAD 2020.					X	X	X
			Adquisición de porta-mascarillas personalizadas.					X	X	X
			Adquisición de vinilos de suelo para la campaña de NAVIDAD 2020.					X	X	x
			Contratación de actuación musical para COMERCIO EN LA CALLE.					X	X	X
			Contratación de Campaña de difusión del Comercio en la Calle.					X	X	X
			Adquisición de bolsas serigrafiadas para la campaña COMERCIO EN LA CALLE.						X	x
			Adquisición de tarjetas impresas a dos caras para campaña.						X	X
		3C	Promoción cultural					X	X	X
			Contratación concierto musical en Montijo.					X	X	X
			Contratación de actuación grupo musical.					X	X	x
			Contratación de concierto musical para el teatro Nuevo Calderón.					X	x	x

Anexo XI - 3/7

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	Α	В	C D	Е	F	G H	11.
			Contratación de espectáculo de animación para el Teatro Nuevo Calderón.					х	X	X
Montijo	15.457		Contratación musical para la campaña de conciertos de la Puerta lateral.					х	X	x
			Promoción publicitaria del Teatro Nuevo Calderón de Montijo.					x	x	X
		3A	Adquisición y actuación lucha contra COVID y prevención	Х	X			X		Х
0"	44.000		Contratos menores lucha Covid y prevención	х	Х			Х		х
Olivenza	11.963	3C	Actuaciones de apoyo al comercio local, promoción turística y cultural		X			X		Х
			Alquiler y Montaje Pista de Patinaje		х			х		X
		3A	Atención Sociosanitaria y social residencia de mayores		X	Х	X	X	X >	(X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_01		x		X	x	x	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_02				X	х	X	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_03		х		X	х	X	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_04		Х		x	x	x	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_05		X		x	x	x >	x x
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_06		X		X	X	x	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_07		X		X	x	x	X
Santos de Maimona, Los	8.091		Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_08		X		x	x	x >	x x
Maimona, 200			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_09		X		X	x	x	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_10		X		X	x	x >	x x
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_11				x	x	X	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_12				X	X	x	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_13			Х	X	X	x	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_14				X	X	X	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_15				X	X	x	X
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_16				X	x	x	X

Anexo XI - 4/7

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	А	В	C D	Е	F	G I	H I	
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_17				X	х	x	X	:
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_18				X	x	x	х	:
			Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_19				X	x	x	х	:
Santos de Maimona. Los	8.091		Atención socio sanitaria y social residencia de mayores_L3A_20		X		X	x	x	х	: [
Maimona, 200		3B	Transformación digital (compra ordenadores, portátiles)				X	X	X X	X	
			Adquisición equipos informáticos y otros_L3B_01					X	x x	x	
			Adquisición equipos informáticos y otros_L3B_02				X	x	x x	x	
		3A	Ayudas Sociales a Personas		X			Х	Х	Х	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_01: Adquisición telas varias taller Covid		x			x	x	x	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_02: Grl y guantes protección Covid					x	x	х	:
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_03: 2000 mascarillas. Protección Covid					x	x	х	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_04: 5000 mascarillas Covid					x	x	х	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_05: Archivadores AZ y cajas y material Covid		х			х	x	X	:
Villafranca de	12.835		Servicios sociales y protección de las personas_L3A_06: Adquisición 7 estaciones sanitarias, 2 dosificadores y 15 mamparas. Protección Covid.		x			x	x	x	:
los Barros	12.000		Servicios sociales y protección de las personas_L3A_07: Dispensadores. Material Covid.					х	X	х	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_08: 15.000 Mascarillas protección Covid					х	x	х	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_09: Adquisición telas varias taller Covid		x			х	x	x	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_10: 82 comidas. 20/3/2020-30/4/2020		x			х	x	x	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_11: 62 comidas. 1/5/2020-31/5/2020		х			х	x	x	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_12: 60 comidas. 1/6/2020-30/6/2020		x			х	x	x	
			Servicios sociales y protección de las personas_L3A_13: 62 comidas. 1/7/2020-31/7/2020		х			х	X	х	

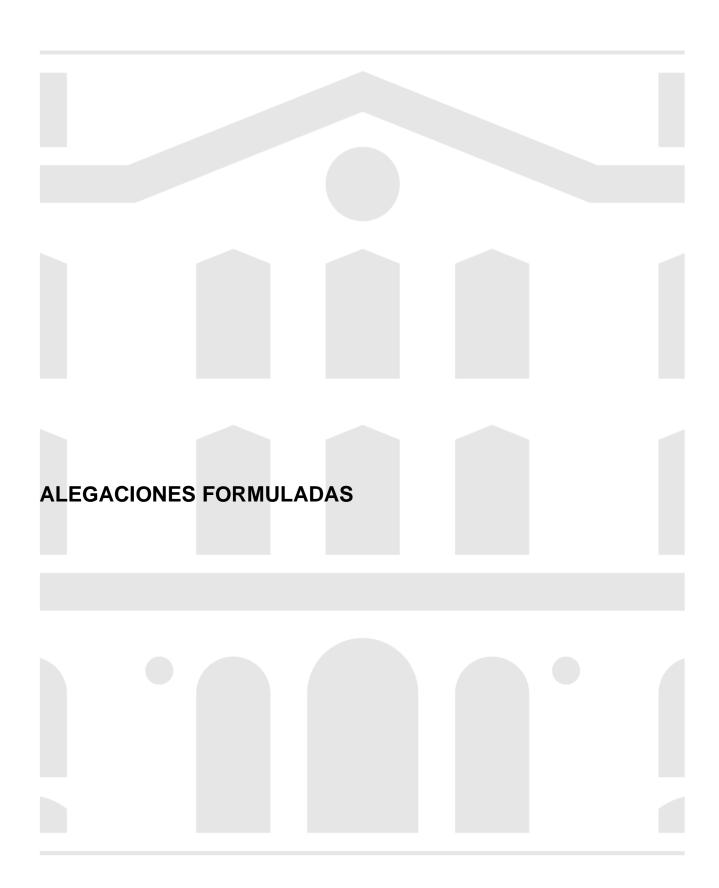
Anexo XI - 5/7

ENTIDAD	POBLACIÓN (1)	SUBLÍNEA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/CONTRATO	Α	В	C [) E	F	G I	ı ı J
		3C	Promoción turística		Х			X	Х	Х
Villafranca de los Barros	12.835		Servicios sociales y protección de las personas_L3c_01: programa dinamización y promoción turismo de documental Vía de la plata: diario de un ciclista.					x	X	x
			Servicios sociales y protección de las personas_L3C_02: Publirreportaje en la revista "Senderos de Extremadura"		x			x	X	x

^[1] Dato desagregado a partir de las cifras de población del INE, censo 2019

- A Actuaciones previstas con anterioridad e incluidas en los presupuestos de las entidades con anterioridad a la aprobación del Plan.
- B No se emitió un informe justificativo de la necesidad del contrato con los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP.
- C No se formalizaron los contratos.
- D No se pudo verificar la correcta ejecución de la prestación al no haber aportado la totalidad de las facturas.
- E No se pudo verificar el abono de las facturas en el plazo establecido en la normativa.
- F No se designó a un responsable del contrato que supervisara la correcta ejecución de la prestación.
- G No constaba conformidad que acreditase realización de acuerdo con términos del contrato y a satisfacción de la Administración.
- **H** Se produjeron pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros.
- I No se dio publicidad a los contratos.
- J No se pudo verificar la inclusión de preferencia adjudicación empresas medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres.





TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del TCu, el Anteproyecto de Informe de fiscalización se remitió al representante legal de la DP de Badajoz, así como a los representantes legales del resto de EELL sobre las que se han desarrollado las actuaciones fiscalizadoras, para que pudiesen efectuar cuantas alegaciones estimasen pertinentes y presentasen los documentos y justificantes que considerasen convenientes. Con el mismo fin, se remitió a las personas que fueron representantes legales de dichas entidades desde el 1 de enero de 2020 cuando no coincidían con los actuales.

Dentro del plazo concedido, se recibieron alegaciones de los actuales representantes de la DP de Badajoz y de los Ayuntamientos de Badajoz, Don Benito, Montemolín y Zafra, así como del ex alcalde del Ayuntamiento de Don Benito.

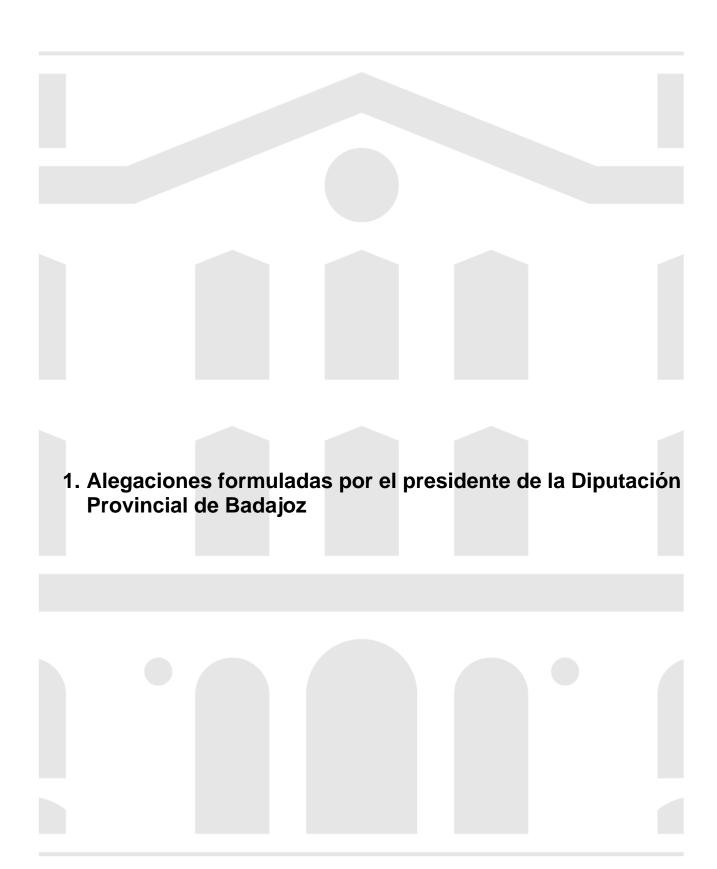
Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a que se hayan hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este TCu, se ha incluido una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

- 1. Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.
- 2. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Badajoz.
- 3. Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Don Benito.
- 4. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Montemolín.
- 5. Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Zafra.
- 6. Alegaciones formuladas por el exalcalde del Ayuntamiento de Don Benito.







DIPUTACION DE BADAJOZ () representado por MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA () ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022 a las 10:33:48, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900082828.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EJERCICIOS 2020 A 2022
FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN
Identificación del alegante
Nombre y apellidos: Miguel Ángel Gallardo Miranda
DNI:
Cargo: Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz
Entidad: Diputación de Badajoz
Periodo: 2023-2027
Correo electrónico:
En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 11

Tipo de alegación



Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

15, 16

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.1 Diseño del Plan y deficiencias de las Bases Reguladoras (BB.RR)

Alegación:

II.2.1 Diseño del Plan y deficiencias de las Bases Reguladoras (BB.RR) Como aspecto preliminar, debe traerse lo que se establece en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según la cual las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, así como las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley. Por todo ello, la consideración del Plan SUMA como Plan Provincial, tal y como regula la Base 42 de las de ejecución del Presupuesto Provincial, nos llevaría a priorizar la normativa que se contiene en sus Bases Reguladoras, respecto a lo que, en su caso, se determine en la Ordenanza Provincial de Subvenciones (OGS) y la LGS. En adición, recordemos que así lo establece, de forma explícita, la propia Ordenanza en su Art. 3 al postular que "la presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos: a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general. b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal. c) Las subvenciones que integran el Programa de Cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, así como las subvenciones que integran Planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal." Se deduce, por tanto, la aplicación de la normativa reguladora contenida en las Bases del Plan SUMA, la cual tendría aplicación preferente, respecto a los preceptos contenidos en la Ordenanza Provincial de Subvenciones, los cuales serían de supletoria observancia. En otras palabras, la LGS y la propia Ordenanza Provincial de Subvenciones otorga suficiente espacio regulador a la BBRR, para poder apartarse de lo allí dispuesto, por prevalencia normativa. No obstante lo anterior, se motivan las causas por las que los elementos regulatorios de las Bases, se apartaron de la Ordenanza Provincial: Respecto a la omisión de aspectos relevantes establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Badajoz: • La no inclusión de la Memoria de la obra o actividad a subvencionar en el modelo de solicitud, se debe a que dado que los plazos de presentación de las solicitudes eran muy reducidos, y no es hasta el momento de publicación de las bases, cuando se conoce qué tipo de actuaciones son subvencionables, es a partir de ese momento cuando las entidades deciden qué van a hacer, no teniendo tiempo material para poder solicitar a técnicos competentes (de los que un gran número de municipios carecen) la confección de dichas memorias. • En cuanto a la omisión en las BBRR del contenido de los artículos 15, 20 y 24 de la OGS y 24 en relación a la no presentación de la declaración de otras subvenciones,

ofertas, facturas, y su sustitución por un certificado del Secretario/a- Interventor/a de la entidad, ello se debe a la aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª del Reglamento General de Subvenciones: "El Estado promoverá la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a fin de que éstas últimas puedan justificar las subvenciones concedidas por el Estado a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención". A este respecto, la exigencia del certificado del Secretario/Secretario-Interventor es práctica habitual en el ámbito subvencional local.

En aras de la simplificación administrativa, principio que debe presidir la actuación de las AA.PP, se hace uso de las facultades de fe pública que se residencian en la función reservada de Secretaría.

En este punto, se pueden introducir dos preceptos legales. De un lado, el Art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. De otro, el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que el secretario actúa como fedatario público y certifica todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local. Por tanto, se hizo uso del certificado emitido por el fedatario público, que otorga carácter de veracidad al contenido que se extiende, entendiéndose, por ende, que tal sistemática tiene acomodo en la normativa local. Además, en la base 13 se establece que: "La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Local. Entidad, basado en criterios de auditoría". • En este sentido, en suma, el Certificado Municipal se complementa con un sistema de control financiero posterior, mediante muestreo, que desarrolla la Intervención Provincial y que tiene soporte en el Art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, específicamente, a nivel interno, por el Reglamento de Control Interno del Sector Provincial, el cual incorpora un exhaustivo control financiero posterior de la justificación de las subvenciones.

 Respecto a la consideración efectuada por el Tribunal de Cuentas, relativa a que hubiera sido deseable fijar la fase del procedimiento de gasto, que se hubiera asociado a gasto subvencionable, en las propias BBRR se alude al concepto "gastos realizados". En ese sentido, si bien es cierto, que el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos no regula una fase que se identifique con la realización del gasto, no es menos cierto que



el procedimiento de gasto incorpora otras fases que no son explícitamente el procedimiento ADOP.

En concreto, existen dos fases, con una significación distinta al procedimiento ADOP, tales cuales serían la retención de crédito y la realización del pago, última de las cuales se identifica con la acepción "gastos realizados". Respecto a la primera de ellas, el Art. 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales define la retención de créditos como acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia. Respecto a la realización del pago, identificada con la letra R, sería aquella fase, en la que, una vez ordenado el pago, y dada la orden a la entidad bancaria, se produciría la salida material de los fondos de la cuenta de la entidad local a favor de la cuenta corriente del beneficiario. Esta fase R se encuentra consolidada en los documentos contables del sistema integrado de Contabilidad de la administración Local, SICAL, y es bien conocida en la gestión presupuestaria local, teniendo acomodo en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Por tanto en este punto, se alega que el concepto "gasto realizado", incorporado en las BBRR, se identifica con la fase R del SICAL, añadiéndose que no ha generado ninguna problemática interpretativa por parte de los Interventores de la Provincia, dado que, como se ha aludido, presenta un soporte contable en la normativa y los programas informáticos correspondientes.

Grupo 2 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

17,18

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.2. Procedimiento de concesión y requisitos de los beneficiarios

Alegación:

II.2.2. Procedimiento de concesión y requisitos de los beneficiarios La inclusión de los poblados como elemento de distribución de los fondos, dentro de los Planes de Cooperación, tiene una base histórica, por cuanto se ha usado de forma recurrente en esta Institución Provincial. En concreto, su uso se remonta a más de cuarenta años atrás en los Planes, teniendo como origen los poblados, pedanías o parroquias, que tenían una identidad territorial propia y diferenciada en esta Provincia. El objetivo de seguir manteniendo estos elemento de distribución, denominados Poblados, dentro de los Planes de Cooperación Local, no fue otro que garantizar la prestación de servicios en aquellos núcleos de población diferenciados, con una cierta relevancia, desde el punto de vista demográfico, económico y social, que, aunque es cierto que han sido desplazados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siguen existiendo, de facto, a lo largo y ancho del territorio. En ese sentido, se entendió que la acepción de "poblados" era la referencia más

adecuada, para fijar las diversas política públicas, por permitir la identificación de conjuntos

poblacionales, separados del núcleo principal, y que presentaban una idiosincrasia específica y necesidades propias, en cuanto a la satisfacción de una mínima prestación de servicios públicos y, para el caso del Plan SUMA, la atenuación de los efectos de la crisis sanitaria del COVID en ese ámbito territorial. Respecto a la fundamentación que se desarrolla en el anteproyecto, en cuanto a que debería haberse hecho uso del Listado del INE, no compartimos ese razonamiento, por cuanto el INE identifica "núcleos poblacionales o diseminados", que no se compadecen con la tradicional acepción territorial de poblado existente en esta Provincia. En efecto, en el listado que se refiere en el anteproyecto se alude a cualquier elemento poblacional separado, que pudiera ser, sirva el ejemplo ilustrativo, un conjunto de sólo unas pocas viviendas separadas del núcleo poblacional principal del Municipio. Se observan en el listado del INE diseminados, de apenas unas pocas viviendas, que, en ningún caso, se asocian con el término tradicional de "poblado", que históricamente ha existido en esta Provincia. Dicho listado además incluye muchas barrios de los municipios más grandes, que no son obviamente poblados. Esta Diputación Provincial ha venido haciendo uso, como soporte de referencia, del Listado de Poblados de la Junta de Extremadura, el cual se adjunta en el ANEXO I, en el que se incorporan 39 poblados, completándose esa enumeración con las aportaciones practicadas por los Ayuntamientos, por conducto de sus Alcaldes, por cuanto el listado no se actualizó en los últimos años. En concreto, se realizó una revisión del listado de la Junta de 6 nuevos poblados, llevando el número final de 39 a 45 poblados. En todo caso, se tendrá presente la recomendación efectuada por el Tribunal en el diseño de nuevos Planes, estando en fase de valoración la inclusión de los poblados como población adicional del propio Municipio e incorporándose, como elementos de distribución, únicamente, a los Municipios y EELL menores.

Documentos:

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nombre: POBLADOS Y PEDANIAS PROVINCIA DE BADAJOZ JUNT. EXTREMAD.pdf, Hash: XxMdqltDYsbZ9WRbIAPCJA==

Grupo 3 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

19-25

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.3. Criterios de reparto y financiación del Plan

Alegación:

II.2.3. Criterios de reparto y financiación del Plan • En cuanto a la ponderación superior, que recibieron los Ayuntamientos integrados en el estrato poblacional de "Municipios de más de 20.000 habitantes", se considera de interés traer a colación tres cuestiones las cuales se alegan, para consideración del Tribunal. De un lado, efectivamente, los Municipios de más de 20.000 habitantes recibieron 1 millón de euros, apartándose del criterio de discriminación positiva de los municipios de menos población, mediante la asignación euro por habitante, y fijándose una cuantía lineal, sin

Jocumento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas

referenciar el número de habitantes. Debe tenerse en cuenta que la inclusión de Municipios de más de 20.000 habitantes no suele ser habitual en la configuración de Planes Provinciales, por cuanto las competencias de asistencia de las Diputaciones Provinciales se despliegan en los Municipios de menor población, fijándose ese límite, precisamente, en la población de derecho de 20.000 habitantes. Ese límite poblacional de 20.000 habitantes fue el que se tuvo en cuenta en la configuración del Plan SUMA, repartiendo una cuantía fija de 1 millón de euros para cada uno de los Municipios que superaban esa población. La causa de contemplar a estos Municipios de más de 20.000 habitantes fue la excepcional situación que provocó la pandemia mundial y coadyuvar los esfuerzos que se realizaban en todos lo ámbitos en una situación absolutamente límite. Se consideró que los Municipios de mayor población de la Provincia tenían que desarrollar un papel relevante en la configuración del Plan y se consideró la cifra de 1 millón de euros, como denominador común para todos ellos. De otro, aunque el reparto de la cuantía fue lineal en ese tramo de más de 20.000 habitantes, debe considerarse que esa fórmula aritmética benefició a las poblaciones con menor población del tramo, todo lo cual coincide con el espíritu de los Planes de Cooperación de esta Institución Provincial. De una última, se entiende factible, desde el punto de vista jurídico, la consideración de diversas fórmulas de reparto de las subvenciones, esto es, el reparto euro por habitante para Municipios de menos de 20.000 habitantes y lineal para Municipios de más de 20.000 habitantes, con la debida motivación, que se ha expresado en las razones justificativas que se han desarrollado con anterioridad. Respecto de la codificación específica en función del tipo de entidad, comprobada la contabilización de todas las aportaciones al grupo de programa 942 "Entidades Locales Territoriales", y no al señalado por el Tribunal 943 "Otras Entidades Locales" para las concedidas a las Entidades locales menores, debemos reconocer el error en la imputación a nivel de subprograma, si bien entendemos que tiene escaso efecto no sólo por el importe otorgado a estas Entidades unos 500.000 € sobre 20.000.000 €, sino porque ambas se encuentran dentro de la misma política de gasto 94 "Transferencias a otras Administraciones Públicas" del Área 9 "Actuaciones de carácter general". • En cuanto a la clasificación económica utilizada por la Diputación de Badajoz, no creemos correcta la recomendación de ese Tribunal respecto de los conceptos a utilizar (482 y 782) ya que, además de que la Orden EHA/3565/2008 de estructura presupuestaria local no tiene desarrollados los artículos 48 y 78 "A familias e instituciones sin fines de lucro", es que el Plan Suma + va dirigido a entidades locales y no a los terceros (fundaciones, instituciones o entidades benéficas) que recogen los citados artículos 48 y 78 de la Orden. Ahora bien, entendemos, igual que en el apartado anterior que la Diputación debió imputar los gastos derivados de las concesiones a las ELM al concepto 468/768 "A Entidades Locales menores" y no al 462/762 donde lo hizo, aunque ambas pertenecen al mismo artículo 46/76. Por último, también indicamos que, ambos conceptos presupuestarios tienen el mismo enlace en la contabilidad financiera, concretamente en la cuenta 6511 del PGCL "Subvenciones al resto de Entidades", por lo que el error detectado, no tiene efecto en las cuentas anuales, así como se encuentran en la misma bolsa de vinculación jurídica de créditos.

Grupo 4 de 11

Tipo de alegación

Al texto

TRIBUNAL DE CUENTAS

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

25, 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.4. Adhesión al Plan y entrega de los recursos

Alegación:

II.2.4. Adhesión al Plan y entrega de los recursos • Respecto de las entidades cuyas solicitudes no tenían firma electrónica, el Plan en su base 7 permitía la presentación de las mismas tanto por sede electrónica como por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Respecto de las solicitudes electrónicas, estas contenían la firma electrónica, si bien para las que se remitían por SIR no se exigía dicha firma, ya que a fecha de la publicación del Plan un gran número de representantes de los municipios no disponían aún de esa firma electrónica. • En cuanto a la realización del pago con carácter previo a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: el mismo día (24 de Julio de 2020) que se publica la Resolución de Concesión a los beneficiarios del Plan Suma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se remite a la Intervención el Expediente 2020/2 relativo a Plan de Reactivación Económica y Social Diputación Suma +, para que realice la intervención previa a la Propuesta de Pago emitida, que pretende que los Reconocimientos de Obligación y pagos derivados de la concesión de las subvenciones contenidas en dicho Plan, se realicen provisionalmente de manera no presupuestaria, ya que la carga en el aplicativo de subvenciones que utiliza en esta Diputación para dar cumplimiento a la Ley General de Subvenciones respecto de la comunicación de las concesiones a la Base Nacional de Subvenciones plantea problemas operativos por el sistema de trabajo contable y el volumen de beneficiarios (se registran los proyectos de gasto de cada una de las actuaciones de cada uno de los beneficiarios), lo que supone un número de registros tal, que imposibilita contabilizar las operaciones con la rapidez necesaria para el inminente inicio de las actuaciones subvencionadas, por lo que considerando la urgencia de los Ayuntamientos de la Provincia beneficiarios en disponer de los fondos para proceder a la ejecución de las diferentes actuaciones, se hacen Pagos No presupuestarios. Posteriormente se procede a registrar en la BDNS las concesiones correspondientes y la contabilización presupuestaria de las Obligaciones y Pagos. Esta situación descrita se agravó con una situación de fuerza mayor, como la crisis sanitaria del COVID-19, reconocida como pandemia mundial.

En todo caso, se valorará la recomendación y se está considerando una nueva forma de contabilización de estos Planes.

• En relación a la falta de mecanismo de comunicación entre la Tesorería Provincial y el Servicio gestor de las ayudas para comprobar que los beneficiarios se encontraban al corriente de sus obligaciones antes del pago, conforme a lo establecido en la base 12, se dispone a nivel interno de un documento que emite Tesorería con periodicidad en 2020, quincenal, donde constan las entidades que no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial conforme a lo establecido en el artículo 189.2 del TRLHL. Además, no es del todo correcta esta afirmación ya que, el órgano de control, antes de intervenir favorablemente el reconocimiento de las obligaciones, verifica la existencia en los correspondientes expedientes de los certificados de la Tesorería sobre la situación fiscal de los beneficiarios respecto del concedente.

Grupo 5 de 11

Tipo de alegación

Al texto



Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

26-29

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.5. Recursos humanos y sistemas informáticos

Alegación:

II.2.5. Recursos humanos y sistemas informáticos Respecto de las diferentes consideraciones realizadas por el Tribunal, el Servicio de Planificación es cierto que no cuenta ni con manuales de procedimiento específicos para la tramitación de subvenciones ni con herramientas informáticas especializadas más allá de la base de datos DYGEX, que como ya se informó en otras consultas realizadas por ese Tribunal, fue diseñada en su momento para la gestión de obras, y posteriormente adaptada en algunos campos para introducir datos relativos a los expedientes de subvenciones del Área de Fomento. Se intentará mejorar en la línea apuntada por el Tribunal.

Grupo 6 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

29-30

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.6. Comunicación de las actuaciones a realizar por los beneficiarios

Alegación:

II.2.6. Comunicación de las actuaciones a realizar por los beneficiarios • Los modelos de anexos publicados con las BBRR fueron modificados, y subidos a la web institucional, con posterioridad ante la dificultad que se observó que tenían las entidades beneficiarias para entender y cumplimentar los mismos. • En cuanto a la aportación por la Diputación Provincial de la certificación del Registro de la fecha de entrada de los anexos 4 y 5, solicitada en su momento por el Tribunal, la misma se firmó el día 18 de octubre de 2023. Adjuntamos dicho certificado junto a este informe como ANEXO II. • Sobre las incidencias detectadas por el Tribunal en la muestra solicitada, compuesta por el 24% de los modelos presentados, dada la complejidad que el diseño del Plan conlleva, consideramos necesario explicar con un ejemplo la cuestión de cómo se han aplicado los porcentajes mínimos de las diferentes líneas: Don Benito: Conforme a los porcentajes establecidos en la base 8 (porcentajes globales mínimos), los importes mínimos globales por línea de dicha entidad son: Línea 1: 651.293,796 € (40%) Línea 2: 325.646,898 € (20%) Línea 3: 325.646,898 € (20%) Total: 1.302.587,592 € (80% de 1.628.234,49 € total destinado al ayto de Don Benito como municipio de más de 20.000 habitantes). La manera en que dicha entidad ha distribuido los créditos de la subvención, incluido el 20% del Fondo de Flexibilidad, que conforme a la base 8 podía "utilizarse por las entidades para complementar actuaciones en cualquiera de las tres líneas previstas" es la siguiente: Línea 1: 703.999,99 € (43,24 %) Línea 2: 561.675,72 € (34,49



%) Línea 3: 362.558,78 € (22,27 %) Total: 1.628.234,49 € (100%) Con este ejemplo, aplicable a todos los casos que se incorporan en la muestra del anteproyecto, tal y como se ha revisado, se puede comprobar que todas las entidades beneficiarias, independientemente de como decidieran distribuir, tanto su corresponsabilidad, como el fondo de flexibilidad, a la hora de justificar cumplían con los porcentajes mínimos globales establecidos en las bases para cada una de las líneas del Plan y, por tanto, se cumple con lo regulado en las BBRR, en lo relativo al gasto subvencionable y su normativa reguladora.

Documentos:

Nombre: informe anexo 4 y 5 registro general.pdf, Hash: r07POWNof1+hIOEW1pR1gA==

Grupo 7 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

30-32

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.7 Modificación de las resoluciones de concesión

Alegación:

II.2.7 Modificación de las resoluciones de concesión En relación a las incidencias detectadas por el Tribunal de cuentas en el análisis de la muestra debemos alegar lo siguiente: • Acedera: Sí presentó el Anexo 5 (solicitud), pero al 50% gastos de capital y corrientes, por lo que realmente no pedía ninguna modificación presupuestaria. No tenía que haber presentado anexo, pero aún así, decidió hacerlo, por lo que no estimamos que exista irregularidad alguna. • Respecto de los beneficiarios que recibieron cuantía superior a los 50.000 euros, y respecto de los cuales la Diputación ha autorizado modificaciones, que excedían del límite del 20% de flexibilidad, esta cuestión queda aclarada con el ejemplo anterior de Don Benito, ya que los importes mínimos se tratan siempre sobre los globales (Diputación más Ayto.), pudiendo haber líneas en las que solo hubiera participación de Diputación o solo ayuntamiento, siempre y cuando se alcanzasen los porcentajes mínimos globales. • El Anexo 5 contenía una serie de causas en las que debía motivarse la modificación presupuestaria. Con posterioridad a la publicación de las bases y cuando llegó el momento de cumplimentarse el anexo por las entidades se fue consciente que existían más motivos, que los incluidos en el anexo, de carácter orientativo,, por lo que se optó por ampliar dichos motivos, por cuanto y, esto es lo esencial, se entiende que las EELL disponen de plena autonomía de gestión, como para solicitar la modificación de sus actuaciones, en base a los razonamientos que alcanzasen. En cualquier caso, aún cumpliendo con los porcentajes globales mínimos, al existir en la línea 3, tres sublíneas y en dos de ellas, la 1 y la 2 se admitían de gastos de capital, cabía la posibilidad de que los créditos no quedaran al 50% gastos de capital y 50% gastos corrientes. Berlanga: Entró dentro de plazo tanto el Anexo 4 como el Anexo 5 (30 de Septiembre salida del Ayuntamiento), vino mal y se le pidió subsanación. • Mérida: Entraron los anexos 4 y 5 el 30 de septiembre, y se les pidió subsanación, ya que una obra que no consideramos inicialmente como edificación, tras remitirnos un informe se les admitió, entrando con firma del Sr.

Alcalde del 7 de Octubre. • Respecto del informe técnico preceptivo del Área de Fomento, en el mismo se establece lo siguiente: "Asimismo, aquellas entidades que lo han considerado, y según establecen las bases reguladoras, han solicitado "la adaptación de los créditos presupuestarios en función de la naturaleza económica de los gastos, al amparo de los márgenes de flexibilidad establecidos en el presente Plan, utilizando para ello el Anexo 5, cumpliéndose los criterios establecidos en el punto 4.1.b de estas bases , no dañándose derechos de terceros".

Grupo 8 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

32-35

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.8. Plazo de ejecución de las actuaciones

Alegación:

Respecto a esta alegación ver fichero adjunto: II.2.8.Plazo de ejecución de las actuaciones.

Por error informático en la plataforma no nos permite copiar testo en este campo, como si se ha podido en las anteriores alegaciones.

Documentos:

Nombre: Monesterio.pdf, Hash: 5czz6nqUEwIUcA7H+oOPGw==

Nombre: Fregenal de la Sierra.pdf, Hash: Ekg8nTEU7Sq1p1yrvWGRgQ==

Nombre: Fuentes de Leon.pdf, Hash: v1s0pG6laW+iUYHah4pPkA==

Nombre: Barcarrota.pdf, Hash: x9L8nFxTop+q6Q68Luzg+w==

Nombre: Villanueva del Fresno.pdf, Hash: 4nnMr9hfVgkfEgy2f6iGNA==

Nombre: Pueblonuevo del Guadiana.pdf, Hash: 2kZeQda1Hi/HifhayGw2Nw==

Nombre: II 2 8 Plazo de ejecucion de las actuaciones.pdf, Hash: Kmv+h+8560Llfl+BS9Gctw==

Nombre: Don Benito.pdf, Hash: rDDnlUk1L1L19TcSkBbBEA==
Nombre: Villar del Rey.pdf, Hash: khcF1AhOn6HBv33m/Zw4dg==
Nombre: Valverde de Merida.pdf, Hash: dcR5rdplJpKpaJlp3oDdcQ==

Nombre: Salvaleon.pdf, Hash: RS2rv+Bly4SvgadWGMmkhA==

Nombre: Jerez de los Caballeros.pdf, Hash: VEI3115QnAGqKh4ovS8nhw== Nombre: Villanueva de la Serena.pdf, Hash: rdQPaR4q8ZWQOoX75mYkrg== Nombre: Santos de Maimona Los.pdf, Hash: hf6rcgtgjZ+GQCERvQJFQw==

Nombre: Ribera del Fresno.pdf, Hash: w1J18UZBfBSM7DXxko9jBg==

Grupo 9 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

35,36

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.9. Justificación de la ejecución de las actuaciones

Alegación:

II.2.9. Justificación de la ejecución de las actuaciones • Respecto de la no inclusión en el certificado de la Secretaría/Intervención de un apartado para la cuota de corresponsabilidad, el mismo no se consideró en su día relevante, ya que al remitir el ayuntamiento el Anexo 3, ya se comprometía a que su corresponsabilidad se aportaba exclusivamente con fondos propios de cada entidad, siendo la justificación el momento procesal oportuno para analizar el cumplimiento de los límites marcados por línea. • En cuanto a no requerir el número de expediente de las actuaciones al ayuntamiento, esa información (si nos referimos a los expedientes de las entidades), no es relevante para la Diputación de Badajoz. Respecto al número de personas beneficiarias a las que alcanzaba la acción subvencionada, el n.º de personas no era un concepto que se requiriera dentro de los indicadores. • Sobre la limitación de Diputación de Badajoz a la hora de elaborar un cuadro resumen por líneas y el global por el importe del Plan, se dispone de los datos necesarios para realizar dicho cuadro en el momento en el que todas las entidades hayan justificado y el plan esté cerrado

Grupo 10 de 11

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

37-39

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.10 Actuaciones de control realizadas por la DP

Alegación:

Respecto a esta alegación ver fichero adjunto: II.2.10 Actuaciones de control realizadas por la DP Por error informático en la plataforma no nos permite copiar testo en este campo, como si se ha podido en las anteriores alegaciones.

Documentos:

Nombre: II 2 10 Actuaciones de control realizadas por la DP.pdf, Hash: Pqz4SVgSGJhSa119aOuDsA==

Grupo 11 de 11

Tipo de alegación

Al texto



Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

40

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.2.11. Resultados obtenidos con el Plan

Alegación:

II.2.11. Resultados obtenidos con el Plan La configuración del Plan SUMA se basó en el principio de autonomía local, basado en que son los Municipios los que tiene una mayor percepción y conocimiento de cuáles son las necesidades más relevantes a satisfacer, máxime teniendo en cuenta la situación extraordinaria provocada por la crisis sanitaria del COVID. Se entendió como necesaria, no obstante lo anterior, la planificación estratégica previa del Plan, con una cuidada sistemática de participación activa de todos los sectores afectados, Alcaldes, Asociaciones, Colegios Profesionales, etc., si bien se delegó la ejecución del Plan y, por tanto, al acotación de las actuaciones a las Entidades Locales de la Provincia. Los resultados obtenidos por este Plan fueron analizados por una consultora, conformada por prestigiosos profesores de la Universidad de Extremadura, concluyéndose en el informe independiente, emitido al efecto, un retorno en el tejido social y económico provincial altamente significativo. En concreto, se extrae la conclusión final: "Los fondos del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+ generarán un impacto global sobre la producción de 35,23 millones de euros, derivado de la contratación de empresas de diversos sectores (construcción, maquinaria, comercio y servicios) para la ejecución de los proyectos, pero además generará salarios por valor de 10,97 millones de euros. En total por cada euro invertido por Diputación (20 millones de euros) se ha producido un 131% más (46,20 millones), destacando la influencia de los programas en los sectores construcción, servicios, industria general e instalaciones y equipamiento. La producción total derivada de 35,23 millones de euros representa el 0,17 % sobre el PIB regional (último dato 2019) y el 0,30 % sobre PIB provincial (último dato 2017) y un valor añadido bruto de 25,69 millones de euros (0,14 % sobre el VAB regional 2019 y 0,24 % sobre VAB provincial 2017). Además, se generará un total de 444 puestos de trabajo en 2.020/21, muchos de ellos derivados del sector de la construcción, el cual constituye un elemento clave en la configuración del PIB regional. En este sentido, se recomienda la lectura del informe, recogido en el ANEXO V, añadiéndose la presentación publica de los resultados del Plan en el ANEXO VI. Como conclusión de todo lo precedente, se solicita al Tribunal una revisión del anteproyecto de informe, tanto en sus consideraciones, como conclusiones, teniendo presente lo expuesto, así como la documentación aportada, quedando a disposición, si ello fuera necesario, para todo aquello que se considere pertinente.

Documentos:

Nombre: VERSION REDUCIDA SUMA.-.pdf, Hash: /VUU/Du6A4LTC75KPZ7aAw==
Nombre: BULLET POINT_SUMA vdef Anexo 6.pdf, Hash: fdUlxiww3tylJtR0eSsPLA==





DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Informs: 1500363 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL		
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	FIRMADO 30/10/2023 15:06

۸v	/untan	ionto	da	D	310
_A\	/uiitaii	пеньо	ue.	Dau	aio.



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL PLAN SUMA + AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

LÍNEA 1

- Actuaciones de emergencia en sistema de ozonización de la E.T.A.P. Santa Engracia de Badajoz.
 - **H y J-** Se adjunta ACTA DE REPLANTEO Y RECEPCIÓN DE OBRAS. Se trata de una Obra realizada por situación de emergencia. Primero se ejecuta la obra y después se tramita el gasto. Artículo 120 de la LCSP. **Se adjunta Informe de Obra de Emergencia.**
 - **P-** Advertido error, se ha procedido a publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle licitacion&idEvl=w4v3CH Pn4H6HCIsivI3rhQ%3D%3D

- **Q-** Como ya se ha indicado, esta obra se tramitó por la vía de emergencia del artículo 120 de la LCSP, que establece expresamente que "a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente." Por este motivo, no se ha podido cumplir este requisito.
- **U-** En relación a la no designación de director facultativo encargado de la supervisión de la ejecución de la obra, se hace constar que en el informe del Servicio de Contratación de fecha 1 de junio de 2021, se indica, en la página 1 lo siguiente:

SEGUIMIENTO DE LA EJEC	ON DEL CONTRATO	
Responsable del Contrato	Jefe de Servicio de Inspección de Aguas	

l) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de dejoca es/portal/rocEstatica.do?opc_id=279&pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO Informe: 1500383 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	FIRMADO 30/10/2023 15:06



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

- 2. Adaptación de locales del IMSS (Arreglos sede Moreras).
 - Se adjunta Documento Certificado Arzobispado Autorización de Obras como aclaración a la no propiedad del inmueble. Aclaración página 45 del Informe.
 - **B-** Es un contrato abierto supersimplificado, por lo que no se rige por el artículo 118 de la LCSP, salvo error por nuestra parte. **Se aporta de nuevo el Informe de NECESIDAD.**
 - J. La Certificación 2 es la final. Se aporta certificaciones 1 y 2 de la obra.
- 3. Reforma Edificio municipal Plaza de España (Antiguo Centro Abril).
 - J. Falta certificación Final. Se Adjunta documento.
 - **F.** Adjudicación motivada. Acta Ofertas Presentadas, criterios procedimiento abierto simplificado. Oferta económica. **Se adjunta documento.**
 - 0. Resolución de adjudicación fuera de plazo. Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19-10-2021. Se adjunta publicación de adjudicación.

Reforma edificio municipal Plaza de España. DEMOLICIONES:

- C. Se aporta memoria valorada (presupuesto).
- N. Publicación contrato menor. Advertido error, se ha procedido a publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 4º Trimestre 2020. https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/6b9f7e70-f5a8-4e97-9334-4f5175b2b65d/DOC20231030141301Menores+4T+2020.pdf?MOD=AJPERES
- R. Se indica por el Servicio Responsable que el local lleva muchos años vacío sin uso, motivo por el que no se especificó su uso previo. Previamente y de ahí su nombre, era el Centro EPA, Centro de Educación Reglada para Adultos, Centro Abril.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Informs: 1500383 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL		
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por :	FIRMADO
Código para validación:	1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	30/10/2023 15:06
Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47		30/10/2023 13:00
Dánina 2 da 0		



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

4. Actuaciones en edificio de Asociaciones de C/ Afligidos nº4, e instalación de tirantes en tramo de muralla de la Alcazaba.

K. Contrato menor, adjudicación directa. No se solicitaron tres o más ofertas porque en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2018, apartado 4 (página 6 y 7) en las obras de valor estimado inferior o igual a 25.000€ se articularán mediante Procedimiento de contrato menor sin publicidad en el Perfil del Contratante, con los documentos que allí se indican. Se adjunta documento.

5. Reforma de las dos últimas crujías de la cubierta de la Concejalía de Cultura.

K. Contrato menor, adjudicación directa. No se solicitaron tres o más ofertas porque en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2018, apartado 4 (página 6 y 7) en las obras de valor estimado inferior o igual a 25.000€ se articularán mediante Procedimiento de contrato menor sin publicidad en el Perfil del Contratante, con los documentos que allí se indican. **Se adjunta documento.**

C. Se aporta memoria valorada (presupuesto).

6. Actuaciones en edificios municipales. Actuaciones en Concejalía de Ferias y Fiestas

K. Contrato menor, adjudicación directa. No se solicitaron tres o más ofertas porque en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2018, apartado 4 (página 6 y 7) en las obras de valor estimado inferior o igual a 25.000€ se articularán mediante Procedimiento de contrato menor sin publicidad en el Perfil del Contratante, con los documentos que allí se indican. **Se adjunta documento.**

C. Se aporta memoria valorada (presupuesto).

7. Remodelación despachos en los servicios de gestión y coordinación urbanística.

C. Se aporta memoria valorada (presupuesto).

DOCUMENTO Informe: 1500963 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47 Pánina 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	FIRMADO 30/10/2023 15:06



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

8. Reparaciones en edificios municipales Plaza Alta.

K. Contrato menor, adjudicación directa. Contrato menor, adjudicación directa. No se solicitaron tres o más ofertas porque en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2018, apartado 4 (página 6 y 7) en las obras de valor estimado inferior o igual a 25.000€ se articularán mediante Procedimiento de contrato menor sin publicidad en el Perfil del Contratante, con los documentos que allí se indican. **Se adjunta documento.**

9. Nichos en cementerio (bloques 57, 58 y 59).

F. Motivación de la resolución: Mejor oferta económica presentada. **Se adjunta documento y el siguiente enlace**:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtUlJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w Wj9KMyU1zLcvQjTSsK3HzzCp2yjMuDS90LSxyd3ItMHW1t9Qtycx0Bt0kfvg!!/

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Informe: 1500363 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL		
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	FIRMADO 30/10/2023 15:06



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

LÍNEA 3

- 1. Adquisición de EPIS, productos y material necesario de los trabajadores del Ayto.
- C. No se formalizaron los contratos: Se trata de un Contrato menor por situación de emergencia de manera urgente. **Se adjunta informe.**
- I. No se dio publicidad a los contratos. Se trata de un Contrato menor que se publicó en el Perfil del Contratante en la página web del Ayuntamiento documento. Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/bfc6acd9-236a-4534-8b9e-8b657ac4a80a/DOC20210309100312CONTRATOS+MENORES+3T+2020.pdf?MOD=AIPERES

J. Medidas para promover la igualdad: Al ser un Contrato Menor no se elabora Pliego de Cláusulas Administrativas y por tanto no se han previsto condiciones especiales de ejecución según lo indicado, en cualquier caso, se trata además de un contrato de emergencia.

2. Compra de mascarillas higiénicas para niños

- C. No se formalizaron los contrato: Se trata de Contratos menores de 20.000 mascarillas, por situación de emergencia. **Se adjunta informe.**
- F. No se designó a un responsable del contrato: El Servicio de Alcaldía asumió la responsabilidad, teniendo en cuenta **el informe adjunto.**
- I. Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/708f56f2-a868-47a0-bd78-bc16b78d6d7f/D0C20200815215305CONTRATOS+MENORES+2T+2020.pdf?MOD=AJPERES

J. Medidas para promover la igualdad: Al ser un Contrato Menor no se elabora Pliego de Cláusulas Administrativas y por tanto no se han previsto condiciones especiales de ejecución según lo indicado, en cualquier caso, se trata además de un contrato de emergencia.

3. Adquisición de EPI's, productos y material necesario para la protección.

D. No se pudo verificar la correcta ejecución no aportado el total de facturas: Conforme al Informe adjunto, el objeto del contrato es disponer de equipos de protección individual, productos de higiene y material para contribuir a la seguridad laboral de los trabajadores de los distintos Servicios del Ayuntamiento, dada la situación de riesgo actual. No se acompaña presupuesto ya que, debido a la gran demanda existente en la actualidad de este tipo de material, es muy complicado que las empresas garanticen la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.informs: 1500363 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL		
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	FIRMADO 30/10/2023 15:06



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

disponibilidad de los mismo, por lo que se propone la adquisición a varios proveedores. Se adjunta informe.

F. No se designó a un responsable del contrato: Responsable: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Jefa de Servicio. **Se adjunta informe.**

4. Realización de pruebas de serología covid-19 a trabajadores esenciales y con riesgo de expos.

F. No se designó a un responsable del contrato: Responsable: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Jefa de Servicio. **Se adjunta informe.**

J. Medidas para promover la igualdad:

En este caso y cumpliendo con el artículo 202 de la LCSP sobre las condiciones especiales de ejecución, el Pliego de cláusulas administrativas, si establecen el carácter medioambiental y por lo tanto, cumpliría con una de dichas condiciones según marca dicho artículo.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/hZBLC4JAFIV kdzrjE700ueoWZqvcjYh9GAgdR MR fpUaBNkd3fgO-dcDkhoNN2yTE4p5xw0IPv2oa7tXQ19e4MGpFwd7drf2RGnKPLMR-LkK2YE6SgR6q59qk69zicooVlPAZIdDT913SAkaBXUQ5J4VcXCSZIRaEYAf5yNs_9XIX78JnWN0q4zVkQC MQoDL6l0EwVh x7kD0ylDADSy8ulyBsw6E7f4-X0vm4RZxtykwQHZFNiyXQSaXJ_FJEmri-AYa32KA!/

5. Contratación de equipos de protección individual, productos y material necesarios para la protección.

J. Medidas para promover la igualdad.

En este caso y cumpliendo con el artículo 202 de la LCSP sobre las condiciones especiales de ejecución, el Pliego de cláusulas administrativas, si establecen el carácter medioambiental y por lo tanto, cumpliría con una de dichas condiciones según marca dicho artículo.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/hZBPC4JAFMQ kbznrq7u0fyzKpWmabkXETJZ yLxERJ8-

 $\underline{FboE2rsN_GbmMSCh0nTbNjmlnHM4g7w3T9U1DzXcmxtUIKVV06V_cCJ0UWSpj2STWcwIklEilH3zUr16}\\ \underline{txc4QuVPAZLVhp-4bhAStHPqIdl6RcHCSZIRqEYAF87B2b9UiF-}$

SV2jjMuU5ZFAjMLA2xa6iYKwf 4TyBlZS5iBtRfXSxD24dC3v-

Mlm2zcIk53x100HZFNiwXOS6XJ7JpHmug-1T9pIO!!/

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.informs: 1500363 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL		
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	FIRMADO 30/10/2023 15:06



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

6. Adquisición de mascarillas, gel, guantes y otros

- F. No se designó a un responsable del contrato: Responsable: Servicio de compras y contratación. Jefa de Servicio. Se adjunta informe.
- I. No se dio publicidad a los contratos: Se trata de un Contrato menor que se publicó en el Perfil del Contratante en la página web del Ayuntamiento documento. Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/91ff4694-ffb7-4482-b5a3-<u>1bc0008d068e/D0C20200728173312Consulta+Menores+1T+2020.pdf?MOD=AJPERES</u>

7. Adquisición de filamentos PLA

- F. No se designó a un responsable del contrato. Responsable: Servicio de Alcaldía. Jefa de Servicio. Se adjunta informe
- I. No se dio publicidad a los contratos. Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/708f56f2-a868-47a0-bd78bc16b78d6d7f/DOC20200815215305CONTRATOS+MENORES+2T+2020.pdf?MOD=AJPERES

8. Adquisición de generadores de ozono

- F. No se designó a un responsable del contrato. Responsable: Servicio de Alcaldía. Jefa de Servicio. Se adjunta informe.
- I. No se dio publicidad a los contratos: . Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/708f56f2-a868-47a0-bd78bc16b78d6d7f/DOC20200815215305CONTRATOS+MENORES+2T+2020.pdf?MOD=AIPERES

9. Adquisición de mascarillas desechables para niños.

- F. No se designó a un responsable del contrato. Responsable: Servicio de Alcaldía. Jefa de Servicio. Se adjunta informe.
- I. No se dio publicidad a los contratos. Conforme al Informe adjunto, el objeto del contrato es disponer de protección infantil dada la situación de riesgo por motivos de emergencia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.informs: 1500363 - Fecha(30102023) - Exp(_) - ALEGACIONES ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZCIÓN DEL		
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2023 a las 8:26:47 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz. Firmado 30/10/2023 15:06	FIRMADO 30/10/2023 15:06



Servicio de Emprendimiento, Empleo y Formación

10. Adquisición de 10.000 mascarillas infantiles

- F. No se designó a un responsable del contrato. Responsable: Servicio de Alcaldía. Jefa de Servicio. Se adjunta informe.
- I. No se dio publicidad a los contratos: Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/708f56f2-a868-47a0-bd78bc16b78d6d7f/DOC20200815215305CONTRATOS+MENORES+2T+2020.pdf?MOD=AJPERES

11. Tratamientos de desinfección en los centros residenciales de mayores

- F. No se designó a un responsable del contrato. Responsable: Servicio de Alcaldía. Jefa de Servicio. Se adjunta informe.
- I. No se dio publicidad a los contratos. Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/708f56f2-a868-47a0-bd78bc16b78d6d7f/DOC20200815215305CONTRATOS+MENORES+2T+2020.pdf?MOD=AIPERES

12. Adquisición de mascarillas, gel guantes, etc., para los trabajadores

- F. No se designó a un responsable del contrato. Responsable: Servicio de compras y contratación. Jefa de Servicio. Se adjunta informe.
- I. No se dio publicidad a los contratos. Se publica en su trimestre en la Plataforma de contratación del sector público:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/708f56f2-a868-47a0-bd78bc16b78d6d7f/DOC20200815215305CONTRATOS+MENORES+2T+2020.pdf?MOD=AJPERES

En Badajoz a 30 de octubre de 2023

Fdo.- Ignacio Gragera Barrera Alcalde-Presidente

■ generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de aytobadajoz es/pontal/noEstatica.do?opc_id=2798,pes_cod=-1.8ent_id=18idoma=1







AYUNTAMIENTO DE DON BENITO () representado por MARIA FERNANDA SANCHEZ RODRIGUEZ (RODRIGUEZ (RODRIGUEZ) ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022 a las 10:42:58, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900082836.

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+, DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EJERCICIOS 2020 A 2022
FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN
Identificación del alegante
Nombre y apellidos: Maria Fernanda Sánchez Rodriguez
DNI:
Cargo: Alcaldesa
Entidad: Ayuntamiento de Don Benito
Periodo: 2023-2025
Correo electrónico:
En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telem de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante.

ático caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

30

TRIBUNAL DE CUENTAS

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 3 y nota al pie 19

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El 23 % de las entidades analizadas, 10 de ellas, no destinaron el mínimo de la subvención asignada en alguna de las líneas, incumpliendo la BR octava.

En línea 1 no destinaron el mínimo los Ayuntamientos de Castuera y Valverde de Leganés; en línea 2 los de Hornachos, Mérida, Quintana de la Serena y Valverde de Leganés y en línea 3, los de Don Benito, Guareña, La Zarza, Quintana de la Serena y Villanueva de la Serena. A fecha de cierre de los trabajos, la mayor parte de los inmuebles se encontraban en uso, a excepción de 2 actuaciones del Ayuntamiento de Don Benito y 1 de la ELM de Gargáligas, por estar pendiente de recibir el mobiliario necesario para ello, y otra del Ayuntamiento de Almendralejo, que no aportó información de las causas de la falta de uso.

Alegación:

Desde este Ayuntamiento nos ajustamos en todo momento a las bases publicadas en el BOP según anuncio 2103/2020, remitiendo inicialmente una solicitud para Don Benito y otra para Conquista del Guadiana, recibiendo una resolución de actuaciones conjunta la cual se anexa al presente documento (P0604400B_Documento_1). Según las actuaciones aprobadas en la línea 3 (S3/112 a S3/120) el importe a ejecutar es de 362.558,78 €, lo que supondría un 21,82% del importe total de las inversiones previstas si incluimos la actuación en Conquista del Guadiana (1.661.234,49 €), siendo el 22,27% en caso contar únicamente con las actuaciones solicitadas inicialmente para Don Benito.

Acorde a lo anterior, cumpliríamos en todo momento el porcentaje mínimo exigido del 20% expuesto en la página 4 de las BBRR.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento anexo a resolución favorable de ayuda para las actuaciones de las líneas 1,2 y 3

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_1.pdf, Hash: WqJV0QiDKeNf7GpnqIM6cA==

Grupo 2 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

32



Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 7 y nota al pie 28

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

La DP concedió 11 autorizaciones de prórroga sin que en las solicitudes se motivase su necesidad, en contra de lo previsto en la BR décima.

No se motivó la necesidad de la prórroga en las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Barcarrota, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Pueblonuevo, Ribera del Fresno, Villanueva del Fresno, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Villar del Rey, Villanueva de la Serena y Santos de Maimona.

Alegación:

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la subvención, según base 13ª de la normativa del programa publicada en el boletín nº 127 (Anuncio 2103/2020) del jueves 25/06/2020, había de realizarse mediante la presentación del Anexo 6, marcando en la declaración la casilla que más se adaptaba a la causa que motivaba la petición, siendo las opciones:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

En fecha 29/01/2021 este Ayuntamiento solicitó prorroga individual de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones. Se hizo a través del Anexo 6 establecido, al cual se añadió motivación de la solicitud (se adjunta P0604400B_Documento_2). Esta solicitud se resolvió individualmente, publicando posteriormente una prórroga general. En fecha 20/12/2022 se solicitó individualmente una nueva prórroga, aportando igualmente motivación de la solicitud. Esta solicitud no fue resuelta individualmente, concediendo la diputación su última prorroga según Anuncio 5640/2022 en el BOP del 15/12/22. Se adjunta P0604400B_Documento_3.

Así pues, se muestra disconformidad con lo alegado pues en toda solicitud de prórroga realizada se motivó la necesidad.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

2 solicitudes de prórroga con escritos de motivación de la necesidad

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_3.pdf, Hash: Deesczcyy6RRn0+ECNbgOg== Nombre: P0604400B_Documento_2.pdf, Hash: ANblo0MZkM3AuC6Zfr3bnA==

Grupo 3 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

35

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

A la citada fecha (1/9/2023), quedaban pendientes de justificar, por no haber concluido la ejecución de la totalidad de las actuaciones, 24 beneficiarios (23 municipios y 1 ELM), que habían recibido un importe significativo de los recursos del Plan, el 39 % del total, 7.778.150 euros. Entre ellos se encontraban entidades de todos los tramos poblacionales, incluidas algunas de las de mayor dimensión, como los Ayuntamientos de Almendralejo, Badajoz, Don Benito o Mérida, que habían recibido, por tanto, un mayor volumen de recursos.

Alegación:

Hasta el momento, la no presentación de la documentación justificativa de las inversiones se ha hecho con el ánimo de justificar las inversiones a la total conclusión de las mismas, y estando en plazo de ejecución acorde a las ampliaciones del plazo de ejecución otorgado por la Diputación de Badajoz (fin actual de plazo de ejecución establecido en el 31/12/2023).

Queda claro, por tanto, que nos encontramos en plazo de ejecución, no existiendo anomalía alguna por no haber concluido la ejecución de la totalidad de las actuaciones.

Grupo 4 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafos 7 y 8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS DEL PLAN.

A 31 de diciembre de 2022, fecha de finalización del periodo fiscalizado, 9 de las 15 entidades no había

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es

TRIBUNAL DE CUENTAS

finalizado la ejecución de la totalidad de las actuaciones financiadas con el Plan, 8 ayuntamientos, los de Almendralejo, Badajoz, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Los Santos de Maimona, Montijo, Olivenza y Zafra, y una ELM, la de Gargáligas.

Ninguna de ellas justificó la demora en la ejecución en las circunstancias argumentadas por la DP para fundamentar la aprobación de las sucesivas prórrogas del plazo de ejecución de las actuaciones.

Alegación:

Al igual que lo comentado en el grupo 3 de este expediente de alegaciones, la no presentación de la documentación justificativa de las inversiones se ha hecho con el ánimo de justificar las inversiones a la total conclusión de las mismas, y estando en plazo de ejecución acorde a las ampliaciones del plazo de ejecución otorgado por la Diputación de Badajoz (fin actual de plazo de ejecución establecido en el 31/12/2023).

No obstante, en las 2 solicitudes realizadas por nuestra parte tal y como se expresa en el grupo 2 del presente expediente de alegaciones, se motivo la demora en la ejecución.

Entendemos pues, que no es necesaria justificar la demora en la ejecución total de las inversiones a fecha 31/12/23, al encontrarnos en plazo de ejecución.

Grupo 5 de 19

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 9 del cuadro (DB)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

CUADRO 2. BENEFICIARIOS Y SUBVENCIÓN DESTINADA A CADA LÍNEA

Don Benito:

Importe línea 1: 448.683,00
Importe línea 2: 381.925,72
Importe línea 3: 151.391,28
TOTAL: 982.000,00

Alegación:

En el cuadro Nº 2 del la página 42 del anteproyecto de informe de fiscalización, aparecen las siguientes cuantías en cuanto al importe de la subvención destinada a cada línea financiada para Don Benito



(actuación de Conquista excluida):

Importe línea 1: 448.683,00
Importe línea 2: 381.925,72
Importe línea 3: 151.391,28
TOTAL: 982.000,00

Estando de acuerdo en las cuantías de las líneas 1 y 2 acorde al listado de proyectos aprobados al Ayuntamiento de Don Benito (P0604400B_Documento_14), el importe de la subvención para las actuaciones de la línea 3 ascendería a 169.391,28 €, siendo el importe total de 1.000.000,00 €. Así, debería quedar reflejado:

- Importe línea 1: 448.683,00 - Importe línea 2: 381.925,72 - Importe línea 3: 169.391,28 TOTAL: 1.000.000,00

Se realiza esta argumentación al considerar que existe una errata en las cuantías de la línea 3 en el mencionado cuadro 2.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento anexo a resolución favorable de ayuda para las actuaciones de las líneas 1,2 y 3

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_14.pdf, Hash: WqJV0QiDKeNf7GpnqIM6cA==

Grupo 6 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

43

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 8 y nota al pie 53

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

II.3.2. Contrataciones de obras de edificación (Línea 1 del Plan).

Se seleccionaron para su verificación 35 de las 47 actuaciones, para cuya ejecución los beneficiarios recibieron fondos de la DP por 2.657.501,00 euros, que suponían el 25 % del importe total destinado a la financiación de actuaciones de la línea 1. No obstante, no pudieron ser analizadas 4 de las 35 actuaciones, al no haber terminado su ejecución a la finalización del periodo fiscalizado, 31 de diciembre de 2022. En el Anexo IX se indican las actuaciones analizadas y las entidades a las que les correspondía su ejecución. Por su parte, en el Anexo X se identifican las actuaciones y los contratos en los que se produjeron las deficiencias e incidencias que se describen en el presente epígrafe.

Actuaciones de los Ayuntamientos de Badajoz, Don Benito y Zafra que se identifican en el Anexo VIII.

Alegación:

Obviamente, la imposibilidad de análisis de alguna de las actuaciones objeto de finalización no supone ninguna irregularidad, puesto que la actuación referida en el Anexo IX (página 112 del informe) se encuentra en ejecución. La actuación "Almacén general y ampliación sala multiusos y aseos en ciudad deportiva" está cerca de su finalización, pudiendo ser justificada antes del fin del plazo establecido actualmente para ello, 31/12/23.

Grupo 7 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

45

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 1 y nota al pie 55

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CONTRATACIONES LÍNEA 1.

USO ANTERIOR DE INMUEBLES

En el 80 % de los contratos, en los inmuebles sobre los que se realizaron las obras ya se prestaba algún servicio con anterioridad, mientras que con el 3 % de los contratos se realizaron actuaciones sobre inmuebles que estaban sin uso. En el 17 % restante las entidades no aportaron información sobre su utilización anterior.

No aportaron tal información el Ayuntamiento de Almendralejo, respecto de 13 contratos, y los de Badajoz, Castuera, Jerez de los Caballeros, Olivenza y Villafranca, Don Benito en 1 contrato cada uno de ellos.

Alegación:

La primera de las líneas subvencionadas por la Diputación de Badajoz iba destinada a la realización de obras de edificación, ya sea obra nueva, rehabilitación, reparación o de conservación y mantenimiento en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios de su competencia (página 14, BBRR).

Por tanto, no se entiende la relevancia con la ayuda en cuanto a los servicios anteriores prestados en un inmueble afectado. En cualquier caso, el local en cuestión se encontraba "en bruto" a la espera de ser rehabilitado para darle el uso final previsto.

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en https://sede.tcu.es

Grupo 8 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

45

TRIBUNAL DE CUENTAS

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS CONTRATACIONES LÍNEA 1.

FALTA DE USO EN INMUEBLES

A fecha de cierre de los trabajos, la mayor parte de los inmuebles se encontraban en uso, a excepción de 2 actuaciones del Ayuntamiento de Don Benito y 1 de la ELM de Gargáligas, por estar pendiente de recibir el mobiliario necesario para ello, y otra del Ayuntamiento de Almendralejo, que no aportó información de las causas de la falta de uso.

Esto también se refleja en el Anexo X, incumplimiento R (página 99).

Alegación:

Al igual que lo comentado en el grupo 7 de este expediente de alegaciones, la primera de las líneas subvencionadas por la Diputación de Badajoz iba destinada a la realización de obras de edificación, ya sea obra nueva, rehabilitación, reparación o de conservación y mantenimiento en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios de su competencia (página 14, BBRR).

Entendemos que no existe incumplimiento alguno por no estar el local en uso a fecha actual, ya que el plazo de ejecución de las inversiones continúa abierto y se destinará al uso previsto a fecha de finalización del plazo otorgado.

Grupo 9 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

49

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):





Párrafo 4 y nota al pie 70

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

INCIDENCIAS TRAS EL ANÁLISIS REALIZADO DE LA CONTRATACIÓN NO MENOR:

- En 7 contratos no se aprobó la certificación final de las obras ejecutadas, en contra de lo establecido en el artículo 243 LCSP.

Esta incidencia se produjo en tres contratos de los Ayuntamientos de Almendralejo y Badajoz y en 1 contrato del Ayuntamiento de Don Benito.

Esto también se refleja en el Anexo X, incumplimiento J (página 99).

Alegación:

El documento nº 26 de la documentación requerida para contratos de obra no menores en el ámbito de la fiscalización en que nos encontramos, requería "certificación final de las obras ejecutadas aprobadas por el órgano de contratación". En trámite de fiscalización presentado el 27/01/23 se aportó el documento P0604400B_CertObraEjecutada_zb, en calidad de certificado final de obras. En ese momento existía la aprobación, publicándose el acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/2022 (página 16). Se adjunta documento P0604400B_Documento_4 de acta de certificación final de las obras así como aprobación de dicha certificación en Junta de Gobierno Local (P0604400B_Documento_5).

Consideramos que no existe incumplimiento, al entender que la aportación de la certificación final era el documento requerido.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificación final de obras y aprobación en Junta de Gobierno Local

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_4.pdf, Hash: vcGZtxM81JzWogrOqhq8eQ== Nombre: P0604400B_Documento_5.pdf, Hash: W+NthlCBo6oD5HfMgGt/Vg==

Grupo 10 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

54

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 4 y 5 y nota al pie 83

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

NATURALEZA Y FINALIDAD DE LOS EMPLEOS CREADOS:

En relación con el importe financiable de las contrataciones realizadas:

En algunos contratos de los Ayuntamientos de Don Benito y Zafra el salario establecido fue inferior al SMI vigente.

Alegación:

Del análisis detallado de todas las nóminas del mes de junio, no se desprende ninguna en la que el salario abonado sea inferior al SMI vigente, acorde a los días de trabajo efectivo. En todo caso, nos pueden indicar claramente a que trabajador se refieren.

Entendemos por tanto que no hay incumplimiento.

Grupo 11 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

58

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los recursos recibidos se canalizaron, fundamentalmente, a través de contratos. No obstante, los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Don Benito y Olivenza utilizaron parte de la ayuda para la concesión directa de subvenciones a particulares, entidades sin ánimo de lucro y empresas.

Alegación:

Se usaron fondos en la actuación S3/115 para dar subvenciones mediante concesión directa por convenio a entidades, con el propósito de desarrollar actividades vinculadas al objeto de la actuación subvencionada. Acorde a las BBRR de las subvenciones del programa Suma +, y en cuanto a la línea 3A (servicios sociales dirigidos a colectivos vulnerables y protección de las personas), los destinatarios finales de esta línea podrían ser directos las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, el tejido asociativo del tercer sector y colectivos vulnerables (página 4 de las BBRR).

No existe, por tanto, incumplimiento.

Grupo 12 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

59

TRIBUNAL DE CUENTAS

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 4 y nota al pie 92

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LAS PRESTACIONES EN LAS SUBLÍNEAS DE LA LINEA 3.

 A pesar de que el Plan se creó con el principal objetivo de reactivar la economía de la provincia para mitigar los efectos de la COVID-19, 6 actuaciones ya estaban previstas con anterioridad y, en consecuencia, el 14 % de los contratos ya estaban incluidos en los presupuestos de las entidades con anterioridad a la aprobación del Plan.

Situación que se produjo en 15 contratos del Ayuntamiento de Don Benito y un contrato de Olivenza.

Alegación:

En cuanto a la contestación a la pregunta que se formulaba en el check-list de cada contrato en la sede electrónica del TC "indicar si figuraba inicialmente en los presupuestos aprobados de la entidad local del ejercicio 2020", se marcó que "Sí" por error, en los contratos de la línea 3 reflejados en el Anexo XI, cuando realmente no estaban previstas. Se aporta certificado de intervención al respecto (P0604400B_Documento_6).

Se solicita entiendan por contestado "NO" a la pregunta para los contratos indicados.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Informe de intervención al respecto del error cometido al indicar actuaciones no previstas.

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_6.pdf, Hash: pllL9lFulgZMZZ9anzNA6g==

Grupo 13 de 19

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

60

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 2 (Don Benito)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

CUADRO 5 - ACTUACIONES EJECUTADAS DIFERENTES A LAS COMUNICADAS A LA DP.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Actuación comunicada a la Diputación de Badajoz: Actuaciones de promoción económica (cartelería, publicidad, música, boletos).

Actividades realizadas: Servicio de mantenimiento y actualización de la página web y de la aplicación móvil.

Se indica igualmente en párrafo previo al cuadro que los Ayuntamientos de Don Benito, Montijo y Jerez de los Caballeros realizaron actuaciones diferentes a las comunicadas a la DP sin tramitar el cambio de actividad, situación que podría dar lugar al reintegro de fondos de acuerdo con lo establecido en la BR decimosexta.

Alegación:

La actividad realizada que se indica estaría incluida en la actuación S3/120, resuelta favorablemente según la aprobación de proyectos adjuntada en la que se añade la coletilla a modo de referencia genérica final..."y/o otros".

Entendemos que esta actuación está claramente vinculada al objeto de lo financiable en la actuación, dado que eran necesarias las actualizaciones de la web y la app municipales para poder prestar los servicios de publicidad igualmente incluidos en la ejecución de la línea, tales como el plan reactiva municipal desarrollado tras la pandemia Covid_19.

No existe, por tanto, incumplimiento, al no haber ejecutado ningún contrato no comunicado, entendiendo que tiene cabida en la actuación subvencionada.

Grupo 14 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

61

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 3 y nota al pie 96

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

En relación con la ejecución de los contratos y el abono a los contratistas, en el 81 % de los contratos menores, 91 de ellos, y en una tercera parte de los contratos tramitados por el procedimiento ordinario, 2 de ellos, no se designó a un responsable del contrato que supervisara la correcta ejecución de la prestación, incumpliendo lo establecido en el artículo 62 LCSP.

Respecto a la contratación menor, no se pudo verificar el abono de las facturas en el plazo establecido en la normativa en 1 contrato del Ayuntamiento de Almendralejo, en 10 de Castuera, en 1 de Don Benito, en 5 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y en 21 del de Los Santos de Maimona.



Alegación:

En la compra de mascarillas quirúrgicas (actuación en S3/112), tiene entrada en el departamento de intervención en fecha 20/05/2020 con firma de conformidad, según documento P0604400B_Conformidad_e aportado en expediente electrónico del TC en fecha 11/3/22, procediéndose al pago según certificado de tramitación de la orden de transferencia en fecha 14/08/2020 (se adjunta P0604400B_Documento_7, ya incluido en expediente electrónico del TC en fecha 27/1/23).

Se justifica pues el abono de la factura.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificado de tramitación de la orden de transferencia

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_7.pdf, Hash: 2Qcl4ddk5qSiZ8OMzo8zlQ==

Grupo 15 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

61

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 4 y nota al pie 97

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

En el 66 % de los contratos menores, 74 de ellos, y en 1 de los 6 contratos tramitados por el procedimiento ordinario, no constaba la conformidad que acreditase su realización de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración97. Además, en otro contrato del Ayuntamiento de Montijo sólo se acreditó su conformidad en el 59 % de la prestación.

Esta incidencia se produjo en 1 contrato menor de los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Badajoz, Benquerencia de la Serena y Don Benito, en 5 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en 27 de Montijo, en 22 de Los Santos de Maimona y en 15 del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, así como en un contrato no menor del Ayuntamiento de Montijo.

Alegación:

Una vez revisada la documentación adjuntada en los contratos objeto de fiscalización, y, en concreto, los documentos con denominación P0604400B_Conformidad_, no apreciamos facturas sin la conformidad, llevando todas ellas la firma de verificación manuscrita o electrónica (encabezado), estando por tanto en absoluto desacuerdo con la no conformidad.

TRIBUNAL DE CUENTAS

En concreto, respecto a la actuación que se referencia, se adjunta de nuevo el documento P0604400B_Conformidad_w ya adjuntado en el expediente en fecha 11/3/22, esta vez con denominación P0604400B_Documento_8

Por tanto, manifestamos nuestro desacuerdo con la descripción de la incidencia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Factura con confirmidad

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_8.pdf, Hash: 2DfnPrszoRa52K5W37HiBg==

Grupo 16 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

61

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En relación con la ejecución de los contratos y el abono a los contratistas, en el 81 % de los contratos menores, 91 de ellos, y en una tercera parte de los contratos tramitados por el procedimiento ordinario, 2 de ellos, no se designó a un responsable del contrato que supervisara la correcta ejecución de la prestación, incumpliendo lo establecido en el artículo 62 LCSP.

Alegación:

En la compra de gel hidroalcohólico desinfectante (actuación en S3/112), de la documentación adjuntada en la fiscalización en fecha 11/03/22, tales como memoria-informe sobre propuesta de contrato (P06044400B_InfNecesidad_g) y factura conformada (P06044400B_Conformidad_g), se extrae que la responsable del contrato era la concejala-delegada de empresas, comercio y empleabilidad, con fecha de adjudicación de contrato en plena pandemia de 29/05/20.

Se considera pues, que la responsable del contrato era la persona que firmó esos 2 documentos, no existiendo por tanto irregularidad al respecto.

Grupo 17 de 19

Tipo de alegación

Al texto

TRIBUNAL DE CUENTAS

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

62

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 7

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

OTRAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

Junto con las contrataciones realizadas, los Ayuntamientos de Almendralejo, Azuaga, Don Benito, Olivenza y Zafra utilizaron parte de los recursos de esta línea para la concesión directa de subvenciones a particulares, entidades sin ánimo de lucro y empresas. Del análisis de las diferentes subvenciones concedidas se produjeron las siguientes incidencias:

• En dos ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Almendralejo y en una de Don Benito, los recursos se destinaron a finalidades distintas a las previstas para la Línea 3, al utilizarse, en el primero de ellos, para sufragar gastos estructurales del beneficiario y para la contratación de una persona desempleada, materia que estaba incluida en la línea 2 del Plan, pero no en esta tercera. Por su parte, en el segundo ayuntamiento se utilizaron los recursos para financiar la promoción de actividades de ocio y tiempo libre.

Esta incidencia se produjo en 1 contrato de los Ayuntamientos de Almendralejo, Benquerencia de la Serena y Jerez de los Caballeros, en 2 de Azuaga y Olivenza, en 7 de Badajoz, , en 10 de Castuera, en 15 de Villafranca de los Barros, en 17 de Don Benito, en 28 de Montijo y en 20 de Santos de Maimona.

Alegación:

En relación a la actuación vinculada al "programa de atención de familias vulnerables", se establecieron convenios de instrumentación de concesión directa a entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios acorde a la actuación subvencionable. Es el caso de Minerva, que en el objeto de su actividad, presta servicios que puedan garantizar las necesidades básicas de alimentación, educación, higiene y ocio saludable de los menores, particularmente de aquellos que pertenecen a familias socialmente vulnerables (documento P0604400B_Convenio_m aportado en expediente electrónico el 11/3/22). Así pues, las palabras "ocio y tiempo libre" forman parte de la denominación y objeto de la asociación, no guardando ninguna relación con la actuación ejecutada. De igual forma, y según lo indicado en las argumentaciones para lo expuesto en la página 58 respecto a concesiones directas a entidades sin ánimo de lucro, el tejido asociativo del tercer sector y colectivos vulnerables pueden ser destinatarios finales de la línea 3.

No existe incumplimiento alguno según lo argumentado.

Grupo 18 de 19

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):



62

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 1 y nota al pie 98

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS Y ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR A LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN.

Se produjeron incidencias en el cumplimiento de las prescripciones legales referidas a la publicidad en los perfiles de contratante de la información referida a las contrataciones realizadas, tanto en aquellas tramitadas como contratos menores, como en la tramitación ordinaria:

• En la mayoría de los contratos menores, el 92 % de ellos, 102 contratos, no se dio publicidad a la información requerida, referida al objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad de los adjudicatarios, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

Esta incidencia se produjo en 1 contrato de los Ayuntamientos de Almendralejo, Benquerencia de la Serena y Jerez de los Caballeros, en 2 de Azuaga y Olivenza, en 7 de Badajoz, , en 10 de Castuera, en 15 de Villafranca de los Barros, en 17 de Don Benito, en 28 de Montijo y en 20 de Santos de Maimona.

Alegación:

Acorde al Anexo XI (página 125), esta argumentación se referiría a 6 contratos de la actuación S3/112 (Epis y material protección covid y/o otros, entendiendo que la que aparece repetida se refiere a las vallas de señalización anti-covid) así como a los 11 contratos de la actuación S3/120 (actuación promoción económica y/o otros). Se adjunta documento de contratos y su publicidad en cada una de las 2 actuaciones (P0604400B_Documento_9).

Así, de los 17 contratos, en 4 de ellos se justifica su publicidad en la PCSP, siendo en 2 mediante documento pdf subido trimestralmente* según las indicaciones del soporte de la PCSP (Administracion>Documentos>Añadir Nuevo epígrafe) y en otros 2 por publicación del anuncio de adjudicación (Se adjuntan documentos 10 al 13). No obstante, y acorde al artículo 63.4 de la LCSP, dada la forma de TRAMITACIÓN, que se corresponde con un procedimiento simplificado recogido en las base 30 de las bases de ejecución del presupuesto de 2020, no había obligación de publicitar el contrato ya que se especifica que "quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores".

Entendemos acorde a lo anterior que no existe incumplimiento.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Tabla resumen de contratos y publicidad en las actuaciones S3/112 y S3/120, publicaciones contratos

Documentos:

Nombre: P0604400B_Documento_11.pdf, Hash: ofpk9TNyBl5npn0qQsO8lg== Nombre: P0604400B_Documento_10.pdf, Hash: Ot7V3ZV6bVLuHx9LPJ5HAw==



Nombre: P0604400B_Documento_9.pdf, Hash: gxCY9XLZwjWxGu37Qfld+Q== Nombre: P0604400B_Documento_12.pdf, Hash: 7z1PGLTSW84tGfSQ3AD+vg== Nombre: P0604400B_Documento_13.pdf, Hash: /gC7rCWVDmbG91Xgr339ag==

Grupo 19 de 19

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

101

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 4 de la página

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

BENEFICIARIOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR LA EJECUCIÓN DE SUS ACTUACIONES A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Corresponsabilidad en proyecto de climatización de local para museo etnográfico en C/ Plumilla de Don Benito: 11.317,00

Alegación:

Se advierte error acorde al listado de proyectos aprobados al Ayuntamiento (P0604400B_Documento_1) y adjuntado en este expediente de alegaciones. La corresponsabilidad en las actuaciones del museo etnográfico (obra y climatización) asciende a 1.317,00 €, en lugar de 11.317,00.





DOCUMENTO ALEGACIÓN: ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTA PLAN SUMA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 14:38:35	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN. Firmado 19/10/2023 14:34	FIRMADO 19/10/2023 14:34

AYUNTAMIENTO
DE
MONTEMOLÍN
06291 - (Badajoz)

Don Juan Elías Megías Castillón, Alcalde del Ayuntamiento de Montemolin (Badajoz), en uso de las atribuciones conferidas por la vigente legislación de Régimen Local y demás complementaria y en relación con el anteproyecto de informe de fiscalización del Plan de Reactivación Económica y Social (*Plan Suma*) elaborado por el Tribunal de Cuenta, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

- 1º Que por el Tribunal de Cuentas se ha realizado una fiscalización del Plan Suma de la Diputación de Badajoz años 2020 y 2021.
- 2º.- Que dentro del ámbito subjetivo de la actuación fiscalizadora se encuentra el Ayuntamiento de Montemolin, comprendiendo los núcleos de población de Montemolín, Pallares y Santa María de Navas.
- 3° .- Que por el Tribunal de Cuentas se ha realizado el correspondiente anteproyecto de informe de fiscalización en relación con el cuál este Ayuntamiento considera que existen inexactitudes que deben ser corregidas y que son las siguientes:
- Que los carteles informativos fueron colocados por el Ayuntamiento de Montemolín, en los lugares correspondientes de cada uno de los núcleos de población atendiendo a las características de la actuación correspondiente. Por ejemplo los carteles correspondientes a la contratación de personal se colocaron en la Residencia de ancianos.
- Que el dossier fotográfico remitido por el Ayuntamiento cumple con la finalidad de acreditar la ejecución y finalización de las obras incluidas en el Plan.
- Respecto de lo afirmado en la página 39, subíndice 48, respecto de que Montemolin presentó documentos contables con incidencia en la justificación, debe señalarse que se ha examinado dicha documentación (Anexo 7) y se comprueba la existencia de un error dado que respecto en la linea de actuación 1-Inversiones en obras se ha indicado el capítulo 1 y no el 6 de inversiones reales que es al que se aplicarán los gastos correspondientes a las mismas.

Página 1 de 6

DOCUMENTO .ALEGACIÓN: ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTA PLAN SUMA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 14:38:35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN. Firmado 19/10/2023 14:34	FIRMADO 19/10/2023 14:34

AYUNTAMIENTO
DE
MONTEMOLÍN
06291 - (Badajoz)

Se acompaña como anexo a estas alegaciones certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento a este respecto.

- Que el órgano competente para la selección de las actuaciones a incluir en el Plan Suma es el Alcalde, el cual para la toma de decisiones cuenta con los criterios técnicos y administrativos que considera oportunos (Arquitecto municipal, Secretaria-Intervención, Asistente Social, personal residencia, etc. ...) aunque no se plasmen en algún tipo de escrito, que en ningún caso sería ni vinculante ni obligatorio, por lo que se considera que la afirmación del anteproyecto (pag 43) es inexacta, dado que existió participación en la selección de unidades técnicas y de gestión.
- Existe un error en la afirmación del anteproyecto que se realiza en la página 47, y que es la siguiente: "En el 53% de los contratos, 51 de ellos, no se incluyó el presupuesto de la obra a realizar" (incidencia que se produjo en 32 contratos del Ayuntamiento de Montemolin y sus poblados).

Si se examina la documentación remitida por este Ayuntamiento queda acreditado lo siguiente:

- 1° .- Las obras que se incluían en el Plan Suma correspondiente a Montemolin, Pallares y Santa María se realizaron por administración al amparo de lo señalado en el art $^{\circ}$ 30 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tratándose de obras de mera conservación y mantenimiento de edificios.
- 2° .- Que en relación con dichas obras se adquirieron los materiales necesarios mediante los correspondientes contratos menores y los cuales no tienen la consideración de contrato de obras sino de CONTRATOS DE SUMINISTROS, (véase la documentación aportada en su día), por lo que no es necesario incluir el presupuesto de la obra a realizar, rogando se rectifique el subíndice 61 de la pagina 47.
- En relación con lo manifestado en el punto anterior también debe rectificarse lo señalado en la página 48 del anteproyecto, subíndice 67, ya que al tratarse de obras realizadas por administración no procede la conformidad que acredita la realización a satisfacción de las administraciones.

Página 2 de 6

DOCUMENTO .ALEGACIÓN: ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTA PLAN SUMA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 14:38:35 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN. Firmado 19/10/2023 14:34	FIRMADO 19/10/2023 14:34

AYUNTAMIENTO
DE
MONTEMOLÍN
06291 - (Badajoz)

- En relación con lo afirmado en la página 49 del Anteproyecto el Ayuntamiento publica todos sus contratos menores en la Plataforma de la Contratación del Sector Público, existiendo un enlace a dicha plataforma en el Perfil del contratante, por lo que debe entenderse cumplida la obligación prevista en el artº 63 LCSP, todo ello en aras de los principios de eficiencia y economía administrativa.

(Si es cierto que por alguna incidencia informática dicho enlace no ha estado operativo, pero una vez detectado la misma se ha procedido a restablecer.)

- Se afirma en la página 52 del anteproyecto que el Ayuntamiento de Montemolín no contaba con una procedimiento específico para verificar, de manera previa la realización de las contrataciones, el cumplimiento de las condiciones del Plan por las personas a contratar.

Que este Ayuntamiento no entiende el sentido de tal afirmación por lo siguiente:

- a) Las contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento de Montemolín se realizan de una bolsa de empleo existente, la cual se había conformado con base a un procedimiento de selección regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad y conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de selección de personal para las Administraciones Públicas.
- b) Efectivamente no existía un procedimiento específico de verificación para que las contrataciones cumplieran con las condiciones del Plan pero dicho procedimiento específico no era obligatorio en modo alguno y además por el Ayuntamiento se comprobó previamente que las personas que se contrataron reunían las condiciones que fijaban el Plan Suma, lo cual ha quedado acreditado ante ese Tribunal.
- c) La referencia que hace el Tribunal a un "procedimiento específico " el cual no es obligatorio ni necesario, debería omitirse al objeto de que no se generen dudas respecto de las contrataciones que se efectuaron.
- En la página 55 del anteproyecto se dice que el Ayuntamiento de Montemolín, entre otros, realizó "contrataciones para actividades diferentes a las comunicadas a la DP sin tramitar el cambio de actividad..."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ALEGACIÓN: ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTA PLAN SUMA		
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 14:38:35	FIRMAS EI documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN. Firmado 19/10/2023 14:34	FIRMADO 19/10/2023 14:34



En el caso de Montemolin (Pallares y Santa María de Navas) dicha afirmación es inexacta debiendo precisarse lo siguiente:

- a) El reparto de comida a domicilio en los 3 núcleos de población es un servicio que se presta desde la residencia de ancianos y centro de día.
- b) Que es el personal de la residencia de ancianos y centro de día el que se encarga de realizar el servicio de reparto de comida a domicilio.
- c) Que para el refuerzo del personal de reparto de comida a domicilio fué necesario incrementar el personal del centro de día y residencia que es el que presta el servicio, que va desde la preparación de la comida a repartir, que se hace en las cocinas de la residencia, al reparto posterior, que se hace por el personal de dicha residencia entre las personas a las que se presta el servicio, utilizando para ello el vehículo adaptado con el que cuenta la residencia.
- d) En consecuencia no hay un cambio de la actividad sino que el se reforzó el personal que presta el servicio y que está adscrita a la residencia de ancianos y centro de día.
- e) Por lo tanto ruego se reformule lo manifestado en la página 55 del anteproyecto en lo referente al Ayuntamiento de Montemolin en base a lo señalado anteriormente.
- En los carteles elaborados se refleja la colaboración de la Diputación en relación con la línea de actuación 2, por lo que se ha dado la correspondiente publicidad a dicha colaboración.
- El anteproyecto de informe dedica su apartado II.4 al cumplimiento de la normativa sobre transparencia considerando esta parte que dicho apartado debería referirse al cumplimiento de dicha normativa en relación con el Plan Suma objeto de fiscalización.

Sin embargo, en el anteproyecto se recogen una serie de presuntas incidencias en materia de transparencia o que no están relacionadas con el citado Plan o bien tienen una relación tan mínima que sus afirmaciones solo pueden contribuir a generar confusión sobre la fiscalización realizada y las actuaciones llevadas a cabo en el Plan y por lo tanto deberían ser eliminadas.

generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificaciór

Página 4 de 6

DOCUMENTO .ALEGACIÓN: ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTA PLAN SUMA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 19 de Octubre de 2023 a las 14:38:35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN. Firmado 19/10/2023 14:34	FIRMADO 19/10/2023 14:34



Cabe citar entre otras cuestiones, la referencia a los procedimientos de libre designación y selección de personal directivo y laboral de alta dirección, a la composición del Pleno, a la formación académica del alcalde y los concejales o la declaración de bienes y actividades de los representantes locales que no tienen nada que ver ni están relacionados con el Plan Suma objeto del anteproyecto de fiscalización.

- Al hilo de lo anterior se indica en la página 65 que no consta que el Ayuntamiento de Montemolín haya publicado los planes y programas anuales y plurianuales.

Salvo error de apreciación cabe indicar que tal publicación no existe dado que el Ayuntamiento no tiene elaborados planes y programas propios, entendiendo que no se hace referencia a los planes provinciales propios de la D.P en las que este Ayuntamiento participa.

Si ha existido tal error de apreciación no hay ningún inconveniente en realizar las correspondientes publicaciones respecto de aquellos planes provinciales en los que está administración participa.

- Respecto de lo afirmado en la página 65 respecto de la no publicación de los procedimientos de libre designación y selección de personal directivo y laboral de alta dirección, indicar que el ayuntamiento no cuenta ni puede contar con personal eventual en aplicación de lo dispuesto en el artº 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por lo que no procede publicar los referidos procedimientos. En igual sentido respecto del personal directivo y laboral de alta dirección.
- No se ha dictado por el Ayuntamiento de Montemolín ninguna resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad de su personal, por lo que no se ha necesitado la creación del citado espacio.
- No consta que se haya producido prórroga de contratos o variaciones de plazos o precios, las cuales de producirse se publicarían en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Que de la documentación remitida al Tribunal de Cuentas se observa claramente que los contratos menores que formalizó este Ayuntamiento en relación con el Plan Suma eran contratos de suministros que no superaron, salvo en pocos casos, el importe para su inclusión en el portal de transparencia.

erada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificaciór

Página 5 de 6

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ALEGACIÓN: ALEGACIONES AL TRIBUNAL DE CUENTA PLAN SUMA		
OTROS DATOS Código para validación: Escha do prición: 19 do Octubro do 2022 a las 14:39:35	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLIN. Firmado 19/10/2023 14:34	FIRMADO 19/10/2023 14:34



No obstante dichos contratos se publicaron en la Plataforma de la Contratación del Sector Público.

Advertida la deficiencia señalada se ha creado un enlace en el portal de transparencia con la citada Plataforma.

Aunque no figure publicado en el Portal de Transparencia, las cuentas generales del Ayuntamiento pueden consultarse en el Tribunal de Cuentas. No obstante se ha creado un enlace en el portal a estos efectos. (observación página 67 anteproyecto).

- No hay publicada información sobre encomiendas de gestión dado que el Ayuntamiento de Montemolin no ha celebrado ninguna.(observación pag. 67 del anteproyecto)

En consecuencia, *SOLICITO* que se tenga por presentada las presentes ALEGACIONES, en relación con el anteproyecto de informe de fiscalización del Plan Suma elaborado por el Tribunal de Cuentas y previo el procedimiento de rigor, se proceda a corregir el citado anteproyecto en base a lo manifestado anteriormente.

Montemolin, a fecha de firma digital EL ALCALDE Juan Elías Megías Castillón.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Página 6 de 6





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA () representado por ROSALIA MARIA CHACON HIDALGO (
) ha registrado el trámite Tramite de alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del
Plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios
2020 a 2022 a las 20:28:18, el día 31/10/2023.
Su número de registro es el 20230000083004

TRAMITE DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EJERCICIOS 2020 A 2022

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EJERCICIOS 2020 A
FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN
Identificación del alegante
Nombre y apellidos: JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN
DNI:
Cargo: Alcalde
Entidad: Ayuntamiento de Zafra
Periodo: Alcalde desde el 17 de junio de 2023
Correo electrónico:

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Rosalía María Chacón Hidalgo

DNI:



Cargo:

Técnico Coordinación Subvenciones

Correo electrónico:

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: Ce8VPsAwQtVztvT9gFgl3Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

51-ss Empl

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Actuaciones de Creación de Empleo (línea 2)

Alegación:

Se adjunta informe del área competente.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Informe y justificantes de bajas emitidos por la S Social.

Documentos:

Nombre: BAJA medica Juan Antonio Serrat Cabezas.pdf, Hash: 5IZKEMZ3d+PSDanLu8C+Jw==

Nombre: INFORME REQUERIMIENTO TTCC REFERENTE A CONTRATACION.pdf, Hash:

Hp2DcT0pw+ACqfERN5TytA==

Nombre: BAJA medica Francisco Dominguez Colmenar.pdf, Hash: FbWvcvoSowl+d68wDjwSCQ==





Departamento de Entidades Locales SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS

C/ Fuencarral, 81 28004 Madrid

Don Benito, a 30 de octubre de 2023

<u>Asunto.-</u> Fiscalización del Plan de Reactivación Económico y Social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, Ejercicios 2020 a 2022.

D. JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ, con NIF , en su propio nombre y representación, con domicilio a estos efectos en la , agradece, en primer lugar, la oportunidad que se le brinda de poder formular alegaciones al *Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Plan de Reactivación Económica Y Social, Diputación Suma* +, *de la Diputación Provincial de Badajoz, Ejercicios 2020 a 2022*, en mi condición de alcalde de Don Benito durante el periodo a que se extendió la fiscalización. Se pone de relieve que actualmente no se ocupa el referido cargo, por lo que no se tiene acceso a la documentación de los concretos expedientes fiscalizados.

Estas no deben entenderse, en sentido estricto, como unas alegaciones, sino como un complemento de la labor que realiza ese Tribunal para la mejora de la gestión de los fondos públicos, procurando realizar ciertas aportaciones que pudieran tal vez hacer comprender mejor el informe a un tercero lector objetivo.

Así:

§ 1. En varios lugares del Anteproyecto se señala que no está justificada alguna subvención por no haber concluido las obras financiadas con la misma. Quiero referirme a la obra del Almacén general y ampliación sala multiusos y aseos en ciudad deportiva de Don Benito, que aparece recogida en el cuadro que consta en las páginas 101 y 102 del Anteproyecto, relativo a actuaciones no concluidas a 31 de diciembre de 2012, y también en el cuadro de la página 112, donde es la única obra de Don Benito financiada con la subvención, que aparece como no

concluida a 1 de septiembre de 2023. En relación con este extremo, debe ponerse de manifiesto que los plazos de ejecución de las actuaciones fueron ampliados por la Diputación de Badajoz hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Decreto de segunda ampliación con carácter extraordinario de los plazos de ejecución y pago del Plan de Reactivación Económica y Social, Suma + de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP, nº 237, de 15 de diciembre de 2022. En este contexto, quizás deba constar esto en el Informe, pues al aparecer la obra señalada con un símbolo en color rojo en el citado cuadro de la página 112 pudiera llevar a pensar a un tercero que se está señalando la existencia de un incumplimiento.

- § 2. En relación con lo anterior, los Anexos X y XI del Anteproyecto recogen una serie de hechos bajo la rúbrica común de Deficiencias e irregularidades en la ejecución de los contratos (el Anexo X se refiere a los contratos de la Línea 1 y el XI a los de la Línea 3). El Glosario las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas define la irregularidad como el acto contrario a las disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a la entidad fiscalizada y la deficiencia como el defecto o inexactitud comprobada en operaciones, transacciones o actuaciones realizadas por la entidad fiscalizada, como consecuencia de no haberse sometido a las normas y los procedimientos preestablecidos o a criterios de gestión adecuados. Es decir en un caso existe un incumplimiento normativo y en el otro una gestión inadecuada pero no ilícita y si el citado Glosario ha considerado necesario distinguir claramente ambos términos, porque se refieren a realidades distintas, esta finalidad queda desvirtuada cuando en un Anexo aparecen deficiencias e irregularidades sin distinguir unas de otras, por lo que se considera que puede ser necesario realizar algún tipo de indicación en los citados Anexos que aclare cuando se está ante un incumplimiento y cuando no.
- § 3. En el último párrafo de la página 60 del Anteproyecto se señala que Don Benito y otros municipios realizaron actuaciones diferentes a las comunicadas a

la DP sin tramitar el cambio de actividad, en el caso de Don Benito se trató solamente de una actividad. Después el propio Anteproyecto señala que las actividades realizadas eran subvencionables al tener cabida en la sublínea 3.

Debe entenderse que la aceptación por la Diputación de la justificación presentada supuso una aceptación del cambio de actividad, al tratarse de una actividad subvencionable y si esta aceptación se considerase como no valida, las consecuencias gravitarían sobre la aceptación de la modificación, es decir podría ser incorrecto haber aceptado la modificación, pero no procedería el reintegro, por lo que no procede que el Anteproyecto se pronuncie jurídicamente sobre la posible existencia de una causa de reintegro, debiendo tal vez limitarse a exponer los hechos.

Sin otro particular, reiterando el agradeciendo por su labor.

QUINTANA ALVAREZ JOSE

Firmado digitalmente por QUINTANA ALVAREZ JOSE LUIS -

Fecha: 2023.10.30 11:07:30 +01'00'

JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ